

Visto:

La necesidad de asignar los montos correspondientes a distintas Cajas Chicas a los efectos de su funcionamiento en el presente ejercicio; y

Considerando:

Que el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Que sin perjuicio de lo dispuesto en el presente se deberá dictar el acto administrativo pertinente que autorice gastos de movilidad, traslados, etc. que deban enfrentar los funcionarios que deban cumplir con tareas fuera del lugar natural de trabajo;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires por circular N° 397 establece que la creación de Cajas Chicas para gastos menores, deberán ser dispuestas por Decreto del Departamento Ejecutivo, considerando aprobadas en los términos del Artículo 192° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, una vez remitida copia del Decreto a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires;

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1ro.: Póngase en vigencia para el presente ejercicio las Cajas Chicas de las dependencias que se mencionan en el Anexo N° 1 del presente Decreto, según denominación, dependencia, responsable, fuente de financiamiento, importe y monto máximo de factura, debiendo para el caso de no estar creadas a la fecha, proceder a su respectiva creación y autorización.

Artículo 2do.: Autorízase a los responsables de las Cajas Chicas enunciados en el Anexo del presente Decreto, a realizar gastos en bienes y servicios según lo establecido en los Incisos 2 y 3 del clasificador de gastos por objeto, Artículo 13° del Decreto Provincial N° 2980/00 para atender necesidades de urgencia y gastos menores que hacen al normal funcionamiento de las dependencias a las que pertenecen.

Artículo 3ro.: Los comprobantes comerciales que son entregados para rendir gastos, deberán reunir todos los requisitos que las normas tributarias vigentes exigen.

Artículo 4to.: Los responsables del manejo de las Cajas Chicas autorizadas por el presente Decreto, solamente podrán efectuar gastos por conceptos y los montos máximos autorizados, no desdoblado gastos por estar incursos dentro de esos montos. Solamente efectuarán erogaciones que por las características denoten la necesidad imperiosa de concretar de inmediato, caso contrario deberán tramitarse por Pedido de Suministro ante la Dirección General de Compras.

Artículo 5to.: Toda excepción a lo dispuesto en el Artículo 4to. será autorizada exclusivamente por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas o quien esté a cargo de la firma del mismo.

Artículo 6to.: Por la Dirección General de Presupuesto comuníquese a la Compañía Aseguradora el detalle correspondiente a efectos de contar con el seguro de fidelidad respectivo.

Artículo 7mo.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a todas las dependencias que se mencionan en el anexo que forma parte integrante del presente y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
 Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
 Intendente Municipal

ANEXO.I

	Caja Chica	Dependencia	Titular	F.F.	Importe \$	Máx. x Fac. \$
1	Intendente Municipal	Intendente	Paula Andrea Vazquez	1.1.0	\$ 30,000	\$ 5,000
2	Secretaría de Comunicación Social	Comunicación Social	Roman Ariel Rodriguez	1.1.0	\$ 10,000	\$ 1,000
3	Secretaría de Economía y Finanzas	Economía y Finanzas	José Antonio Coutado	1.1.0	\$ 10,000	\$ 2,000
4	Dirección General de Compras	Economía y Finanzas	Martín Goggia	1.1.0	\$ 16,000	\$ 1,600
5	Pago de Servicios Públicos	Economía y Finanzas	Martin Goggia	1.1.0	\$ 16,000	\$ 1,600
6	Dirección General de Compras - Mantenimiento Edificio Municipal	Economía y Finanzas	Martin Goggia	1.1.0	\$ 50,000	\$ 5,000
7	Dirección de Tesorería General	Economía y Finanzas	Jonathan Martín Rajchel	1.1.0	\$ 5,000	\$ 1,000
8	Dirección Administración de Bienes Operativos	Economía y Finanzas	Leonardo Agustín Spalla	1.1.0	\$ 50,000	\$ 20,000
9	Subsecretaría de Ingresos Públicos	Economía y Finanzas	Ariel Héctor Pietronave	1.1.0	\$ 5,000	\$ 700
10	Secretaría de Salud	Salud	Hernán Pablo Forli	1.1.0	\$ 16,000	\$ 1,500
11	Subsecretaría de Atención Integral de la Salud	Salud	Marisa Picollo	1.1.0	\$ 12,000	\$ 1,500
12	Dirección Administración Sanitaria	Salud	Adrián Alejandro Casanueva	1.1.0	\$ 16,000	\$ 1,600
13	Secretaría de Desarrollo Urbano	Desarrollo Urbano	Guillermo Di Lello	1.1.0	\$ 16,000	\$ 1,000
14	Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable	Seguridad y Movilidad Sustentable	Diego Gabriel Kravetz	1.1.0	\$ 15,000	\$ 1,500
15	Subsecretaría de Movilidad Sustentable	Seguridad y Movilidad Sustentable	Jorge Matanic	1.1.0	\$ 10,000	\$ 1,500
16	Subsecretaría de Emergencias y Defensa Civil	Seguridad y Movilidad Sustentable	Guillermo Omar Bonafina	1.1.0	\$ 10,000	\$ 1,500
17	Secretaría de Seguridad (Policía Local)	Seguridad y Movilidad Sustentable	Hernán Gúilo	1.3.1	\$ 16,000	\$ 2,000
18	Secretaría de Cultura y Educación	Cultura y Educación	Analia Rosa Alberico	1.1.0	\$ 10,000	\$ 1,000
19	Secretaría de Desarrollo Social	Desarrollo Social	Emiliano Bursese	1.1.0	\$ 30,000	\$ 10,000
20	Subsecretaría de Centros Educativos, Integración y Niñez	Desarrollo Social	Miriam Martín	1.1.0	\$ 8,000	\$ 1,000
21	Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos	Desarrollo Social	Marcelo Alejandro Villa	1.1.0	\$ 8,000	\$ 1,000
22	Dirección de Adultos Mayores	Desarrollo Social	Néstor Fuentes	1.1.0	\$ 3,000	\$ 500
23	Dirección de Asistencia Crítica	Desarrollo Social	Nora Larroude	1.1.0	\$ 3,000	\$ 500
24	Dirección de Discapacidad	Desarrollo Social	Sonia Valeria López	1.1.0	\$ 3,000	\$ 500
	Dirección de Niñez	Desarrollo Social	Sonia Valeria López	1.1.0	\$ 3,000	\$ 500
26	Dirección General de Centros Educativos	Desarrollo Social	Nancy Vivian Gaitán	1.1.0	\$ 3,000	\$ 500
27	Secretaría de Deportes y Juventud	Deportes y Juventud	Damián Ariel Sala	1.1.0	\$ 10,000	\$ 1,000
28	Subsecretaría de Desarrollo Deportivo	Deportes y Juventud	Fernando Nemiña	1.1.0	\$ 5,000	\$ 500
29	Secretaría de Desarrollo Económico	Desarrollo Económico	Leonardo Primo	1.1.0	\$ 10,000	\$ 1,000
30	Secretaría de Gobierno	Gobierno	Noelia Vanina Quindimil	1.1.0	\$ 10,000	\$ 1,000
31	Dirección General de Sistemas de Información	Jefatura de Gabinete	Raúl Santillan	1.1.0	\$ 10,000	\$ 1,000
32	Subsecretaría de Recursos Humanos	Gobierno	Esteban José Garbarini	1.1.0	\$ 8,000	\$ 800
33	Dirección General de Habilitaciones Comerciales	Gobierno	Carlos Tagliafico	1.3.2	\$ 5,000	\$ 700
34	Dirección General de Habilitaciones Comerciales	Gobierno	Carlos Tagliafico	1.1.0	\$ 5,000	\$ 700
35	Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica	Jefatura de Gabinete	María Alejandra Vignali	1.1.0	\$ 8,000	\$ 700
36	Honorable Concejo Deliberante	HCD	Silvana Mariel Recalde	1.1.0	\$ 16,000	\$ 3,000
37	Tribunal Municipal de Faltas	Tribunal Municipal de Faltas	Norberto Luis Luciani	1.1.0	\$ 6,000	\$ 600
38	Dirección General de Higiene Urbana	Espacio Público y Ambiente Sustentable	Claudio Darío Ayala	1.1.0	\$ 10,000	\$ 1,000
39	Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable	Espacio Público y Ambiente Sustentable	Dario Iezzi	1.1.0	\$ 10,000	\$ 1,000

40	Subsecretaría de Higiene Urbana	Espacio Público y Ambiente Sustentable	Cesar Gustavo Barrese	1.1.0	\$ 12,000	\$ 1,500
41	Subsecretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable	Espacio Público y Ambiente Sustentable	José Malbran	1.1.0	\$ 8,000	\$ 800
42	Coordinación y Representación ante Acumar	Espacio Público y Ambiente Sustentable	Alejandro Pezoa	1.1.0	\$ 5,000	\$ 1,000
43	Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes	Espacio Público y Ambiente Sustentable	Nicolás Santamarina	1.1.0	\$ 5,000	\$ 500
44	Subdirección de Arbolado Urbano	Espacio Público y Ambiente Sustentable	Juan Amin	1.1.0	\$ 5,000	\$ 1,000
45	Subdirección de Vía Pública	Espacio Público y Ambiente Sustentable	Ricardo Pereyra	1.1.0	\$ 7,000	\$ 1,000
46	Subdirección de Planta Asfáltica	Espacio Público y Ambiente Sustentable	Walter Javier Ludueña	1.1.0	\$ 12,000	\$ 3,000
47	Jefatura de Gabinete	Jefatura de Gabinete	Adrián Gonzalo Urreli	1.1.0	\$ 16,000	\$ 1,600
48	Dirección de Cementerio	Gobierno	Nelida Eleuteria Romero	1.1.0	\$ 5,000	\$ 1,000

De corresponder en exceso.



DECRETO Nº 0004
Lanús, 12 ENE 2011

VISTO:

La necesidad de proveer Fondo para Cambio en las Cajas de atención al público para el cobro de las distintas Tasas Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario e imprescindible emitir la norma que permita realizar el acto pertinente;
Que la Dirección de Tesorería General emite información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Tesorero General, por la suma de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL), con destino a Fondo para Cambio, afectándose a la Jurisdicción 1 – Subjurisdicción 2 – Código 2.5.0.0.0 " Otros Anticipos del Auxiliar Contable" (AXT) – F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 2do.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires --- Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0006

Lanús,

12 de Enero 2007

Visto lo actuado en el expediente N° D-84181-16

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° D-84181-16 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2°.- Designese como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento de Sumarios.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

LANUS, 02 ENE 2017.

Nº 0007

Visto que la gente Cecilia María DALLEGRI, Legajo Nº 11419/2, ocupa interinamente el cargo de Jefa del Departamento Estadísticas y Censos dependiente de la Dirección de Emergencia y Defensa Civil de la Dirección General de Defensa Civil, de la Subsecretaría de de Emergencias y Defensa Civil, de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y

CONSIDERANDO:-

que de las actuaciones incoadas por Expediente D-79591/2015, surge que se cuenta con los avales correspondientes a efectos de proceder a la confirmación de la agente mencionada,

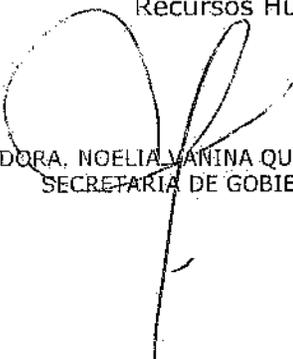
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º.- Confirmase a partir del día de la fecha a la agente Cecilia María DALLEGRI, Legajo Nº 11419/2, en el cargo de Jefa del Departamento Estadísticas y Censos dependiente de la Dirección de Emergencia y Defensa Civil de la Dirección General de Defensa Civil, de la Subsecretaría de de Emergencias y Defensa Civil, de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, categoría JA (37), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.03, Oficina 320, Agrupamiento 2, quién hasta la fecha reservaba un cargo categoría JB (36), Jefa de División Administrativa , de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecría. de Recursos Humanos
Confeccionó


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO

LANUS, 07 ENE 2017

Nº 0010.-

Visto que la gente Mónica Graciela GAMEZ, Legajo N° 14309/9, ocupa interinamente el cargo de Jefa de Sección Despacho dependiente de la División Coordinación Administrativa del Departamento Administrativo A.M.I.P. de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

que de las actuaciones incoadas por Expediente D-54786/2005, surge que se cuenta con los avales correspondientes a efectos de proceder a la confirmación de la agente mencionada,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Confírmase a partir del día de la fecha a la agente Mónica Graciela GAMEZ, Legajo N° 14309/9, en el cargo de Jefa de Sección Despacho dependiente de la División Coordinación Administrativa del Departamento Administrativo A.M.I.P. de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Economía y Finanzas, Categoría JD (34), Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 409, Agrupamiento 2, quién hasta la fecha reservaba un cargo categoría 16 con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecreta. de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS, - 11 / ENE. 2017

DECRETO N° 0012

VISTO: El expte. D'00604/16, La ordenanza 12072/16 y el decreto de promulgación 1800/16 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramitó el "Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA –"

Que dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires – SAME PROVINCIA -

Que el Convenio SAME PROVINCIA determina entre las obligaciones del Municipio contratar, seleccionar y determinar como se distribuirán los fondos que gire la Provincia entre el Recurso Humano necesario para la implementación y ejecución eficiente.-

Que en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los agentes que se detallan en el anexo que forma parte del presente y cuyos contratos de locación de servicios suscriptos entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaría de Salud y los Agentes se encuentran en el expediente del visto, para que presten servicios de como chóferes de ambulancia para el servicio de emergencias dependiente de la DIRECCION DE EMERGENCIA por la suma de pesos doce mil mensuales (\$ 12.000.-) en el período comprendidos entre el 1º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

Que éste monto será abonado con los fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires y que se encuentran en la cuenta Fortalecimiento SAME; Categoría Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANÚS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídense los Contratos de Locación de Servicios para el período comprendido entre el 1º de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, que se encuentran agregados en el expediente del visto, suscriptos por los agentes cuyos datos se encuentran en el anexo que forma parte del presente .

ARTICULO 2º: Abónese a los agentes detallados en el anexo la suma de pesos doce mil mensuales (\$ 12.000;00.-) en concepto de honorarios por prestar servicio como como chóferes de ambulancia para el servicio de emergencias dependiente de la DIRECCION DE EMERGENCIA en el marco del CONVENIO SAME PROVINCIA.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme los valores establecidos en el art. 2º, con cargo a la cuenta Fortalecimiento SAME; Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

ARTICULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Hernán Pablo Forli.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaría de Salud

Dr. HERNÁN PABLO FORLI
SECRETARÍA DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE LANÚS
SECRETARIO

Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

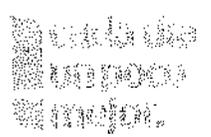
Lanus,
DECRETO N°

ANEXO I

LOCURATOLO, Facundo Matias	33.707.563
DELFINO, Leandro Leonel	25.966.572
OÑATE, Flavio Daniel	33.240.477
BUERA, Gonzalo	28.418.802
ALBANESE, Juan Carlos	30.245.623
MAZZEO, Mariano Ezequiel	29.322.587
LOPEZ, Julián Ignacio	29.364.620
FORESI, Diego Marcelo	23.017.564
AGRAZO, Leandro Sebastian	30.957.242

[Handwritten Signature]
DR. HERNÁN R. FORLI
SECRETARÍA DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE LANÚS
SECRETARÍA

[Handwritten Signature]
Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



LANÚS, - 02 ENE 2017

DECRETO N° 0013

VISTO: El expte. D 00604/16, La ordenanza 12072/16 y el decreto de promulgación 1800/16 y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del visto tramitó el "Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA -"

Que dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA -.

Que el Convenio SAME PROVINCIA determina entre las obligaciones del Municipio contratar, seleccionar y determinar como se distribuirán los fondos que gire la Provincia entre el Recurso Humano necesario para la implementación y ejecución eficiente.-

Que en este contexto, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los profesionales que se detallan en el anexo que forma parte del presente y cuyos contratos de locación de servicios suscriptos entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaría de Salud y los Agentes se encuentran en el expediente del visto, para que presten servicios como médicos de guardia para el servicio de emergencias SAME-LANUS 24 HS. dependiente de la DIRECCION DE EMERGENCIA por la suma de pesos cinco mil trescientos (\$ 5.300,00) por guardia de 24 horas realizada en días hábiles y la suma de pesos seis mil cien (\$ 6.100,00.-) por guardia de 24 horas realizada en días inhábiles en el periodo comprendidos entre el 1 de Enero de 2017 y el 1 de Julio de 2017.

Que este monto será abonado con los fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires y que se encuentran en la cuenta Fortalecimiento SAME: Categoría Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

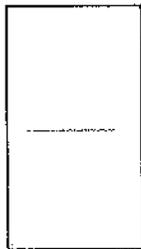
ARTICULO 1º: Convalídense los Contratos de Locación de Servicios para el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2017 y el 1 de Julio de 2017. que se encuentran agregados en el expediente del visto, suscriptos por los agentes cuyos datos se encuentran en el anexo que forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Abónese a los profesionales detallados en el anexo la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por el Director de Emergencias y el Secretario de Salud.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a Imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme lo establecido en el art. 2º en orden a valores estipulados en el visto, con cargo a la cuenta Fortalecimiento SAME: Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

ARTICULO 4º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Hernán Pablo Forli.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaría de Salud



DR. HERNÁN P. FORLI
SECRETARIO DE SALUD

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS



AGT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS, _____

DECRETO N° _____

ANEXO 1

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
O'BRIEN Erica Gabriela	25.856.170
CIMINO Roberto Agustín	22.823.250



DR. HERNAN P. FORLI
SECRETARIO DE SALUD

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 02 ENE 2017
 Nº 12171

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Designase en el período comprendido entre el día 1º de enero al 30 de junio de 2017, a las personas que a continuación se detallan, en la categoría que en cada caso se indica; Personal Temporario Mensualizado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 324, Agrupamiento 9.-

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DNI/CUIL	F/N	NAC	CAT	DOMICILIO
26433/8	AMBROSI JONATHAN ARMANDO	37.590.487 20-37590487-0	05/11/93	ARG	297	PAUNERO 868 – SARANDI (1872)
26427/7	ARANDA RICARDO JAVIER	20.442.318 20-20442318-1	20/02/68	ARG	297	CORONEL MÉNDEZ 865 PH 2 – WILDE (1875)
26424/0	RAMIREZ MARCELO JUAN	18.591.434 20-18591434-9	18/10/67	ARG	297	PEDERNERA 1850 – AVELLANEDA
26431/0	CARABALLO MARCELO CESAR	21.887.088 20-21887088-1	31/10/70	ARG	297	CANADA 2123 – LANUS (1824)
26426/8	OVALLE DANIEL AVELINO	25.128.343 20-25128343-6	09/03/76	ARG	297	URQUIZA 3547 – LANUS (1824)
26437/4	GENTILE NATALIA NOELIA	25.905.955 27-25905955-6	07/06/77	ARG	297	MELO 1789 – BANFIELD (1828)
26425/9	ACOSTA LUNA JONATAN SERGIO	32.564.926 20-32564926-8	14/09/86	ARG	297	MURATURE 4438 – LANUS OESTE (1824)
26423/1	CORTES RAUL RODOLFO	14.995.784 20-14995784-8	16/08/61	ARG	297	LOMAS VALENTINAS 1664 – VALENTIN ALSINA (1824)
26430/1	POGONZA DÉBORA NOEMÍ	28.278.089 27-28278089-0	01/07/80	ARG	297	R.PEÑA 167 7º "B" – C.A.B.A. (1020)
26440/8	FALCON CARLOS JAVIER	29.486.418 20-29486418-1	18/06/82	ARG	297	MARGARITA WEILD 4575 – LANUS (1825)
26436/5	PROVASI BALVIS MARIEL ELIZABETH	37.788.672 24-37788672-7	02/01/94	ARG	297	ZARATE 190 – REMEDIOS DE ESCALADA (1826)
26441/7	ALTIERI LEANDRO MARTÍN	28.423.413 20-28423413-9	30/08/80	ARG	297	ANDRADE 950 – LANUS (1824)
26434/7	CORONEL MARCELO ABEL	25.684.328 20-25684328-6	04/03/77	ARG	297	PASAJE COSENTINO 2116 – LANUS OESTE (1824)
26428/6	ORTIZ WILSON ALBERTO	93.067.323 20-93067323-5	11/10/80	URU	297	LIBERTAD 1702 – EL JAGUEL
26432/9	CORDOBA SERGIO GABRIEL	28.067.680 20-28067680-3	05/05/80	ARG	297	AVENIDA EVA PERON 3773 – LANUS

Artículo 2º.- Designase en el periodo comprendido entre el día 1º de febrero al 30 de junio de 2017, a las personas que a continuación se detallan, en la categoría que en cada caso se indica, Personal Temporario Mensualizado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 324, Agrupamiento 9.-

26450/5	PEDRERA AZUL MAGALI	38.630.931 27-38630931-6	18/10/94	ARG	295	CORDOBA 1142 – LANUS (1824)
26444/4	ESPINOSA CARLOS ALBERTO	30.602.090 20-30602090-1	21/10/83	ARG	295	FLORIDA 2454 – LANUS (1824)

Artículo 3º.- Designase en el periodo comprendido entre el día 1º de enero al 30 de junio de 2017, a las personas que a continuación se detallan, en la categoría que en cada caso se indica, Personal Temporario Mensualizado en la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, Oficina 319, Agrupamiento 9, con funciones de Inspector.-

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DNI/CUIL	F/N	NAC	CAT	DOMICILIO
26443/5	TORRES HÉCTOR ALEJANDRO	20.891.894 20-20891894-0	06/05/61	ARG	285	HÉCTOR NOYA 1439 DPTO 3º - LANUS OESTE (1824)
26445/3	BRAY ESTEBAN SEBASTIAN	26.667.238 20-26667238-2	08/05/78	ARG	285	OYUELA 3815 – REMEDIOS DE ESCALADA
26442/6	BELTRAN MARTÍN ISMAEL	35.405.747 20-35405747-7	11/05/90	ARG	285	20 DE OCTUBRE 44 – LANUS (1824)
26435/6	MARCENIUK CLAUDIO MARCELO	30.466.442 20-30466442-9	07/07/80	ARG	285	MANUELA PEDRAZA 3691 – LANUS OESTE
26455/0	VERGATO DANIEL MATHIAS	36.066.467 20-36066467-9	19/08/91	ARG	285	2 DE MAYO 3897 – LANUS (1826)

Artículo 4º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeccionista

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DECRETO N°

0015

Lanús, 02 ENE 2017

VISTO:

Que por Decreto Nro. 2.913/16 se procedió a la desafectación de gastos comprometidos y no devengados al 31/12/16; y

CONSIDERANDO:

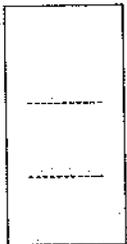
Que en el Artículo 42 del Decreto N° 2.980/00 se establece que los gastos que se encuentren en esta etapa, serán considerados gastos del Ejercicio venidero;

Por todo ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a proceder a reapropiar los gastos comprometidos y no devengados al 31/12/16 como gastos del presente ejercicio -de corresponder en exceso-, de acuerdo a lo detallado en el Anexo.

ARTICULO 2do.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Peia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

REIMPUTACIONES

ANEXO I

O.COMPRAS	PROVEEDOR	IMPORTE	F.F.
20	ECOSAN S.A.	\$ 16,722.85	1.1.0
37	SERVICIO GASTRONOMICO S.R.L.	\$ 19,259.50	1.1.0
38	TELECENTRO S.A.	\$ 2,614.20	1.1.0
70	LOGISTICAL	\$ 992,454.00	1.1.0
78	SODA LA BUENA ESPERANZA	\$ 6,080.00	1.1.0
93	SALVATORI	\$ 318,500.01	1.1.0
99	ECOSAN S.A.	\$ 6,122.65	1.1.0
102	ECOSAN S.A.	\$ 350,000.00	1.1.0
108	BORTOLUSSI EDA MARIANA	\$ 1,200.00	1.1.0
126	DI MAMBRO MARCELO HORACIO	\$ 32,856.00	1.1.0
131	BORTOLUSSI EDA MARIANA	\$ 6,300.00	1.1.0
134	DI PAOLO	\$ 16,500.00	1.1.0
142	SODA LA BUENA ESPERANZA	\$ 1,280.00	1.1.0
150	COSTA WALTER RICARDO	\$ 1,959.99	1.1.0
156	SODA LA BUENA ESPERANZA	\$ 1,080.00	1.1.0
157	ECOSAN S.A.	\$ 5,912.00	1.1.0
203	SODA LA BUENA ESPERANZA	\$ 480.00	1.1.0
238	SUCESIÓN DE OSCAR SANZ	\$ 10,680.00	1.1.0
270	BORTOLUSSI EDA MARIANA	\$ 7,200.00	1.1.0
307	BORTOLUSSI EDA MARIANA	\$ 12,000.00	1.1.0
328	DI MAMBRO MARCELO HORACIO	\$ 13,200.00	1.1.0
368	DI PAOLO OLGA NORA	\$ 13,920.00	1.1.0
370	SODA LA BUENA ESPERANZA	\$ 4,000.00	1.1.0
413	SEMANARIO LA DEFENSA	\$ 600.00	1.1.0
422	SISELES GASTON	\$ 163,350.00	1.1.0
427	DI MAMBRO MARCELO HORACIO	\$ 1,200.00	1.1.0
431	HIGUERA HUGO OSCAR	\$ 423,705.00	1.1.0
460	BENITEZ LAURA VERONICA	\$ 2,700.00	1.1.0
488	BORTOLUSSI EDA MARIANA	\$ 960.00	1.1.0
490	BORTOLUSSI EDA MARIANA	\$ 1,154.00	1.1.0
491	BORTOLUSSI EDA MARIANA	\$ 13,600.00	1.1.0
496	TECNOVISION COMECIAL S.A.	\$ 3,441.50	1.1.0
504	JACOBI	\$ 72,000.00	1.1.0
528	ARUMAY	\$ 10,470.00	1.1.0
555	MASTECH	\$ 23,263.53	1.1.0
558	TROTTA JORGE ROLANDO	\$ 25,000.00	1.1.0
560	NISOTEC S.A.	\$ 86,000.00	1.1.0
573	TROTTA JORGE ROLANDO	\$ 11,900.00	1.1.0
583	BORTOLUSSI EDA MARIANA	\$ 4,900.00	1.1.0
597	ALACAHAN	\$ 5,555.98	1.1.0
607	SODA LA BUENA ESPERANZA	\$ 520.00	1.1.0
614	ECOSAN S.A.	\$ 11,984.65	1.1.0
632	Y.P.F. S.A.	\$ 1,176,533.50	1.1.0
635	SOFLEX S.A.	\$ 57,228.38	1.1.0
676	TECNOVISION COMECIAL S.A.	\$ 3,100.00	1.1.0
694	MIÑO WALTER LEONARDO	\$ 24,000.00	1.1.0
706	POSE S.A.	\$ 101,996.25	1.1.0
707	CAPELO NERO S.R.L.	\$ 29,419.00	1.1.0
734	RECICLADOS DEL OESTE	\$ 365.88	1.1.0
763	TELECENTRO S.A.	\$ 3,556.47	1.1.0
768	COMISARIA DE LANUS 1ra.	\$ 19,000.00	1.1.0
775	COOP. DE TRABAJO LANUS CRECE 79	\$ 7,500.00	1.1.0
817	SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M	\$ 693,132.21	1.1.0
826	FREESTYLE	\$ 50,078.00	1.1.0
833	EL NUEVO MORTERO DE CARMEN S. GIAMEO	\$ 8,305.00	1.1.0
840	NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.	\$ 28,373.36	1.1.0
854	TRANSPORTE ESCOLAR ALÉ	\$ 33,410.00	1.1.0
855	ANGEL TRAVEL S.R.L.	\$ 80,000.00	1.1.0
862	TELECENTRO S.A.	\$ 6,600.00	1.1.0
893	ZENTO S.A.	\$ 3,220.01	1.1.0
895	TECNOVISION COMECIAL S.A.	\$ 8,361.60	1.1.0
907	MUNDO PLATERO S.A.	\$ 8,665.70	1.1.0

O.COMPRA	PROVEEDOR	IMPORTE	F.F.
937	SODA LA BUENA ESPERANZA	\$ 6,680.00	1.1.0
940	SODA LA BUENA ESPERANZA	\$ 200.00	1.1.0
953	DE SOUZA GASTON RODRIGO	\$ 14,000.00	1.1.0
972	TELECENTRO S.A.	\$ 12,007.50	1.1.0
973	NICOMAT_XIPO S.A.	\$ 589,892.10	1.1.0
1003	IC BRAGADO S.A.	\$ 67,315.00	1.1.0
1016	SODA LA BUENA ESPERANZA	\$ 13,200.00	1.1.0
1032	CORREO OFICIAL DE LA RCA. ARGENTINA	\$ 278,611.20	1.1.0
1034	DALE GAS	\$ 14,580.00	1.1.0
1054	TELECENTRO S.A.	\$ 11,894.63	1.1.0
1104	COLUMBIA ARGENTINA S.C.	\$ 1,108,790.95	1.1.0
1112	SODA LA BUENA ESPERANZA	\$ 1,800.00	1.1.0
1138	INDUSTRIAS POLET S.A.	\$ 613,800.00	1.1.0
1142	FUIGUEREDO MARCELO GUSTAVO	\$ 98,330.00	1.1.0
1151	DALE GAS	\$ 118,300.00	1.1.0
1156	MERCURIO de HUMBERTO P. CIRELLI	\$ 25,500.00	1.1.0
1157	MASCOLO INGNACIO DANIEL	\$ 30,099.99	1.1.0
1182	ESPACIO VIA PUBLICA	\$ 6,050.00	1.1.0
1202	TROTTA JORGE ROLANDO	\$ 21,000.00	1.1.0
1206	VALLEJOS MIGUEL	\$ 60,001.50	1.1.0
1220	THOR SOLUCIONES S.A.	\$ 540,000.00	1.1.0
1222	SEARCH SERVICES S.R.L.	\$ 115,752.00	1.1.0
1228	TELECENTRO S.A.	\$ 2,658.98	1.1.0
1233	JOSE MARINASKY S.C.I.F.E.I.	\$ 3,990.00	1.1.0
1236	FREESTYLE.NET S.R.L.	\$ 13,919.53	1.1.0
1258	NEXTEL COMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L.	\$ 350,540.42	1.1.0
1259	VALLINA NICOLAS	\$ 4,034.00	1.1.0
1263	FALIVENE KEVIN NAHUEL	\$ 52,660.00	1.1.0
1278	TEMPARED S.A.	\$ 1,821,350.00	1.1.0
1284	COMERCIAL EXPRESS S.R.L.	\$ 185,908.90	1.1.0
1290	JACOUBIAN CLAUDIA	\$ 162,800.00	1.1.0
1299	FERRETERIA SAN TELMO S.R.L.	\$ 1,870.00	1.1.0
1336	FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L.	\$ 5,052,181.20	1.1.0
1340	MASANET GUSTAVO F.	\$ 35,185.00	1.1.0
1369	MARTINIANO FERNANDO HUGO	\$ 377,520.00	1.1.0
1383	CHAPAFERRO S.A.	\$ 5,052.00	1.1.0
1384	FEBRONI EZEQUIEL	\$ 912.00	1.1.0
1407	VIAL NORCAR S.R.L.	\$ 784,159.00	1.1.0
1414	SAVATIERI GABRIEL OSCAR	\$ 28,500.00	1.1.0
1415	POLITICA DEL SUR	\$ 8,000.00	1.1.0
1425	TELECENTRO S.A.	\$ 4,737.63	1.1.0
1426	TELECENTROS A.	\$ 6,292.60	1.1.0
1427	CABLEVISION S.A.	\$ 2,555,520.00	1.1.0
1472	COMISARIA DE LANUS 6ta.	\$ 2,868,997.98	1.1.0
1474	ECOSAN S.A.	\$ 155,606.00	1.1.0
1484	COSENZA B.A. S.A.	\$ 15,575.00	1.1.0
1514	MARTIRE LEONARDO	\$ 10,590.00	1.1.0
1517	SERVICIOS Y GESTION S.A.	\$ 1,671,619.08	1.1.0
1522	MITRE 152 DE KORNIUSZA BASILIO	\$ 14,975.00	1.1.0
1525	COOP. TRAB. P/LECTURA	\$ 10,800.00	1.1.0
1534	DOXI CONSTRUCCIONES S.A	\$ 2,999,261.85	1.1.0
1542	SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M	\$ 235,100.16	1.1.0
1546	LEORSA S.R.L.	\$ 499,979.90	1.1.0
1556	FIGUEREDO MARCELO	\$ 159,519.35	1.1.0
1562	AQUARINE	\$ 21,600.00	1.1.0
1566	SODA LA BUENA ESPERANZA	\$ 2,800.00	1.1.0
1568	FERNANDEZ ALFREDO NORBERTO	\$ 6,352.00	1.1.0
1571	SODA LA BUENA ESPERANZA	\$ 7,120.00	1.1.0
1572	ALONSO Y CIA.	\$ 20,440.00	1.1.0
1579	DISTRIBUIDORA TEMPERLEY	\$ 4,179.00	1.1.0
1590	RODRIGUEZ NELLY	\$ 24,000.00	1.1.0
1592	STRING SISTEMAS S.R.L.	\$ 602,000.00	1.1.0

O.COMPRAS	PROVEEDOR	IMPORTE	F.F.
1605	EL NUEVO MORTERO DE CARMEN S. GIAMEO	\$ 24,000.00	1.1.0
1607	FERNANDEZ HECTOR JAVIER	\$ 6,000.00	1.1.0
1608	ALTA DENSIDAD S.R.L.	\$ 65,000.00	1.1.0
1613	MOBILBOX	\$ 41,600.00	1.1.0
1615	ESTABLECIMIENTOS CAPORASO SACIFIYA	\$ 50,641.83	1.1.0
1623	GLOBAL VIEW S.A.	\$ 3,648,500.10	1.1.0
1630	SERRA ANDRÉS CRISTIAN	\$ 8,800.00	1.1.0
1631	FERRARO CLAUDIO	\$ 20,000.00	1.1.0
1643	PACHECO ADALBERTO CRISTIAN	\$ 33,000.00	1.1.0
1644	TIPPLER S.A.	\$ 1,456,260.25	1.1.0
1645	COPACABANA S.A.	\$ 2,917,039.33	1.1.0
1646	EQUIS QUINCÉ S.A.	\$ 713,911.68	1.1.0
1650	SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M	\$ 2,177,843.00	1.1.0
1654	VALLEJOS MIGUEL	\$ 1,061,252.60	1.1.0
1659	CANEPA MARÍA LAURA	\$ 254,100.00	1.1.0
1660	SODA LA BUENA ESPERANZA	\$ 4,200.00	1.1.0
1666	JOSE ALBERTO BARBERO	\$ 23,000.00	1.1.0
1669	ZENTO S.A.	\$ 10,989.70	1.1.0
1673	SODA LA BUENA ESPERANZA	\$ 9,600.00	1.1.0
1685	OXXIGENO	\$ 323,527.81	1.1.0
1699	VOCACION S.R.L.	\$ 42,350.00	1.1.0
1703	QUILMES ARTES GRAFICAS SOC. DE HECHO	\$ 26,490.00	1.1.0
1717	TELECENTRO S.A.	\$ 423.62	1.1.0
1718	TELECENTRO S.A.	\$ 1,492.90	1.1.0
1732	PORCELLAMA RICARDO	\$ 6,350.00	1.1.0
1736	ALVAREZ HERNÁN DIEGO	\$ 18,599.56	1.1.0
1738	BERTOLAMI FERNANDO SERGIO	\$ 3,500.00	1.1.0
1740	MARIANO MAZANEL	\$ 7,000.00	1.1.0
1742	NOTICIAS ARGENTINAS S.A.	\$ 6,000.00	1.1.0
1743	COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.	\$ 400,000.00	1.1.0
1744	NOTICIAS ARGENTINAS S.A.	\$ 18,000.00	1.1.0
1758	NOZZIGLIA GABRIEL M. Y SUED SOFIA	\$ 28,500.00	1.1.0
1763	DOXI CONSTRUCCIONES S.A	\$ 720,110.53	1.1.0
1766	SODA LA BUENA ESPERANZA	\$ 1,760.00	1.1.0
1767	DISTRIBUIDORA SAN MARCOS DE J.RUSSO	\$ 22,690.00	1.1.0
1781	DI MAMBRO MARCELO HORACIO	\$ 85,500.00	1.1.0
1782	MASCOLO INGNACIO DANIEL	\$ 95,400.00	1.1.0
1793	TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.	\$ 2,390,176.00	1.1.0
1800	ECOSAN S.A.	\$ 46,948.00	1.1.0
1804	CRONOS S.A.I.C.	\$ 68,898.95	1.1.0
1810	SUCESIÓN DE OSCAR SANZ	\$ 124,256.00	1.1.0
1814	RUIZ ANGIOLILLO LUCAS	\$ 282,905.00	1.1.0
1822	VIACART S.A.C.	\$ 49,201.26	1.1.0
1825	ARQUITECTURA DE MODULOS Y EQUIPOS	\$ 304,800.00	1.1.0
1827	TOMARCHIO S.R.L.	\$ 12,567.60	1.1.0
1833	LATIN PLAY S.R.L.	\$ 406,400.00	1.1.0
1837	SATELITE	\$ 261,919.89	1.1.0
1838	D.S. S.R.L.	\$ 30,876.00	1.1.0
1844	JOSE MARINASKY S.C.I.F.E.I.	\$ 124,750.00	1.1.0
1858	MYDA S.A.	\$ 18,427.84	1.1.0
1861	TELECENTRO S.A.	\$ 41,599.80	1.1.0
1863	AJ EQUIPAMIENTOS S.R.L.	\$ 48,080.00	1.1.0
1866	INDUSTRIAS POLET S.A.	\$ 53,910.00	1.1.0
1877	NICOMAT_XIPO S.A.	\$ 343,850.00	1.1.0
1887	B.A.SANI S.A.	\$ 76,260.00	1.1.0
1892	FEMYP S.R.L.	\$ 112,262.40	1.1.0
1909	TELECENTRO S.A.	\$ 1,803.00	1.1.0
1911	ABRIOLA VANESA LORENA	\$ 26,020.00	1.1.0
1916	OGUS SOC.DE HECHO DE O. Y G. DI TORO	\$ 41,027.90	1.1.0
1918	VECCHIO GUILLERMO	\$ 40,000.00	1.1.0
1921	AUTOTROL S.A.	\$ 269,142.12	1.1.0
1936	ELECTRO LANUS S.R.L.	\$ 49,650.00	1.1.0

O.COMPRA	PROVEEDOR	IMPORTE	F.F.
1938	PROVEER S.A.	\$ 210,700.00	1.1.0
1939	ARCURI S.A.	\$ 117,883.72	1.1.0
1940	DISTRIBUIDORA TEMPERLEY	\$ 392,245.00	1.1.0
1941	ABASTECEDORA ANASCO S.A.	\$ 15,389.72	1.1.0
1942	GEMPK S.A.	\$ 4,140.20	1.1.0
1943	TECNOVISION COMECIAL S.A.	\$ 27,798.11	1.1.0
1947	SCIANCEPORE DOMINGO ANGEL CARLOS	\$ 7,305.00	1.1.0
1948	D.S.	\$ 74,690.00	1.1.0
1951	Y.P.F. S.A.	\$ 1,106,563.64	1.1.0
1952	GATTI LUCAS	\$ 8,486.00	1.1.0
1957	ORGANIZACIÓN SUR AUTOMOTORES S.A.	\$ 900.00	1.1.0
1959	ECOSAN S.A.	\$ 52,635.00	1.1.0
1961	ABRIOLA VANESA LORENA	\$ 16,800.00	1.1.0
1962	ABRIOLA VANESA LORENA	\$ 8,800.00	1.1.0
1973	EL NUEVO MORTERO DE CARMEN S. GIAMEO	\$ 12,800.00	1.1.0
1975	ESTABLECIMIENTOS CAPORASO SACIFIYA	\$ 1,108,448.18	1.1.0
1977	ATIX S.A.	\$ 292,300.00	1.1.0
1980	EQUIS QUINCE S.A.	\$ 517,950.00	1.1.0
1982	REPRESENTACIONES AL SA.GA. S.R.L.	\$ 736,664.83	1.1.0
1983	REPRESENTACIONES AL SA.GA. S.R.L.	\$ 443,436.19	1.1.0
1984	ABRIOLA VANESA LORENA	\$ 32,220.00	1.1.0
1986	INIESTA PABLO JORGE	\$ 24,276.00	1.1.0
1987	ORTEGA HERMANOS S.R.L.	\$ 17,540.16	1.1.0
1990	MULTI-TRADE S.R.L.	\$ 5,845.00	1.1.0
1992	SODA LA BUENA ESPERANZA	\$ 2,800.00	1.1.0
1993	VIMARFE S.R.L.	\$ 9,060.00	1.1.0
1995	FORAGE S.A.	\$ 148,182.00	1.1.0
1996	SODA LA BUENA ESPERANZA	\$ 3,200.00	1.1.0
1998	ABRIOLA VANESA LORENA	\$ 18,210.00	1.1.0
1999	FERRETERIA SAN TELMO	\$ 2,791.00	1.1.0
2000	NETIP S.R.L.	\$ 66,434.65	1.1.0
2002	ISOFLAND S.R.L.	\$ 42,590.00	1.1.0
2003	FORAGE S.A.	\$ 267,200.00	1.1.0
2011	ABRIOLA VANESA LORENA	\$ 26,750.00	1.1.0
2015	ORGANIZACIÓN SUR AUTOMOTORES S.A.	\$ 507,358.00	1.1.0
2018	TECNOVISION COMECIAL S.A.	\$ 11,680.00	1.1.0
2020	SUCESIÓN DE OSCAR SANZ	\$ 1,220.00	1.1.0
2022	FORAGE S.A.	\$ 68,882.00	1.1.0
2024	LENISE SANTOS NAJAR S.A.	\$ 1,008,131.00	1.1.0
2026	ABRIOLA VANESA LORENA	\$ 320,620.00	1.1.0
2033	COLUMBIA ARGENTINA S.C.	\$ 1,323,335.48	1.1.0
2036	ORTEGA HERMANOS S.R.L.	\$ 94,500.05	1.1.0
2039	SMART COMUNICACIÓN S.R.L.	\$ 240,000.00	1.1.0
312/15	NEO 5 S.R.L.	\$ 121,600.00	1.1.0
809/15	COSTRUZIONE FERMOTANA S.R.L.	\$ 419,158.40	1.1.0
907/15	COSTRUZIONE FERMOTANA S.R.L.	\$ 446,856.60	1.1.0
1075/15	MACULA	\$ 24,600.00	1.1.0
1076/15	MACULA	\$ 38,950.00	1.1.0
1127/15	SERVICIOS URBANOS LANUS S.A.P.E.M	\$ 57,148.90	1.1.0
1190/15	TELECENTRO S.A.	\$ 64,503.10	1.1.0
1215/15	TREMILENIUM S.A.	\$ 130,555.75	1.1.0
SUBTOTAL		\$ 59,842,891.02	

AVS-16	CONSEJO ESCOLAR DE LANUS	\$ 600,000.00	1.1.0
AVSF-56	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS	\$ 110,181.81	1.1.0
AVSF-56	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL	\$ 548,568.00	1.1.0
SUBTOTAL		\$ 1,258,749.81	

TOTAL		\$ 61,101,640.83	
--------------	--	-------------------------	--

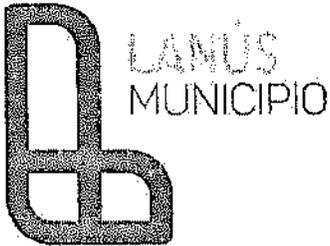
O.COMPRA	PROVEEDOR	IMPORTE	F.F.
516	Taller M:R	\$ 30,152.00	1.3.1
TOTAL		\$ 30,152.00	

O.COMPRA	PROVEEDOR	IMPORTE	F.F.
1254	Centro Const.	\$ 7,643,856.46	1.3.2
1362	LAZARO CONST.SA	\$ 129,971.60	1.3.2
1489	Jose L. Triviño	\$ 13,694,849.25	1.3.2
1519	La Plata Montajes	\$ 22,553,352.48	1.3.2
1538	MULTIRADIO S.A.	\$ 11,280,262.18	1.3.2
1545	Coop. Trabajo y Esperanza	\$ 574,500.00	1.3.2
1560	Servicios y Gestion	\$ 1,547,009.10	1.3.2
1623	GLOBAL VIEW SA	\$ 678,728.60	1.3.2
1681	Doxi Const.	\$ 1,979,421.28	1.3.2
1734	Femyp SRL	\$ 1,990,560.00	1.3.2
1746	Allote	\$ 7,892,854.48	1.3.2
1779	INDUSTRIAS POLET	\$ 13,454.00	1.3.2
1806	Hormi Const.	\$ 616,960.48	1.3.2
1907	Ricavial	\$ 1,741,055.07	1.3.2
1944	Jose L. Triviño	\$ 6,725,994.50	1.3.2
1950	BUENOS AIRES SUR ALTO	\$ 512,222.00	1.3.2
1953	JOSE MARINANSKY	\$ 1,878.00	1.3.2
1954	Nueva Era	\$ 15,600.00	1.3.2
1958	D.S. S.R.L.	\$ 123,000.00	1.3.2
1989	A.J. EQUIPAMIENTOS	\$ 18,620.00	1.3.2
43/15	Masstech Argentina S.A.	\$ 204,240.00	1.3.2
TOTAL		\$ 79,938,389.48	

O.COMPRA	PROVEEDOR	IMPORTE	F.F.
449	Centro Const.	\$ 2,412,559.66	1.3.3
928	DOXI CONST.SA	\$ 60,180.00	1.3.3
943	DOXI CONST SA	\$ 67,750.00	1.3.3
964	NAYC SRL	\$ 71,467.00	1.3.3
975	DOXI CONST SA	\$ 60,000.00	1.3.3
976	DOXI CONST SA	\$ 61,250.00	1.3.3
977	DOXI CONST SA	\$ 72,266.67	1.3.3
994	NAYC SRL	\$ 71,467.00	1.3.3
1040	NAYC SRL	\$ 67,708.00	1.3.3
1068	NAYC SRL	\$ 63,000.00	1.3.3
1069	NAYC SRL	\$ 74,825.00	1.3.3
1070	NAYC SRL	\$ 71,400.00	1.3.3
1072	NAYC SRL	\$ 74,400.00	1.3.3
1081	IND.POLET SA	\$ 79,283.40	1.3.3
1082	IND.POLET SA	\$ 70,230.00	1.3.3
1083	IND.POLET SA	\$ 69,520.90	1.3.3
1084	IND.POLET SA	\$ 70,112.50	1.3.3
1086	DAFRE SA	\$ 86,625.00	1.3.3
1088	DAFRE SA	\$ 86,625.00	1.3.3
1127	IND.POLET SA	\$ 70,525.00	1.3.3
1128	IND.POLET SA	\$ 76,700.00	1.3.3
1129	DAFRE SA	\$ 87,266.67	1.3.3
1130	IND.POLET SA	\$ 76,700.00	1.3.3
1131	DAFRE SA	\$ 87,750.00	1.3.3
1132	DAFRE SA	\$ 86,945.83	1.3.3
1133	DAFRE SA	\$ 86,570.83	1.3.3
1143	IND.POLET SA	\$ 79,000.00	1.3.3
1166	Coop. Trabajo y Esperanza	\$ 86,666.67	1.3.3
1167	Coop. Trabajo y Esperanza	\$ 86,666.67	1.3.3
1168	Coop. Trabajo y Esperanza	\$ 70,000.00	1.3.3
1170	Coop. Trabajo y Esperanza	\$ 72,625.00	1.3.3
1171	Coop. Trabajo y Esperanza	\$ 89,916.67	1.3.3

O.COMPRA	PROVEEDOR	IMPORTE	F.F.
1172	Coop. Trabajo y Esperanza	\$ 85,000.00	1.3.3
1175	Coop. Trabajo y Esperanza	\$ 73,333.33	1.3.3
1176	Coop. Trabajo y Esperanza	\$ 76,666.67	1.3.3
1177	Coop. Trabajo y Esperanza	\$ 86,666.67	1.3.3
1192	Coop. Trabajo y Esperanza	\$ 92,083.33	1.3.3
1272	DAFRE SA	\$ 111,375.00	1.3.3
1304	IND. POLET SA	\$ 108,338.00	1.3.3
1305	DAFRE SA	\$ 100,833.34	1.3.3
1332	Coop. Trabajo y Esperanza	\$ 122,416.67	1.3.3
1334	Coop. Trabajo y Esperanza	\$ 133,208.33	1.3.3
1393	DOXI CONST SA	\$ 1,070.00	1.3.3
1412	DOXI CONST SA	\$ 142,275.00	1.3.3
1413	DOXI CONST SA	\$ 147,920.83	1.3.3
1451	DOXI CONST SA	\$ 131,000.00	1.3.3
1544	COOP TRABAJO LANUS	\$ 491,734.02	1.3.3
1625	Coop. Trabajo y Esperanza	\$ 956,488.00	1.3.3
1626	Coop. Trabajo y Esperanza	\$ 2,456,966.14	1.3.3
1636	Coop. De Trabajo Lanus	\$ 5,483,803.50	1.3.3
1749	DOXI CONST SA	\$ 11,180,269.51	1.3.3
1854	Doxi Const.	\$ 5,397,944.00	1.3.3
1893	Doxi Const.	\$ 3,880,650.00	1.3.3
1955	LAZARO CONST. SA	\$ 5,549,420.66	1.3.3
1960	DAFRE SA	\$ 407,894.61	1.3.3
2016	DAFRE SA	\$ 5,705,219.22	1.3.3
2017	EDUARDO CARAMIAN SA	\$ 5,994,569.18	1.3.3
2019	DAFRE SA	\$ 153,180.00	1.3.3
782/10	NOREP SRL	\$ 97,986.12	1.3.3
922/11	VIANI S.A.C.I.C. Y A	\$ 5,370,894.15	1.3.3
560/12	NOREP SRL	\$ 17,716.60	1.3.3
569/12	CIAMECO	\$ 7,264,754.44	1.3.3
615/12	DOIO S.R.L.	\$ 7,795,960.83	1.3.3
283/13	CIAMECO	\$ 3,268,419.17	1.3.3
475/13	ITECSA SH	\$ 1,002,545.10	1.3.3
882/13	CIAMECO	\$ 735.20	1.3.3
25/14	NOREP SRL	\$ 39,966.00	1.3.3
371/14	NOREP SRL	\$ 207,059.53	1.3.3
383/14	EPYA	\$ 263,834.47	1.3.3
781/14	DOIO S.R.L.	\$ 4,141,498.99	1.3.3
854/14	Masstech Argentina S.A.	\$ 137,915.00	1.3.3
958/14	Centro Const.	\$ 3,013,477.23	1.3.3
1026/14	CIAMECO	\$ 1,472,966.73	1.3.3
45/15	DAL CONST. S.A.	\$ 30,687,661.68	1.3.3
88/15	SIBA	\$ 102,171,931.87	1.3.3
238/15	CIAMECO	\$ 24,458,000.00	1.3.3
275/15	CIAMECO	\$ 32,589,403.70	1.3.3
465/15	Doxi Const.	\$ 6,231,213.60	1.3.3
537/15	Centro Const.	\$ 43,457.57	1.3.3
653/15	DOIO S.R.L.	\$ 2,410,664.25	1.3.3
760/15	DOIO S.R.L.	\$ 87,627,368.66	1.3.3
773/15	NOREP SRL	\$ 1,037,191.24	1.3.3
785/15	DOIO S.R.L.	\$ 107,995,061.40	1.3.3
807/15	DOIO S.R.L.	\$ 34,395,259.37	1.3.3
808/15	DOIO S.R.L.	\$ 72,452,805.80	1.3.3
832/15	CIAMECO	\$ 70,679,000.57	1.3.3
891/15	EPYA	\$ 466,974.40	1.3.3
904/15	EPYA	\$ 13,912,517.00	1.3.3
1082/15	MÁCULA	\$ 14,250.00	1.3.3
1112/15	Masstech Argentina S.A.	\$ 116,395.95	1.3.3
1166/15	Centro Const.	\$ 1,758,622.78	1.3.3
1177/15	BASANI	\$ 22,000.00	1.3.3
	FICHERA AYELEN SABRINA	\$ 27,081.60	1.3.3
	VALENTINI MICAELA	\$ 37,237.20	1.3.3

O.COMPRA	PROVEEDOR	IMPORTE	F.F.
	PASCALE MARINA ANTONELLA	\$ 37,237.20	1.3.3
	BUSTAMANTE LUCIA	\$ 37,237.20	1.3.3
	CRICHIUTTI MARIA ALEJANDRA	\$ 30,564.00	1.3.3
	TOTAL	\$ 677,153,196.08	



DECRETO

LANUS, 02 ENE 2017

Nº 0017.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

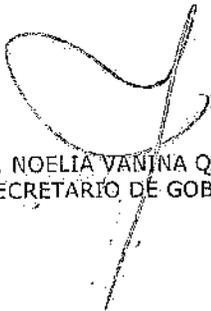
DECRETA

Artículo 1º.- Designase en la planta permanente a partir del día 1º de enero de 2017, a los agentes que se detallan en el Anexo adjunto, en las categorías, funciones y oficina que en cada caso se especifica, quienes ya pertenecían a la planta de Personal Temporario Mensualizado.-

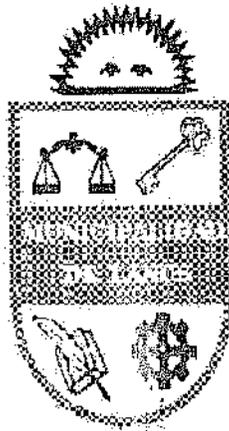
Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tome razón Subsecretaria de Recursos Humanos y oportunamente archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeccionó


 CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
 SECRETARIO DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
 SECRETARIO DE ECONOMIA
 Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
 INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	CARGO	A CAT.	OFIC.
157393	FERNANDEZ ADELA ROSA	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	13	715
162896	IBÁÑEZ LACIAR DANIELA VERÓNICA	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	13	312
163244	CABANA STELLA MARIS	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	13	715
163837	LEGUIZAMON VÍCTOR ESTEBAN	ELECTRICISTA INSTALADOR MEDIO OFICIAL	12	646
163889	HERRERA NORMA RAQUEL	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	13	701
164267	RAMOS DANIEL EDUARDO	TÉCNICO EN ELECTROCARDIOGRAFIA	16	608
182236	GODOY BEATRIZ DEL VALLE	PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	9	712
188032	MARTÍNEZ DANIEL JORGE	FOTÓGRAFO	14	712
200190	AGUIAR JUAN MANUEL	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	13	712
205025	ARGOUD ADRIAN ALBERTO AUGUSTO	INSPECTOR	16	708
206419	AGUIRRE KARINA PAOLA	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	13	712
207089	ROÑADA GLADYS ESTELA	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	13	712
207566	FIGUEROA ENRIQUE CARLOS	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	13	712
207663	MENDEZ MARIANITA	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	16	708
208154	BALDERRAMA GABRIELA LEONORA	245 - INSPECTOR	13	703
208376	ZABALLO VERÓNICA GRACIELA	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	13	715
208482	VILLALBA MIRTA SUSANA	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	10	712
210634	QUIROGA ALEJANDRA BEATRIZ	MUCAMA	13	602
210698	GALLICCHIO IRMA SUSANA	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	16	630
211019	OVIEDO GUSTAVO ADRIAN	CHOFERES	10	2400
212245	MANSILLA JUAN ROBERTO	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	13	715
212333	GASPARI GLADIS Noemi	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	13	633
213152	TORRES HECTOR RUBEN	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	9	210
213161	BASARAVO ARTURO MARIO	PEÓN DE BARRIDO	14	715
213569	LENCINA JORGE OMAR	MANTENIMIENTO	13	652
213602	GOMEZ MERCEDES	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	9	646
213611	CRUZ MARIA EUGENIA	PEÓN DE LIMPIEZA	13	704
213806	PERRONE MARIA EVA	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	14	315
213921	MARTÍNEZ NORA MABEL	GUARDIAN	13	715
214209	FERNANDEZ PATRICIA	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	13	704
215815	SUAREZ EDUARDO DANIEL	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	16	630
215930	FARIA ARIEL ANTONIO	CHOFERES	13	311
216014	PEREZ REMIGIO SALVADOR	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	9	210
216342	PARED RAUL LAZARO	PEÓN DE BARRIDO	14	720
216980	MOSER CARLA GISELA	PRECEPTORES		

217023	OROZCO MARIA CRISTINA	ORDENANZA	10	102
217055	UORIO ALEJANDRA KARINA	PRECEPTORA	14	720
217514	LOPEZ CARLOS ENRIQUE	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	13	715
217921	ECHERARRETA MIRNA VERONICA	PRECEPTORES	14	720
218111	FARIAS EVA MARIA	COCINERO	16	724
218731	CRUZ JORGE OSCAR	PEÓN DE BARRIDO	9	210
218786	RIVADAS GRACIELA EDITH	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	13	720
219198	VERON PATRICIA ROSA	MUCAMA DE GUARDERIA	10	729
219930	DUETTE RAIMUNDA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	13	630
220309	SOTELO YANINA SOLEDAD	PEÓN DE LIMPIEZA	9	715
220363	DIAZ MIRTA NOEMI	ORDENANZA	10	102
221261	GALARZA RAMONA ALBA	OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	15	802
221270	ICANAMORTA MONICA SILVIA	OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFÓNICO	15	802
221687	FROGLIA SILVANA MARIA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	13	1601
223304	DESSOLE BENITEZ CLAUDIA DANIELA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	13	655
223368	IZAGUIRRE MIRTA LILIANA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	13	720
223571	CAMBA MARIA FLORENCIA	MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	16	720
224026	CAFIERI MARTIN FACUNDO	PROFESOR/A MUSICA	14	712
224220	MONTOYA ANDREA MARIA GISELA	PRECEPTORES	14	720
224266	FERNANDEZ MARTA ELISA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	13	704
224433	GARAGLIA LAURA SOLEDAD	PROFESOR/A DE TEATRO	14	712
224594	PITA NATALIA SOLEDAD	MAESTRA DE SECCION	16	720
224600	DURE CARINA MARIELA	PRECEPTORES	14	720
224646	RUA CELINA ELVIRA	PRECEPTORES	14	720
224798	ENRIQUEZ NORA MARIANA	PRECEPTORES	14	720
225304	ORTUÑO MIGUEL ANGEL	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	13	712
226497	GOMEZ GUSTAVO ALBERTO	HERRERO MEDIO OFICIAL	12	502
226521	GALVAN OSCAR OMAR	PEÓN DE BARRIDO	13	210
227003	QUINTANA IRMA ESTHER	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	13	720
227021	DI GIULIO MARIA ANGELA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	13	720
227182	GARCIA GLADYS Noemi	RECEPCIONISTA	13	608
229021	MONTEAGUDO MARTHA	MAESTRA DE Sección	16	720
229632	TALAVERA MARIA DEL CARMEN	TÉCNICO EN ELECTROCARDIOGRAFÍA	16	603
230463	FERNANDEZ LAURA NATALIA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	13	712
230791	PATERNOSTER SILVANA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	13	701
232384	CASTRO MARCELA ALEJANDRA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	13	101
232515	MASSARA MARCELA FABIANA	OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES	18	320
233398	CAVALLI LUCIANO	CHOFER DE AMBULANCIA	16	630
234676	ESPECHE ARIEL RAUL	PEÓN DE BACHEO	11	507
234700	FLEITAS SUSANA NOEMI	ORDENANZA	10	420
235033	MARRE ANGEL ENRIQUE	CHOFER DE AMBULANCIA	16	630
235112	TORRES CLAUDIA IRENE	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	13	602

235945	CHAZARRETA LIJANA BEATRIZ	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	13	420
236241	VICENTE FACUNDO RODRIGO	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	13	305
236843	FARIAS DANIEL NORBERTO	CHOFER	16	503
236524	LEPERE TARSITANO ORNELLA RUTH	INSPECTOR	16	319
236852	BONO MICAELA GABRIELA	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	13	403
237389	CALVENTE ALEJANDRO RAÚL	ORDENANZA	10	740
236843	SUAREZ LETICIA ISABEL	PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	9	102
239237	VERA SANDRA NOEMI	GUARDIAN	14	315
239723	FIORENTINO LAURA EVA	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	13	712
240341	RICHI MARIA MARTA	AUXILIAR ENFERMERIA	13	610
240536	DURANTE LORENA SILVANA	ENFERMERO	14	628
241230	MASEVICIUS ALEXIS DANIEL	CHOFERES	16	630
241577	OLIVERI JORGE FACUNDO	ELECTRICISTA	14	101
241850	MERCADO CRISTIAN NAHUEL	PORTERO	12	640
241957	SUAREZ EMILIANO	PORTERO	12	622
242040	TESORIERO VICTOR ESTEBAN	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	13	405
242554	PARODI LOPEZ FERNANDO EZEQUIEL	AUXILIAR ENFERMERIA	13	618
243115	CASAS ADRIANA	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	13	1601
244864	DRIZ MARIA BELEN	AYUDANTE DE CASTRACION	14	652
245984	BUSTAMANTE RUBEN ANGEL	CUIDADOR DE ANIMALES	12	652
247319	OCAÑO PAULA ROMINA	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	13	304

LANUS, 03 ENF 2017

Nº 0019

DECRETO

Visto la vacante existente como consecuencia de la baja de su designación en ésta Jurisdicción 1; de la agente Jimena Constanza BERNARDO, Legajo Nº 20740/5,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de enero de 2017, a la agente Roxana María ZABATEL, D.N.I. Nº 26.431.041, quién pertenece al personal de esta Comuna con Legajo Nº 23564/4, en un cargo categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Oficina 305, Agrupamiento 5.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeccionó

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

D E C R E T O N° 0021

Lanús, 03 ENO 2017

VISTO:

Que por Ordenanza N° 12043/16 Promulgada por Decreto N° 1514/16, se declara de EMERGENCIA SANITARIA AMBIENTAL AL MUNICIPIO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-207-2 referente a la adquisición de "4 MESES DE SERVICIO DE BARRIDO";

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable toma intervención al respecto;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras emite su informe sobre adjudicar en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRANSFORMA 53 LIMITADA por ser la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, y encuadrarse en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12043/16 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Adjudicase en forma directa a favor de la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRANSFORMA 53 LIMITADA, CUIT N° 30-71237662-3, con domicilio en la calle Juan de Garay N° 167 de la Localidad de Lanús, referente a la adquisición de "4 MESES DE SERVICIO DE BARRIDO", que incluye las calzadas con cordón cuneta, calles, veredas y pasajes peatonales de la ciudad, extraer o quitar toda suciedad y retiro de residuos que se encuentren en la vía pública, que será realizado por una cuadrilla de 130 integrantes, en jornadas de trabajo de 6 horas diarias de lunes a viernes, en turnos diurnos y vespertinos, por la suma total de \$ 3.068.000 (PESOS TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Categoría Programática 22 – Partida 3.3.7 – F.F. 110 del Presupuesto de Gastos Vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público y
Ambiente Sustentable



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

D E C R E T O N° 0022

Lanús, 03 ENE 2017

VISTO:

Que por Ordenanza N° 12043/16 Promulgada por Decreto N° 1514/16, se declara de EMERGENCIA SANITARIA AMBIENTAL AL MUNICIPIO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-207-3 referente a la adquisición de "4 MESES DE SERVICIO DE BARRIDO";

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable toma intervención al respecto;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras emite su informe sobre adjudicar en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LIMITADA por ser la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, y encuadrarse en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12043/16 del Honorable Concejo Deliberante;

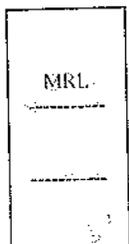
Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Adjudicase en forma directa a favor de la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 19 LIMITADA CUIT N° 30-71245029-7, con domicilio en la calle República Argentina N° 2387 de la Localidad de Lanús, referente a la adquisición de "4 MESES DE SERVICIO DE BARRIDO", desde línea municipal, limpieza de aceras y calzadas, que incluye cordón cuneta, barrer, embolsar y retirar en forma manual los residuos dispuestos en calzadas y aceras, en arterias con alto tránsito, que será realizado por una cuadrilla de 120 integrantes, en jornadas de trabajo de 6 horas diarias de lunes a viernes, en turnos diurnos y vespertinos, y en algunos sectores con alto tránsito peatonal se completa en frecuencias complementarias, por la suma total de \$ 2.832.000 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 22 - Partida 3.3.7 - F.F. 110 del Presupuesto de Gastos Vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

RADARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público y
Ambiente Sustentable



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

D E C R E T O N° 11023

Lanús, 03 ENE 2017

VISTO:

Que por Ordenanza N° 12043/16 Promulgada por Decreto N° 1514/16, se declara de EMERGENCIA SANITARIA AMBIENTAL AL MUNICIPIO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-207-4 referente a la adquisición de "4 MESES DE SERVICIO DE BARRIDO";

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable toma intervención al respecto;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras emite su informe sobre adjudicar en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 07 LIMITADA por ser la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, y encuadrarse en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12043/16 del Honorable Concejo Deliberante;

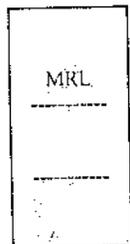
Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

D E C R E T A:

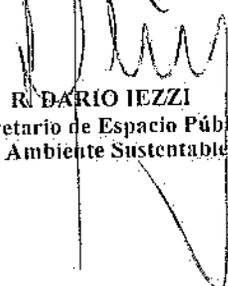
ARTICULO 1º: Adjudicase en forma directa a favor de la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 07 LIMITADA CUIT N° 30-71237389-6, con domicilio en la calle Blanca Encalada N° 2021 de la Localidad de Lanús, referente a la adquisición de "4 MESES DE SERVICIO DE BARRIDO", desde línea municipal incluido cordón cuneta y retiro de pasacalles y cartelera ilegal, que será realizado por cinco cuadrillas (2 de 30 y 3 de 25 integrantes), en jornadas de trabajo de 6 horas diarias de lunes a viernes, en turno diurnos y vespertinos – Zona 2: Rivera, San Martín, Osorio y Moreno – Zona 3: Alzaga, Esquíú, Rodríguez y Pitágoras, por la suma total de \$ 3.186.000 (PESOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Categoría Programática 22 – Partida 3.3.7 – F.F. 110 del Presupuesto de Gastos Vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


RICARDO IEZZI
Secretario de Espacio Público y
Ambiente Sustentable




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

D E C R E T O N° 0024

Lanús, 03 ENE 2017

VISTO:

Que por Ordenanza N° 12043/16 Promulgada por Decreto N° 1514/16, se declara de EMERGENCIA SANITARIA AMBIENTAL AL MUNICIPIO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-207-5 referente a la adquisición de "4 MESES DE SERVICIO DE BARRIDO";

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable toma intervención al respecto;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras emite su informe sobre adjudicar en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LIMITADA por ser la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, y encuadrarse en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12043/16 del Honorable Concejo Deliberante;

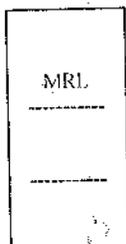
Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

D E C R E T A:

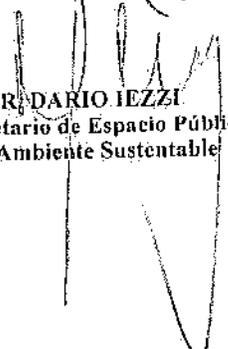
ARTICULO 1°: Adjudicase en forma directa a favor de la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA Y PROGRESO 1 LIMITADA - CUIT N° 30-71334920-4 -, con domicilio en la calle Claudio de Alas N° 2685 de la Localidad de Lomas de Zamora, referente a la adquisición de "4 MESES DE SERVICIO DE BARRIDO", desde línea municipal, incluido cordón cuneta de aceras y calzadas y retiro de pasacalles y cartelera ilegal, que será realizado por una cuadrilla de 25 integrantes, en jornadas de trabajo de 6 horas diarias de lunes a viernes, en turnos diurnos y vespertinos - Zona 4: 29 de Septiembre, Almeyra, H. Malvinas y Alzaga, por la suma total de \$ 590.000 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 22 - Partida 3.3.7 - F.F. 110 del Presupuesto de Gastos Vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.




LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


RADARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público y
Ambiente Sustentable




NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

D E C R E T O Nº 0025

Lanús, 03 ENE. 2017

VISTO:

Que por Ordenanza Nº 12043/16 Promulgada por Decreto Nº 1514/16, se declara de EMERGENCIA SANITARIA AMBIENTAL AL MUNICIPIO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-207-6 referente a la adquisición de "4 MESES DE SERVICIO DE BARRIDO";

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable toma intervención al respecto;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras emite su informe sobre adjudicar en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS CRECE 79 LIMITADA por ser la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, y encuadrarse en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza Nº 12043/16 del Honorable Concejo Deliberante;

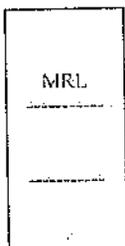
Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Adjudicase en forma directa a favor de la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS CRECE 79 LIMITADA CUIT Nº 30-71237825-1, con domicilio en la calle Eva Perón Nº 5900 de la Localidad de Lanús, referente a la adquisición de "4 MESES DE SERVICIO DE BARRIDO", desde línea municipal incluido cordón cuneta, calzadas y aceras y pasajes peatonales de la ciudad, que será realizado por dos cuadrillas de 17 y 13 integrantes respectivamente, en jornadas de trabajo de 6 horas diarias de lunes a viernes, en turnos diurnos y vespertinos - Zona 1: Río de Janeiro, M. Cané, Gral. Miller, 25 de Mayo, Av. San Martín, Gral. Perdríel, Grecia, M. Avellaneda, D. Taborda - Zona 2: Balbín, Warnes, Osorio y Olazabal, por la suma total de \$ 684.000 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 22 - Partida 3.3.7 - F.F. 110 del Presupuesto de Gastos Vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público y
Ambiente Sustentable



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús, 03 ENE 2017

VISTO:

Que por Ordenanza N° 12043/16 Promulgada por Decreto N° 1514/16, se declara de EMERGENCIA SANITARIA AMBIENTAL AL MUNICIPIO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-207-7 referente a la adquisición de "2 MESES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO";

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable toma intervención al respecto;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras emite su informe sobre adjudicar en forma directa a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LIMITADA por ser la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, y encuadrarse en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12043/16 del Honorable Concejo Deliberante;

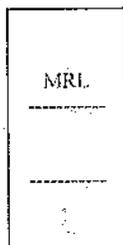
Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Adjudicase en forma directa a favor de la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LIMITADA, CUIT N° 30-71240382-5, con domicilio en la calle República Argentina N° 2387 de la Localidad de Lanús, referente a la adquisición de "2 MESES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO", de plazas y espacios verdes, limpieza con corte de pasto y pintura de cordones, en distintas zonas a designar por el Municipio de Lanús, que será realizado por seis cuadrillas de 20 integrantes y 1 de 28 integrantes, en jornadas de trabajo de 6 horas diarias de lunes a viernes, en turnos vespertinos, por la suma total de \$ 2.042.400 (PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Categoría Programática 74.02 – Partida 3.3.7 – F.F. 110 del Presupuesto de Gastos Vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAYONE
Secretario de Economía y Finanzas

R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público y
Ambiente Sustentable



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Visto:

Los términos del Decreto Nro. 2827/2016 por el cual se amplió el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 15.391.392,71.- y

Considerando:

Que por la misma se informa que fue realizada una transferencia operada en la Cuenta Corriente 2900197/04, radicada en el Banco de la Nación Argentina – Sucursal Lanús Oeste, la suma de \$ 15.391.392,71.- en concepto de acreditación de fondos realizada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación en el marco del Convenio suscripto bajo el "Programa de Ingreso Social con Trabajo";

Que, atento lo expuesto, se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto al presente Ejercicio;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 15.391.392,71.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 17 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 31

"Programa Social con Trabajo"

Origen Nacional – Afectados (3.2) \$ 15.391.392,71.-

Artículo 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 15.391.392,71.- creando la Categoría Programática 39 "Programa de Ingreso Social con Trabajo" de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13

Categoría Programática 39

Fuente de Financiamiento 1.3.3

Partida	Monto \$
2.2.2	1.347.848,20
2.5.6	1.977.500,00
2.7.5	1.347.848,17
2.9.6	2.000.000,00
3.3.9	1.977.500,00
3.4.9	90.000,00
3.5.1	1.977.500,00
3.5.4	1.977.500,00
4.3.1	1.347.848,17
4.3.8	1.347.848,17

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Social, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO Nº 0028
Lanús, 03 ENE 2017

VISTO:

Que por Solicitud de Pedido Nº 3-201-644 referente a " PUBLICIDAD GRAFICA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la Firma EL CRONISTA COMERCIAL S.A, por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, convenienté a los intereses municipales y encuadrarse en el Artículo 156 Inc. 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la Firma EL CRONISTA COMERCIAL S.A - CUIT Nº 30-50009002-9 , con domicilio en la Avda. Paseo Colón Nº 746 - Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a " 2 MESES DE PUBLICIDAD GRAFICA" de avisos oficiales referente a la Licitación Pública Nº 93 "Proyecto Habitaf", puesta en valor de conjunto habitacional Barrio Obrero - Valentín Alsina - para ser publicados en el diario El Cronista Comercial los días 4 y 5 de Enero de 2017, por la suma de \$ 123.420,00 (PESOS CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la Firma mencionada en el Artículo 1º.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Categoría Programática 01.00 - Partida 3.6.1 - F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Compras, y la Secretaría de Comunicación Social, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0029
Lanús, 11 3 ENE 2017

VISTO:

Que por Solicitud de Pedido N° 3-201-645 referente a " PUBLICIDAD GRAFICA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la Firma TELEPIU S.A por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses municipales y encuadrarse en el Artículo 156 Inc. 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la Firma TELEPIU S.A - CUIT N° 33-71001080-9 , con domicilio en la calle Fitz Roy N° 1940, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a " 2 MESES DE PUBLICIDAD GRAFICA" de avisos oficiales referente a la Licitación Pública N° 94 "Proyecto Habitat", puesta en valor de conjunto habitacional Barrio Guadalupe para ser publicados en el diario Ambito Financiero los días 4 y 5 de Enero de 2017, por la suma de \$ 152.436,96 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la Firma mencionada en el Artículo 1º.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Categoría Programática 01.00 – Partida 3.6.1 – F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Compras, y la Secretaría de Comunicación Social, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0030

Lanús,

03 ENE 2017

VISTO:

Que por Solicitud de Pedido N° 3-201-646 referente a "PUBLICIDAD GRAFICA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la Firma ALTA DENSIDAD S.R.L, por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses municipales y encuadrarse en el Artículo 156 Inc. 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la Firma ALTA DENSIDAD S.R.L - CUIT N° 30-70932512-0 , con domicilio en la Avda. Juan de Garay N° 140, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a " 2 MESES DE PUBLICIDAD GRAFICA" de avisos oficiales referente a la Licitación Pública N° 95 "Proyecto Habitat", puesta en valor de conjunto habitacional Barrio Santa Teresita, para ser publicados en el diario Crónica los días 5 y 6 de Enero de 2017, por la suma de \$ 158.904,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la Firma mencionada en el Artículo 1º.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Categoría Programática 01.00 – Partida 3.6.1 – F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Compras, y la Secretaría de Comunicación Social, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 0021

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Antonio PEREZ, Legajo Nº 13647/1, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de febrero de 2017, la renuncia presentada por el agente Antonio PEREZ, Legajo Nº 13647/1, D.N.I. Nº 6.307.551, al cargo categoría JD (34), Supervisor General de Barrido Interino, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 22, Agrupamiento 2, Oficina 210, así como al cargo que oportunamente reservará, registrando una antigüedad de veintisiete (27) años, nueve (09) meses y veinticuatro (24) días en ésta Administración Municipal y nueve (09) años y once (11) meses reconocidos por A.N.S.E.S mediante Resolución de fecha 12 de julio de 2016.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO

LANUS, 03 ENE 2017
Nº 0032

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Roberto Oscar CALVIELLO, Legajo Nº 9850/2, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de febrero de 2017, la renuncia presentada por el agente Roberto Oscar CALVIELLO, Legajo Nº 9850/2, D.N.I. Nº 11.104.327, al cargo categoría 50, con funciones en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 11, Oficina 421, registrando una antigüedad de cuarenta (40) años, cinco (05) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal y exclúyase de los regímenes denominados "Gastos de Movilidad" y "Fallas de Caja".-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, al agente Roberto Oscar CALVIELLO, Legajo Nº 9850/2.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono:

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 0033

Lanús, 03 ENE 2017.

Visto lo actuado en el expediente N° U-84215-16

EL INTENDENTE MUNICIPAL

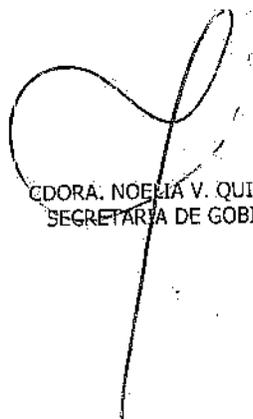
DECRETA

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° U-84215-16 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2°.- Designese como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento de Sumarios.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.




CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

cada día
un poco
mejor.

DECRETO N° 0034

Lanús,

11 ENE 2017

Visto lo actuado en el expediente N° D-84228-16

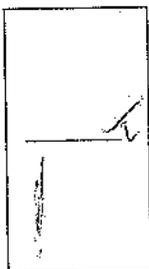
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° D-84228-16 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2°.- Designese como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento de Sumarios.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 03 ENE 2017

Nº 0035 .-

DECRETO

Visto la vacante existente como consecuencia de la renuncia de la agente Yami-
la Lucía CASTRO, Legajo Nº 24118/8,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º.- Reubíquese en el periodo comprendido entre el día 1º de enero al 30 de junio de 2017, a la agente Valeria Paola IBANCHI, Legajo Nº 25703/9, de un cargo categoría 295, a un cargo categoría 296, y asignasele funciones de "Supervisora Monitoreo", Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 324, Agrupamiento 9.-

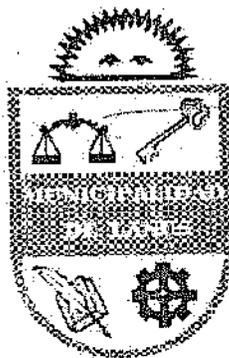
Artículo 2º.- Designase a partir del día 1º de enero al 30 de junio de 2017, al señor Emmanuel Lautaro IBÁÑEZ, D.N.I. Nº 37.979.964, C.U.I.L. Nº 20-37979964-8, nacido el día 30 de marzo de 1994, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Tuyutí 2877, Valentina Alsina, Código Postal 1822, Legajo Nº 26470/9, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Operador Centro de Monitoreo, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 324, Categoría 295, con un importe de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 643,50), Agrupamiento 9 .-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaria de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 03 ENE 2017

DECRETO

Nº 0086 .-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

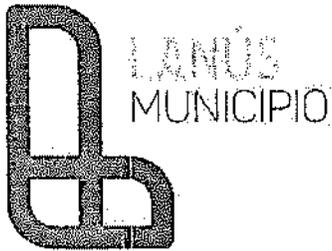
DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase a partir del día 2 de enero de 2017, el traslado de prestación de servicio de los agentes que a continuación se detallan, al área de la Dirección de Vigilancia, y asígnasele funciones de Guardián, en las categorías que en cada caso se especifican, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 315, Agrupamiento 7.-

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DE CAT.	A CAT.
23227/8	ASTRADA ORLANDO OSCAR	295	284
23191/8	BARRESI MATÍAS CARLOS	295	284
23854/2	BUSTAMANTE MARCELO PIO	297	289
23226/9	DENETT NÉSTOR RUBÉN	295	284
23845/4	GIACOMINI ERNESTO ADOLFO	297	289
24630/5	GONZALEZ ROSA NOEMÍ	295	284
23225/0	GOÑI DANIEL EDUARDO	295	284
23300/6	LEAL RUBÉN ÁNGEL	297	289
23222/3	MELENDREZ DAMIAN ARIEL	295	284
25786/2	OLCESE JAVIER HUMBERTO	296	285
22850/3	ORTIZ RAÚL HORACIO	297	289
23327/3	PAZ JUAN CARLOS	297	289
23198/1	RIVERO JORGE ALBERTO	295	284
24721/2	ROBLES DAIANA	295	284
23169/9	RUSSO ANTONIO FELIPE	297	289
23213/5	SALAMONE MIGUEL ÁNGEL	295	284
24292/5	SPACAROTELLA GABRIEL	295	284

Artículo 2º.- Autorízase a la Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos a promover oportunamente a partir del día 2 de enero de 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente, en caso de corresponder.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-



Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS.



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T O N° 0037

Lanús, 14 ENF 2017

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58, Decreto-Ley 7764/71, Decreto 1593/67, el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que como la normativa mencionada en el visto data de mediados del siglo anterior, en una primera etapa de revisión de los procedimientos consignados en la misma, con el propósito de adecuar las posibilidades de contratación a partir del proceso de modernización en lo relativo a la parte de comunicación e informática, y como medida extraordinaria a modo de transición, es necesario abrir el camino hacia una previsible evolución en las formas de registración de los proponentes en la Dirección General de Compras;

Que asimismo atendiendo a los Principios Generales que rigen las Contrataciones y Adquisiciones: de Libre Competencia, de Concurrencia e Igualdad, de Legalidad, de Publicidad y Difusión, de Eficiencia y Eficacia, de Economía, de Razonabilidad, resulta procedente consolidar hasta el 31 de Mayo del año 2017 los Registros de Proveedores y de Licitadores del Municipio de Lanús;

Que la presente norma entre otras tiene como meta adecuar el proceso de modernización en marcha, y de esta manera acompañar la política del municipio en materia de transparencia pública;

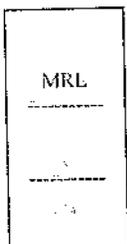
Por ello en uso de las facultades que le son propias el Intendente Municipal:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Consolidar hasta el 31 de Mayo de 2017 el Registro de Proveedores y el de Licitadores del Municipio de Lanús, los que operan en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.

ARTICULO 2º: El Presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas Damián Schiavone.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Secretarías involucradas del Departamento Ejecutivo.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0038

LANUS, 04 ENE 2017

VISTO:

Las Solicitud de Pedido N°3-802-36 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 1 prevista para el día 13 de Enero de 2017 a las 10:00 hs. referente a la "INSTALACION DE PUESTOS DE TRABAJO", solicitado por la Subsecretaria de Control de Gestión y Organización de Métodos según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.
- ARTICULO 2°:** Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog.02- Partida 4.3.7- F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.
- ARTICULO 5°:** Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 480.00 (Pesos Cuatrocientos ochenta).-
- ARTICULO 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaria de Control de Gestión y Organización de Métodos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETO N° 0083

LANUS, 04 ENE 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-1800-79 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 2 prevista para el día 13 de Enero de 2017 a las 12:00 hs. referente a la "ADQUISICION DE REMERAS Y KIT DE VIAJE", solicitado por la Secretaría de Deportes y Juventud según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.
- ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.
- ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.18 - Cat. Prog 33.01- Partida 2.2.2- F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.
- ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 667.50 (Pesos Seiscientos sesenta y siete con cincuenta).-
- ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Deportes y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas.



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 0040

Lanús, 04 ENI 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el expediente D-4060-2929/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1148/16 le fuera adjudicada la obra "CREACION NUEVO PATIO URBANO EN CALLE CHACO - LANUS OESTE" a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura a fs. 1191 del expediente arriba mencionado corresponde la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra, que figura a fs. 1192 en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Especificaciones Legales Particulares.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de la Garantía de Obra, presentada por la Empresa con fecha 10 de agosto de 2016 y la garantía de Anticipo Financiero, presentada con fecha 3 de agosto de 2016, según lo establecido en el Artículo 21º del Pliego de marras.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra "CREACION DE NUEVO PATIO URBANO EN CALLE CHACO - LANUS OESTE", ejecutada por la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por disposición del expediente D-4060-2929/16 labrada con fecha 1 de diciembre de 2016 y que figura a fs. 1192.-

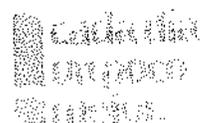
ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Obra presentada por la Empresa con fecha 10 de agosto de 2016 y Garantía de Anticipo Financiero presentada con fecha 3 de agosto de 2016, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 del Pliego de Especificaciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

G G G
G L O

Arq. Guillermo German Di Lello
A cargo de la firma del Despacho
Secretaría de Desarrollo Urbano

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO

Nº 0001

Lanús, 04 ENE 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58; Decreto Nº 1598/16 Adjudicación y el Expediente D-4060-3003/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1598/16 fuera adjudicada la Obra "NUEVA ESCUELA DE POLICIA LOCAL - PARQUE GENERAL SAN MARTIN" a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L.-

Que habiéndose desalojado el predio de Lanús Este en la intersección de las calles Ayacucho y Periodista Prieto; y, teniendo en cuenta que la Policía Federal ha sido relocalizada bajo el Puente Manuel Quindimil, surge la necesidad de trasladar a la Nueva Escuela de Policía Local al predio desocupado.-

Que el traslado no generará cambio de proyecto ni de presupuesto, optimizando el uso de los espacios públicos por parte de la vecindad del Partido.-

Que la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. aceptó el cambio de lugar implementado.-

Que ante tal circunstancia resulta procedente modificar el Artículo 1º del Decreto Nº 1598/16.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º del Decreto Nº 1598/16 de fecha 5 de agosto de 2016 por los motivos expuestos en el considerando del presente y el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º: Adjudicase la obra "NUEVA ESCUELA DE POLICIA LOCAL" en la "intersección de las calles Ayacucho y Periodista Augusto Prieto", Lanús Este, a la Empresa "FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Diputado Pedrera Nº 1551, Partido de Lanús, por un monto de Pesos SEIS MILLONES CIENTO "SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 6.107.185,30)" "de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3003/16".-

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

GGG
AMF

Arq. Guillermo Germán Di Lello
A cargo de la firma del Despacho.
Secretaría de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

cada día
un poco
mejor.

DECRETO N° 0042

Lanús, 11 5 ENE 2017

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 05/01/2017 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" combina inversiones en títulos de renta fija de corto y mediano plazo, encontrándose su cartera integrada principalmente por obligaciones negociables, títulos de deuda pública, letras de tesorería, del BCRA y provinciales, fideicomisos y valores negociables.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

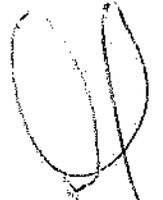
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 80.000.000,00 (Pesos ochenta millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 29 de diciembre de 2017.

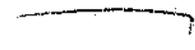
Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extraprestupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 80.000.000,00 (Pesos ochenta millones) en la Cuenta N° 51383/8.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


Lic. DAMIÁN SCHIAYONE
Secretario de Economía y Finanzas




NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0043

Lanús, 11 5 ENE 2017

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 05/01/2017 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" combina inversiones en títulos de renta fija de corto y mediano plazo, encontrándose su cartera integrada principalmente por obligaciones negociables, títulos de deuda pública, letras de tesorería, del BCRA y provinciales, fideicomisos y valores negociables.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

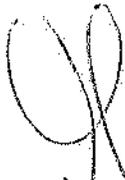
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 25.000.000,00 (Pesos veinticinco millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 29 de diciembre de 2017.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 25.000.000,00 (Pesos veinticinco millones) en la Cuenta Nº 10539/2.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0044

Lanús, 05 ENE 2017

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 05/01/2017 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" combina inversiones en títulos de renta fija de corto y mediano plazo, encontrándose su cartera integrada principalmente por obligaciones negociables, títulos de deuda pública, letras de tesorería, del BCRA y provinciales, fideicomisos y valores negociables.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

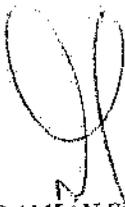
DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 13.000.000,00 (Pesos trece millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 29 de diciembre de 2017.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 13.000.000,00 (Pesos trece millones) en la Cuenta N° 50890/0.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0045

Lanús, 05 ENE 2017

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 05/01/2017 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" combina inversiones en títulos de renta fija de corto y mediano plazo, encontrándose su cartera integrada principalmente por obligaciones negociables, títulos de deuda pública, letras de tesorería, del BCRA y provinciales, fideicomisos y valores negociables.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 80.000.000,00 (Pesos ochenta millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 29 de diciembre de 2017.

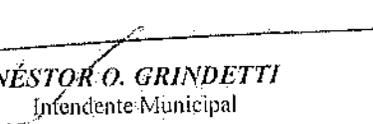
Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 80.000.000,00 (Pesos ochenta millones) en la Cuenta N° 51381/4.

Artículo 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y acción en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0046

Lanús, 05 ENE 2017

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 05/01/2017 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" combina inversiones en títulos de renta fija de corto y mediano plazo, encontrándose su cartera integrada principalmente por obligaciones negociables, títulos de deuda pública, letras de tesorería, del BCRA y provinciales, fideicomisos y valores negociables.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 45.000.000,00 (Pesos cuarenta y cinco millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 29 de diciembre de 2017.

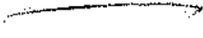
Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 45.000.000,00 (Pesos cuarenta y cinco millones) en la Cuenta Nº 51538/4.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0047

Lanús, 11 5 ENE 2017

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 05/01/2017 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Rafces Inversión".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Rafces Inversión" combina inversiones en títulos de renta fija de corto y mediano plazo, encontrándose su cartera integrada principalmente por obligaciones negociables, títulos de deuda pública, letras de tesorería, del BCRA y provinciales, fideicomisos y valores negociables.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 29 de diciembre de 2017.

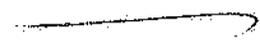
Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 20.000.000,00 (Pesos veinte millones) en la Cuenta Nº 51539/1.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


Lic. DAMIAN SCHLAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0048

Lanús, 05 FEB 2017

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00, otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que el Artículo 2 de la Ley 13.164 establece que los Municipios podrán acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires la realización de operaciones de colocación de dinero a plazo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 05/01/2017 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires, lo que permite la suscripción de cuotas partes y el rescate de fondos de un modo ágil.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" combina inversiones en títulos de renta fija de corto y mediano plazo, encontrándose su cartera integrada principalmente por obligaciones negociables, títulos de deuda pública, letras de tesorería, del BCRA y provinciales, fideicomisos y valores negociables.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 120.000.000,00 (Pesos ciento veinte millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 29 de diciembre de 2017.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias" por \$ 120.000.000,00 (Pesos ciento veinte millones), con transferencia bancaria de la Cuenta Nº 2900252/60 "Subsecretaría de Hábitat – Obras en Espacio Público del Barrio Villa Jardín", radicada en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Lanús Oeste, a la Cuenta Nº 51383/8 "Municipalidad de Lanús – Recursos Ordinarios", radicada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Lanús Este, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente.

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0049

Lanús, 05 ENL 2017

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que el Artículo 2 de la Ley 13.164 establece que los Municipios podrán acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires la realización de operaciones de colocación de dinero a plazo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 05/01/2017 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banco Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires, lo que permite la suscripción de cuotas partes y el rescate de fondos de un modo ágil.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" combina inversiones en títulos de renta fija de corto y mediano plazo, encontrándose su cartera integrada principalmente por obligaciones negociables, títulos de deuda pública, letras de tesorería, del BCRA y provinciales, fideicomisos y valores negociables.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 40.000.000,00 (Pesos cuarenta millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 29 de diciembre de 2017.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias" por \$ 40.000.000,00 (Pesos cuarenta millones), con transferencia bancaria de la Cuenta N° 2900254/66 "Mejora de Infraestructura Vial para Transporte Público", radicada en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Lanús Oeste, a la Cuenta N° 51383/8 "Municipalidad de Lanús – Recursos Ordinarios", radicada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Lanús Este, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente.

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0050

Lanús, 15 ENE 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° S-84273-17 y

CONSIDERANDO:

Que según la comunicación efectuada por la Secretaría de Salud obrante a fojas 1, se encuentra incurso según lo establecido en las normas vigentes.

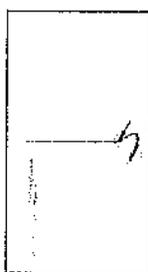
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo, a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° S-84273-17 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2°.- Designase como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento de Sumarios.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento la Secretaría de Salud y la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Lanús, 05 ENE 2017

Visto las actuaciones del Expediente S-82994/2016 y el Decreto N°0249/2008, reglamentario de la Ordenanza N° 10376 y;

Considerando:

Que el artículo 2° del mencionado Decreto establece que "...sólo podrán realizar el cableado en el espacio aéreo de este Municipio, los inscriptos en el Registro de peticiones de uso del espacio aéreo..."

Que el aludido Registro no ha sido creado hasta el presente.

Que es de estricto rigor administrativo proceder a la creación del mismo en virtud de las necesidades de tener conocimiento de los titulares del uso del espacio aéreo, el plazo y condiciones de uso, nómina de los mismos, domicilios legales y constituidos en el ejido del Partido de Lanús, habilitación otorgada por la Autoridad de Aplicación y demás datos que permitan conocer con exactitud al permisionario.

Que, pese al tiempo transcurrido, las Administraciones del Municipio no han creado el correspondiente Registro hasta el presente.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades, dicta el presente:

DECRETO

ARTÍCULO 1°: Créase el Registro de Peticionantes de Uso del Espacio Público Aéreo, en el ámbito de la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable.

ARTÍCULO 2°: Déjase establecido que el mencionado Registro deberá ser llevado a través de un Libro de Actas perfectamente numerado, en el que constarán, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre del peticionante.
- b) Domicilio real y domicilio constituido dentro del Partido de Lanús
- c) Extensión de los metros de espacio aéreo a afectar.
- d) Métodos constructivos y materiales a utilizar en la afectación
- e) Autorización otorgada por la Autoridad de Aplicación, si correspondiere
- f) Todo otro dato de interés que permita determinar con exactitud las responsabilidades del permisionario.

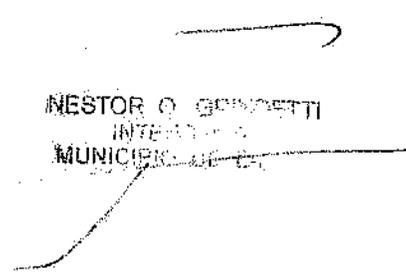
ARTÍCULO 3°: La Secretaría de Espacio Público y Medio Ambiente determinará, por Resolución, el organismo encargado de llevar el mencionado Registro, su custodia y responsabilidades y facultades inherentes al mismo.

ARTÍCULO 4°: La Secretaría de Espacio Público y Medio Ambiente deberá notificar, por el órgano que corresponda, el contenido del presente Decreto a todos los actuales permisionarios del uso del Espacio Público Aéreo.

ARTÍCULO 5°: Insertese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Secretarías del Departamento Ejecutivo; cumplido vuelva a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable para dar cumplimiento al Artículo 3° del presente y ulterior trámite.-

F.G.
SM.S.


F. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable



NESTOR O. GENDETTI
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 0052

Lanús, 05 ENF 2017.

VISTO:

La solicitud efectuada por el Sr. Jara Mariano, DNI 92087436 que tramita por expediente J- 858371/11, referido a la escrituración del inmueble sito en la calle Alvear 3340 del Partido de Lanús, nomenclatura catastral Cir. II, Sec. P, Manzana 23, Parcela 23, unidad funcional 2, polígono 00-02 y 01-02, del Partido de Lanús, donde se encuentra su única vivienda familiar.

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada tiene como característica el interés social derivado de la situación económica social de los recurrentes y que de acuerdo a ello se halla encuadrada en las prescripciones establecidas en la Ley Provincial 10.830, Artículos 2 y 4 inc. d y e.-

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que son de su competencia

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble de la calle Alvear ----- 3340, designado catastralmente como Cir. II, Sección P, manzana 23, Parcela 23, unidad funcional 2, Polígono 00-02 y 01-02 del Partido de Lanús.

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, a favor del Sr. Jara Mariano DNI 92087436, conforme a lo previsto en la Ley Provincial Nº 10830, Artículos 2 y 4, inc. d y e.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen ----- conocimiento Secretaría de Gobierno, y Coordinación Gral. de Economía, Producción y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Social. Cumplido vuelva a Coordinación de Habitat, Social y Humano para ulterior continuidad del trámite de regularización dominial.-

Dr. Emiliano M. Bursese
Secretario de Desarrollo Social



Nestor Grindetti
Intendente Municipal

DECRETO

N° 0059

Lanús, 05 ENE 2017

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sra. Natalia Mara Sganga DNI 37040438, que tramita por expediente S 904954/16, referido a la escrituración del inmueble sito en la calle Pte. Perón 2263, piso 3, Dpto. A, Valentin Alsina, designada catastralmente como Cir. I, secc. B, Manzana 76, Parcela 12, unidad funcional 24, polígono 03-05, Partida Inmobiliaria 111612, del Partido de Lanús, donde encuentra asiento su única vivienda familiar.

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada tiene como característica el interés social derivado de la situación económica social de los recurrentes y que de acuerdo a ello se halla encuadrada en las prescripciones establecidas en la Ley Provincial 10.830, Artículos 2 y 4 inc. d y e.-

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que son de su competencia

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble de la calle Pte. Perón 2263, Piso 3, Dpto. A, Valentin Alsina, designado catastralmente como Cir. I, secc. B, Manzana 76, parcela 12, unidad funcional 24, polígono 03-05, Partida Inmobiliaria 111612, del Partido de Lanús.

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, a favor de la Sra. Natalia Mara Sganga, DNI 37040438, conforme a lo previsto en la Ley provincial N.º 10.830, Artículos 2 y 4 inc. d y e.

ARTICULO 3º: Dése a l Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento Secretaria de Gobierno y Coordinación General, de Economía, Producción y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Social. Cumplido vuelva a la Coordinación de Habitat Social y Humano, para ulterior continuidad del trámite de regularización dominial.-

Dr. Emiliano M. Bursese
Secretario de Desarrollo Social



Nestor Grindetti
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 0054

Lanús, 05 ENE 2017.

VISTO:

La solicitud efectuada por la Sra. Acosta Ana Karina DNI 25296762 que tramita por expediente A 885489/14 referido a la escrituración del inmueble sito en la calle Camino Gral. Belgrano 3089, Torre 5 del barrio Santa Teresita del Partido de Lanús, Nomenclatura catastral Cir. II, Sec. C, Fracción III, Parcela 9, subparcela 25, Partida 025-143167-1 Polígono 06-02, del Partido de Lanús, donde se encuentra su única vivienda familiar.

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada tiene como característica el interés social derivado de la situación económica social de los recurrentes y que de acuerdo a ello se halla encuadrada en las prescripciones establecidas en la Ley Provincial 10.830, Artículos 2 y 4 inc. d y e.-

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de las facultades que son de su competencia

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social la escrituración del inmueble designado ----- catastralmente como Cir. II, Sección C, Fracción III, Parcela 9, subparcela 25, partida 025-143167-1, Polígono 06-02; del Partido de Lanús.

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, a favor de la Sra Acosta Ana Karina DNI 25296762, conforme a lo previsto en la Ley Provincial Nº 10830, Artículos 2 y 4, inc. d y e.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen ----- conocimiento Secretaría de Gobierno, y Coordinación Gral. de Economía, Producción y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Social. Cumplido vuelva a Coordinación de Habitat, Social y Humano para ulterior continuidad del trámite de regularización dominial.-

Dr. Emiliano M. Bursese
Secretario de Desarrollo Social



Nestor Grindetti
Intendente Municipal

Lanús, 09 ENE 2017

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58 el Decreto N° 2020/15 de Adjudicación y el expediente D-4060-2051/15; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2020/15 se Adjudicara la obra "E.S.B N° 39 Y E.S.B N° 52 – AMPLIACION EDILICIA" a la Empresa EPYA S.A.-

Que de acuerdo lo informado a fs. 13 del expediente D-4060-2051/15 Alcance N° 3 por la Dirección General Obras de Arquitectura e Infraestructura, resulta necesario e imprescindible ejecutar tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que por tal motivo se solicita cotización a la empresa EPYA S.A observándose que el precio de \$ 241.303,81.- presupuestado, es acorde y corriente en plaza y no excede el 20% del monto de contratación, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades., otorgándose a la empresa un plazo de ciento veinte (120) días corridos para su ejecución.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese la ampliación de la ejecución de la obra "E.S.B. N° 39 Y E.S.B. N° 52 – AMPLIACION EDILICIA", a la empresa EPYA S.A. con domicilio legal en la calle Guardia Nacional N° 2446 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Guadalupe N° 2149, Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$241.303,81).

ARTICULO 2°: El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1°, se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutiva 701, Categoría Programática 55.Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.

ARTÍCULO 3°: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.

ARTICULO 4º: Amplíese en ciento veinte (120) días corridos el plazo de ejecución como consecuencia de la ampliación de la obra aprobada por el Artículo 1º.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifique a la empresa, cumplido, tomen Conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
GLO

Arq. GUILLERMO GERMAN DI LELLO
A cargo de la firma del Despacho
Secretaría de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO

N° 0000

Lanús, 09 ENE 2017

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 1946/16 y el Expediente C-906212/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1946/16 obrante a fs. 14 del expediente indicado en el visto, el Departamento Ejecutivo rechazó la pretensión indemnizatoria formulada por el Señor Carlos Alberto Campos.-

Que lo resuelto fue fehacientemente notificado al interesado, mediante carta documento remitida a su domicilio real y recibida por éste con fecha 26/09/16 según constancia a fs. 16.-

Que la nueva presentación del Sr. Campos data del 15/11/2016 conforme se informa a fs. 17 Alc. 1, con la que acompaña además copia de la carta documento mencionada.-

Que la Ordenanza Gral. N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal, en su artículo 89 dispone un plazo de diez (10) días – hábiles municipales – para interponer recurso de revocatoria contra un acto administrativo que se considerare desfavorable.-

Que, por ende y aún mediando una interpretación amplia que permitiera considerar la nota que encabeza el Alcance 1 como un recurso de revocatoria contra el Decreto 1946/2016, fácilmente se advertirá que el mismo deviene tardío, ya que a la fecha de su interposición habíase cumplido en exceso el plazo previsto en el artículo 89 susomentado.-

Que por todo lo analizado se rechaza el recurso de revocatoria interpuesto a fojas 1/2 del Alcance 1, contra el Decreto N° 1946/16, confirmándose este último en su totalidad.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

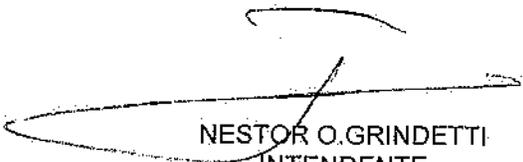
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Carlos Alberto Campos a fs. 1/2 del expte. C-906212/16 Alcance 1, contra el Decreto N° 1946/16, confirmándose este último en su totalidad.-

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial Municipal; notifíquese al peticionante del presente Decreto y por la Secretaría de Desarrollo Urbano continúese el trámite de práctica.-

AMF

Arq. Guillermo Germán Di Lello
A cargo de la firma del Despacho
Secretaría de Desarrollo Urbano


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



DECRETO

Nº 0057

Lanús, 09 ENE 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 Decreto N° 2453/16 llamado licitación pública y el Expediente D-4060-3621/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de la Municipalidad primer párrafo establece que la ejecución de los obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto N° 2453/16 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "PROYECTO HABITAT: PARQUE LINEAL MONTE CHINGOLO" ubicado entre las calles Cnel. Rondeau, Gral. Pinto, Pitágoras y Cnel. Lynch.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron cuatro (4) oferentes;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 135 de fecha 26 de diciembre de 2016, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizadas las Propuestas Económicas de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., por ser la oferta más económica, que se encuentra un 2,25% por debajo del presupuesto oficial, que se ajusta a lo pedido y es económicamente conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 77/2016 realizada el día 15 de diciembre de 2016 a las 10 hs., por disposición del Decreto N° 2453/16.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PROYECTO HABITAT: PARQUE LINEAL MONTE CHINGOLO" ubicado entre las calles Cnel. Rondeau, Gral. Pinto, Pitágoras y Cnel. Lynch, a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio real en la calle Carlos Pellegrini N° 2040, Piso 1º Oficina 6 de la Localidad de San Martín y constituido en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3364 del Partido de Lanús por un monto de Pesos TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA (\$35.492.760,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3621/16.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 62.78.56., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 77/16.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF
GLO


Arq. GUILLERMO GERMAN DI LELLO
A cargo de la firma del Despacho
Secretaría de Desarrollo Urbano




NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO

Nº 0058

Lanús, 09 ENE 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 Decreto Nº 2462/16 llamado licitación pública y el Expediente D-4060-3513/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de la Municipalidad primer párrafo establece que la ejecución de los obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto Nº 2462/16 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "PROYECTO HABITAT: BARRIO SAN FRANCISCO DE ASIS" Lanús Oeste.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 137 de fecha 28 de diciembre de 2016, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizadas las Propuestas Económicas de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa DAFRE S.A., por ser la oferta más económica, que se encuentra un 8,93% por encima del presupuesto oficial, que se ajusta a lo pedido y es económicamente conveniente a los intereses municipales;

Que es dable destacar que la diferencia que surge del precio cotizado, con los estimados oportunamente se debe a los aumentos propios del mercado, resultando éste actual en plaza y no ocasionando perjuicio a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública Nº 80/2016 realizada el día 16 de diciembre de 2016 a las 12 hs., por disposición del Decreto Nº 2462/16.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PROYECTO HABITAT: BARRIO SAN FRANCISCO DE ASIS", Lanús Oeste, a la Empresa DAFRE S.A., con domicilio legal Carlos Pellegrini N° 27 Piso 4 Dpto. H de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle La Rioja N° 1436 Partido de Lanús, por un monto de Pesos CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$44.984.650,36), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3513/16.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 62.78.61., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 80/16.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF
GLO

Arq. GUILLERMO GERMAN DI LELLO
A cargo de la firma del Despacho
Secretaría de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Lanús,

Nº 11159

03 MAR 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el expediente S-4060-1538/14; y, Decretos Nº 2331/14 de Licitación Pública; Nº 2722/14 de Adjudicación y Nº S 0881/16, 1293/16 y 2135/16 de Prórroga.-

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 2722/14 se adjudicara a la Empresa SOCIEDAD INTEGRADA DE BUENOS AIRES S.A. la Obra "RENOVACION DE RED – MAS CERCA ELECTRICO – AMPLIACION Y RENOVACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN ZONAS DE DESARROLLO Y ZONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL PARTIDO DE LANUS".-

Que por Decreto Nº 0881 de fecha 13 de marzo de 2016 se otorgó a la empresa una ampliación de plazo de 90 días corridos, siendo la fecha de terminación el 27 de mayo de 2016.-

Que por Decreto Nº 1293 de fecha 27 de junio de 2016 se otorgó a la empresa una ampliación de plazo de 90 días corridos, siendo la fecha de terminación el 25 de agosto de 2016.-

Que por Decreto Nº 2135 de fecha 5 de octubre de 2016, se otorgó a la empresa una ampliación de plazo de noventa (90) días corridos y siendo la fecha de terminación el 23 de noviembre de 2016.

Que la empresa arriba mencionada solicita una nueva ampliación de plazo de ciento ochenta (180) días.-

Que la Dirección Obras y Mantenimiento de Redes Urbanas, sugiere otorgar una ampliación de plazo de noventa (90) días corridos.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la ampliación en noventa (90) días corridos el plazo de ejecución de la obra: "RENOVACION DE RED – MAS CERCA ELECTRICO – AMPLIACION Y RENOVACION DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN ZONAS DE DESARROLLO Y ZONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL PARTIDO DE LANUS" adjudicada a la Empresa SOCIEDAD INTEGRADA DE BUENOS AIRES S.A., fijándose la fecha de terminación el 21 de febrero de 2017.-

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifique y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMF
GLO

Arq. GUILLERMO GERMAN DI LELLO
A cargo de la firma del Despacho
Secretaría de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 11 de mayo de 2016

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, Decreto Nº 1026/15 de Contratación Directa y el expediente D-79.152/15; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1026/13 fuera contratada directamente la obra "REPARACION DE CUBIERTA EN DEPOSITO DE ALIMENTOS" a la Empresa MASSTECH ARGENTINA S.A.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura a fs. 79 del expediente arriba mencionado corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la obra, que figuran a fs. 77 y 78, en razón de ajustarse a lo determinado en las Condiciones Generales de Contratación.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Contrato, conforme lo estipulado en las Condiciones Generales de Contratación.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalídase la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la obra "REPARACION DE CUBIERTA EN DEPOSITO DE ALIMENTOS", ejecutada por la Empresa MASSTECH ARGENTINA S.A., por disposición del expediente D-79.152/15, labradas con fecha 5 de enero de 2016 y 4 de abril de 2016 que figuran a fs. 77 y 78 respectivamente.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantía de Obra y de Contrato, de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales de Contratación.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

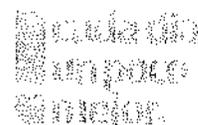
AMF

GLO

Arq. Guillermo German Di Lello
A cargo de la firma del Despacho
Secretaría de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO

Nº 1100

Lanús, 09 ENE 2017

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 1320/16 Licitación Pública y Decreto N° 1900/16 Adjudicación y el expediente D-4060-3244/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 1900/16 se adjudicara a la empresa RICAVAL S.A, la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS - EN CALLES LAS PIEDRAS ENTRE MADARIAGA Y OYUELA"

Que la Dirección de Obras de Pavimentos y Desagües a fs. 12 del expediente D-4060-3244/16 Alcance N° 2, informa que debe ampliarse en veintiún (21) días corridos la obra por razones de orden climático y sus consecuencias.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la ampliación en veintiún (21) días corridos el plazo de ejecución de la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS - EN CALLES LAS PIEDRAS ENTRE MADARIAGA Y OYUELA" que fuera Adjudicada a la Empresa RICAVAL S.A. por razones de orden climático y sus consecuencias.

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMF
GLO

Arq. GUILLERMO GERMAN DI LELLO
A cargo de la firma del Despacho
Secretaría de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO

Nº 1100/2

Lanús, 09 ENO 2017

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Nº 1296/16 Licitación Pública y Decreto Nº 1899/16 Adjudicación y el expediente D-4060-3175/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 1899/16 se adjudicara a la empresa RICAVAL S.A, la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS - CONDUCTO TRONCAL CALLE ALVEAR ENTRE FRAY MAMERTO ESQUIU Y OYUELA"

Que la Dirección de Obras de Pavimentos y Desagües a fs. 12 del expediente D-4060-3175/16 Alcance Nº 1, informa que debe ampliarse el plazo de ejecución de la obra en veintiún (21) días corridos por razones de orden climático y sus consecuencias.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase la ampliación en veintiún (21) días corridos el plazo de ejecución de la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS - CONDUCTO TRONCAL CALLE ALVEAR ENTRE FRAY MAMERTO ESQUIU Y OYUELA" que fuera Adjudicada a la Empresa RICAVAL S.A. por razones de orden climático y sus consecuencias.

ARTICULO 2º: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMF
GLO

Arq. GUILLERMO GERMAN DI LELLO
A cargo de la firma del Despacho
Secretaría de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO

N° 0063

Lanús, 09 ENE 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 Decreto N° 2461/16 llamado licitación pública y el Expediente D-4060-3516/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de la Municipalidad primer párrafo establece que la ejecución de los obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto N° 2461/16 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "PROYECTO HABITAT: BARRIO EL PUEBLITO", Lanús Oeste;

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron tres (3) oferentes;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 141 de fecha 28 de diciembre de 2016, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizadas las Propuestas Económicas de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa EMA S.A., por ser la oferta más económica, que se encuentra un 9,08% por encima del presupuesto oficial, que se ajusta a lo pedido y es económicamente conveniente a los intereses municipales;

Que es dable destacar que la diferencia que surge del precio cotizado, con los estimados oportunamente se debe a los aumentos propios del mercado, resultando éste actual en plaza y no ocasionando perjuicio a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 79/2016 realizada el día 16 de diciembre de 2016 a las 10 hs., por disposición del Decreto N° 2461/16.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PROYECTO HABITAT: BARRIO EL PUEBLITO", Lanús Oeste, a la Empresa EMA S.A., con domicilio real en la calle Eva Perón N° 429 del Partido de Lomas de Zamora y domicilio constituido en la calle Liniers N° 449 del Partido de Lanús por un monto de Pesos SESENTA MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$60.050.949,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3516/16.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 62.78.53., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 79/16.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF
GLO

Arq. GUILLERMO GERMAN DI LELLO
A cargo de la firma del Despacho
Secretaría de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO

Nº 0064

Lanús, 09 ENE 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 Decreto Nº 2493/16 llamado licitación pública y el Expediente D-4060-3576/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de la Municipalidad primer párrafo establece que la ejecución de los obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto Nº 2493/16 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "PROYECTO HABITAT: VILLA JARDIN ETAPA 2";

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron dos (2) oferentes;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta Nº 142 de fecha 28 de diciembre de 2016, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizadas las Propuestas Económicas de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa COPACRE S.A., por ser la oferta más económica, que se encuentra un 11,14% por debajo del presupuesto oficial, que se ajusta a lo pedido y es económicamente conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública Nº 82/2016 realizada el día 19 de diciembre de 2016 a las 12 hs., por disposición del Decreto Nº 2493/16.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PROYECTO HABITAT: VILLA JARDIN ETAPA 2", a la Empresa COPACRE S.A., con domicilio real Avenida Corrientes Nº 1115 Olivos y constituido en la calle Guido Nº 924 Lanús Este, por un monto de Pesos CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$48.724.619,69), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3576/16.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 62.78.58., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Tesoro Municipal.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procedase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 82/16.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF
GLO


Arq. GUILLERMO GERMAN DI LELLO
A cargo de la firma del Despacho
Secretaría de Desarrollo Urbano




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 0083

Lanús, 09 ENE 2017

Visto:

La nota de fecha 04/01/2017 de la Secretaría de Salud; y

Considerando:

Que, por la misma, corresponde realizar distintas readecuaciones de las partidas presupuestarias en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 3.000.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	06	01	3.3.1	1.1.0	3.000.000,00
Total					3.000.000,00.-

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 3.000.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	06	01	4.3.3	1.1.0	3.000.000,00.-
Total					3.000.000,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Salud, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS, 09 EN 2017

Nº 0053 -

DECRETO

Visto que el Secretario de Comunicación Social, Pablo MAROLLA, Legajo N° 25576/5, ha solicitado licencia anual en el período comprendido entre el día 16 al 27 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

que se propone a cargo de la firma del despacho de dicha Secretaría, al agente Román Ariel RODRIGUEZ, Legajo N° 25577/4,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase sin perjuicio de sus funciones en el período comprendido entre el día 16 al 27 de enero de 2017, al agente Román Ariel RODRIGUEZ, Legajo N° 25577/4, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Comunicación Social.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 09 ENE 2017

VISTO:

Los Decretos Nros. 0432/05, 0207/08, 0215/09, 1632/07, 1450/08, 1274/06 y 0596/09 por los cuales se incluyó a los agentes que se mencionan a continuación, a fin de afectar hasta un 20% de su sueldo para atender el pago de préstamos personales que se cancelan por códigos de descuento, fundamentando ello en situaciones de índole económica y social que afectan a la sociedad en general y a los empleados municipales en particular;

- DELGADO NORA MERCEDES - LEGAJO N° 18365/7-
- MARTINEZ HECTOR ALFREDO - LEGAJO N° 12386/2-
- PEREZ NESTOR ANGEL - LEGAJO N° 15936/6-
- MORELLI JUAN JOSE - LEGAJO N° 12255/7-
- VELASCO PATRICIA NORA CLAUDIA - LEGAJO N° 13266/6-
- ESPINOZA RAMON - LEGAJO N° 13736/0-
- FAUSTINELLI DORA LIA - LEGAJO N° 15106/5-

CONSIDERANDO:

Que por expedientes Nros. D-791.621/05, M-821.667/08, P-834.280/09, M-818.093/07, V-825.193/08, E-805.421/06 y F-835.679/09 los agentes que nos ocupan solicitan se los excluya de los alcances de los Decretos Nros. 0432/05, 0207/08, 0215/09, 1632/07, 1450/08, 1274/07 y 0596/09 respectivamente, por no necesitar en la actualidad de dicho beneficio;

Por ello el Intendente Municipal:

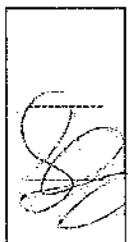
DECRETA

ARTICULO 1°: Exclúyanse a los agentes que se mencionan a continuación de los alcances de los Decretos Nros. 0432/05, 0207/08, 0215/09, 1632/07, 1450/08, 1274/06 y 0596/09, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto, a saber:

- DELGADO NORA MERCEDES - LEGAJO N° 18365/7-
- MARTINEZ HECTOR ALFREDO - LEGAJO N° 12386/2-
- PEREZ NESTOR ANGEL - LEGAJO N° 15936/6-
- MORELLI JUAN JOSE - LEGAJO N° 12255/7-
- VELASCO PATRICIA NORA CLAUDIA - LEGAJO N° 13266/6-
- ESPINOZA RAMON - LEGAJO N° 13736/0-
- FAUSTINELLI DORA LIA - LEGAJO N° 15106/5-

ARTICULO 2°: Notifíquese el presente a los agentes peticionantes a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y por la Secretaría de Economía y Finanzas, póngase en conocimiento de las entidades correspondientes.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Dirección General de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. -Delegación Región III Avellaneda.-




 LIC. DAMIAN SCHIAVONE
 Secretario Economía y Finanzas




 NESTOR OSVALDO GRINETTI
 Intendente Municipal



LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 09 ENE 2017

Nº 0068

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Norma Ester MILANO, Legajo Nº 15124/1, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 1º de febrero de 2017, la renuncia presentada por la agente Norma Ester MILANO, Legajo Nº 15124/1, D.N.I. Nº 5.317.058, al cargo categoría JD (34), Jefa de Sección Conmutador, Turno 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 02, Agrupamiento 2, Oficina 103, registrando una antigüedad de veintitrés (23) años y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal y dieciséis (16) años, diez (10) meses y veintinueve (29) días reconocidos por A.N.S.E.S. mediante Expediente Nº 27-05317058-2-118-000002; y exclúyase del régimen denominado "Horas Nocturnas".-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de veintitrés (23) días corridos resto de la licencia anual año 2015, treinta y tres (33) días corridos de la licencia anual año 2016 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
<i>[Signature]</i>
Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Raquel GALLEGÓ, Legajo Nº 11848/4, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de febrero de 2017, la renuncia presentada por la agente Raquel GALLEGÓ, Legajo Nº 11848/4, D.N.I. Nº 11.569.662, al cargo categoría JB (36), Jefa de División con funciones de Administrativa Oficial, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 33, Agrupamiento 2, Oficina 712, registrando una antigüedad de treinta y tres (33) años y once (11) meses en ésta Administración Municipal y un (01) año, ocho (08) meses y veintitrés (23) días en la Municipalidad de Avellaneda.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente, la cantidad de un (01) día resto de la licencia anual año 2016y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017. -
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, a la agente Raquel GALLEGÓ, Legajo Nº 11848/4.-
- Artículo 4º.-** Dése de baja a partir del día 1º de febrero de 2017, a la agente Raquel GALLEGÓ, Legajo Nº 11848/4, de la extensión de dos (02) horas diarias, denominada "Prolongación de Jornada", la cual se encuentra suspendida y como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º.-
- Artículo 5º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 6º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono:

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 02 ENE 2017

Nº 0070

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Raúl Antonio PEDRAZZOLI, Legajo Nº 9461/8, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios,

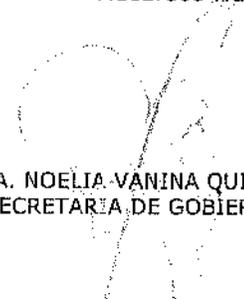
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de febrero de 2017, la renuncia presentada por el agente Raúl Antonio PEDRAZZOLI, Legajo Nº 9461/8, D.N.I. Nº 13.092.167, al cargo categoría 24, con funciones de Ordenanza, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 33, Agrupamiento 7, Oficina 715, registrando una antigüedad de cuarenta y un (41) años, diez (10) meses y catorce (14) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de cuatro (04) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2016 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, al agente Raúl Antonio PEDRAZZOLI, Legajo Nº 9461/8.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

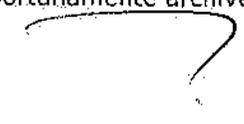
Director Gral. de Recursos Humanos

Confecionado


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 09 JUN 2017

Nº 0074

DECRETO

Visto la nota de renuncia presentada por el agente Norberto Ricardo MEZANZA, Legajo Nº 12432/6, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Aceptase la renuncia a partir del día 1º de febrero de 2017, a los efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios por edad avanzada, conforme lo establece en el Artículo 11º Inciso i) de la Ley 11757 y la Ley 9650, al agente Norberto Ricardo MEZANZA, Legajo Nº 12432/6, D.N.I. Nº 10.175.079, quien ocupaba un cargo categoría 24, con funciones de Jardínero Oficial, Personal Obrero, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, categoría Programática 74, Oficina 208; registrando una antigüedad de treinta y dos (32) años y diez (10) meses en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, al agente Norberto Ricardo MEZANZA, Legajo Nº 12432/6.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confección

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1000/2017

LANUS, 12 ENE 2017

VISTO:

Las Solicitud de Pedido N°3-201-640 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 4 prevista para el día 25 de Enero de 2017 a las 10:00 hs. referente a la "CONTRATACION RELEVAMIENTO Y CONSULTORIA DE ENCUESTAS SEMESTRALES", solicitado por la Secretaria de Comunicación Social según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

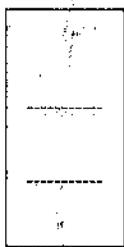
ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog 01- Partida 3.4.9 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 625.00 (Pesos Seiscientos veinticinco).-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Comunicación y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON°

LANUS, 12 ENE 2017

VISTO:

Las Solicitud de Pedido N°3-201-641 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 5 prevista para el día 25 de Enero de 2017 a las 12:00 hs. referente a la "ADQUISICION DE TRIPTICOS, FLYERS Y CARTELES", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.
- ARTICULO 2°:** Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog 01- Partida 3.5.3 - F.F 1:1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.
- ARTICULO 5°:** Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que reglá la presente Licitación en la suma de \$ 929.50 (Pesos Novecientos veintinueve con cincuenta).-
- ARTICULO 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Comunicación y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETON°

LANUS,

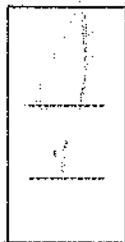
12 ENE 2017

VISTO:

Las Solicitud de Pedido N°3-1800-1 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 6 prevista para el día 17 de Enero de 2017 a las 12:00 hs. referente a contratación de "ALQUILER DE MICROS", solicitado por la Secretaría de Deportes y Juventud según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.18 - Cat. Proj 33.02- Partida 3.2.2 - E.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.
- ARTICULO 5°: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 635.50. (Pesos Seiscientos treinta y cinco con cincuenta).-
- ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Deportes y Juventud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

D E C R E T O N° 0075

Lanús, 12 ENE 2017

VISTO:

El expediente N° C-906.690/16 por el cual se solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA OTAMENDI, para brindar una ayuda económica, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte y Juventud, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$ 100.000 (PESOS CIENTO MIL);

Que el subsidio tiene como fin, continuar con el desarrollo de la segunda etapa correspondiente a la construcción de correas y cabreadas para todo el techo del Club;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Otórgase el subsidio peticionado por expediente N° C-906690/16 por la suma de \$ 100.000, a favor del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA OTAMENDI -, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso- y librar orden de pago a favor del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA OTAMENDI, con cheque a nombre del Sr. Presidente SR. ANTONIO SANTIAGO LUCERO - D.N.I N° 8.424.053 - , por el monto detallado en el artículo 1ro, con cargo a la Categoría Programática 01.18.1 – Partida 5.2.4 – F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

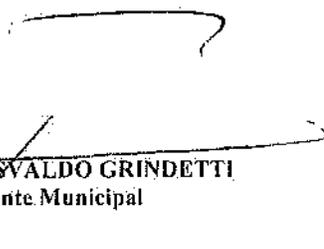
ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y la Secretaría de Deporte y Juventud, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

D E C R E T O N° 0076

Lanús, 12 ENE 2017

VISTO:

El expediente N° C-909618/16 por el cual se solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA PLAZA, para brindar una ayuda económica, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte y Juventud, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL);

Que el subsidio tiene como fin, hacer frente a las tareas y trabajos de cableado de la Institución;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Otórgase el subsidio peticionado por expediente N° C-909618/16 por la suma de \$ 50.000, a favor del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA PLAZA -, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- y librar orden de pago a favor del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA PLAZA, con cheque a nombre de la Sra. Presidente FERNÁNDEZ SANDRA ELIZABETH - D.N.I N° 18.352.070 -, por el monto detallado en el artículo 1ro, con cargo a la Categoría Programática 01.18.1 - Partida 5.2.4 - F.F. 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y la Secretaría de Deporte y Juventud, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 13 ENE 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-3732/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por Ordenanza 12085 de fecha 30 de setiembre de 2016 promulgada por Decreto Nº 2106/16 se convalidó el Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la obra "CENTRALIDAD LANUS" suscripto entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Municipio de Lanús, obrante en el expediente S-83.613/16.-

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "CENTRALIDAD LANUS – ESTACIONAMIENTO Y PLAZA EN REMEDIOS DE ESCALADA".

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 17 de febrero de 2017, a las 10.00 hs. a los fines de contratar la Obra "CENTRALIDAD LANUS: ESTACIONAMIENTO Y PLAZA EN REMEDIOS ESCALADA" Partido de Lanús con un Presupuesto Oficial de Pesos VEINTICINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 25.028.531,60), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3732/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 65.77.57. y 65.77.58, Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán consultar el Pliego hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras el cual estará disponible en la página web del municipio. Establécese que la visita de obra se realizará el día 10 de febrero de 2017 a las 10 horas en la intersección de la Avda. Hipólito Yrigoyen y José Ingenieros, Partido de Lanús.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda y el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.-

AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO

Nº 0080

Lanús, 13 ENE 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-3479/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por Ordenanza 12085 de fecha 30 de setiembre de 2016 promulgada por Decreto Nº 2106/16 se convalidó el Convenio de Cooperación y Financiación para la ejecución de la obra "CENTRALIDAD LANUS" suscripto entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Municipio de Lanús, obrante en el expediente S-83.613/16.-

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "CENTRALIDAD LANUS - ESTACION, PLAZOLETA, BICISENDA, PUENTE CARRETERO Y PEATONAL - LANUS ESTE".

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 17 de febrero de 2017, a las 12.00 hs. a los fines de contratar la Obra "CENTRALIDAD LANUS: ESTACION, PLAZOLETA, BICISENDA, PUENTE CARRETERO Y PEATONAL - LANUS ESTE", con un Presupuesto Oficial de Pesos CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 40.255.369,60), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3479/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 65.77.51., 65.77.52., 65.78.51 y 65.79.51, Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.3.3. de Origen Nacional

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán consultar el Pliego hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras el cual estará disponible en la página web del municipio. Establécese que la visita de obra se realizará el día 10 de febrero de 2017 a las 12 horas en la intersección de la Avda. 9 de julio y 29 de Setiembre, Partido de Lanús.

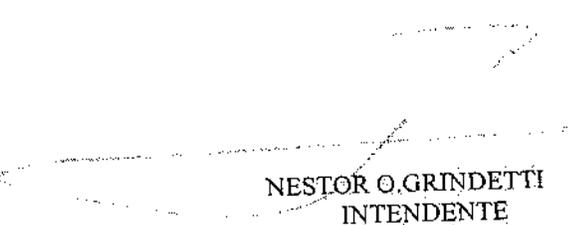
ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto:-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley Nº 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda y el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.-

AMF


Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

DECRETO N° 0081

LANUS, 16 ENE 2017

VISTO:

Que el día 16 de enero de 2016, como consecuencia de un inconveniente en el suministro de energía eléctrica que afectó a las diversas áreas que intervienen en la percepción de los Tributos Municipales y;

CONSIDERANDO:

Que por el motivo señalado y con un sentido de equidad y justicia el Departamento Ejecutivo se ve en la necesidad de arbitrar los medios conducentes para evitar la aplicación de recargos por pago fuera de término a aquellos contribuyentes que se presentaron a en tiempo y forma.

El Señor Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar a percibir el cobro de la cuota Anual y/o la cuota 01 de la Tasa de de Servicios Generales, hasta el 18 de enero de 2016 inclusive sin la aplicación de ningún recargo extra, como consecuencia de los motivos invocados en el exordio del presente Decreto.

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia la Jefatura de Gabinete, de Economía y Finanzas, de Gobierno, las Subsecretarías de Ingresos Públicos, de Coordinación General Legal y Técnica y de Control de Gestión, Organización y Métodos, las Direcciones Generales de Contaduría, Sistemas de Información y Tesorería y el Departamentos de Tributos sobre Bienes. Dar al presente amplia difusión y comunicar a todas las dependencias municipales, remitiéndose copia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 16 ENE 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2595/16 de Llamado a Licitación Pública y el Expediente D-4060-3213/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 2595/16 se realizó el llamado a Licitación Pública para contratar la obra "PUESTA EN VALOR PLAZA GONNET", SITUADA EN LA MANZANA DEL TRIANGULO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES CNEL. BUERAS, CNEL. MAURE Y CAZON DE LANUS ESTE".-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido.-

Que se presentaron tres (3) oferentes.-

Que en dicho acto de apertura se desestimó la oferta de la empresa INSTALECTRO S.A. por no cumplir la póliza con lo especificado en el Artículo 1.3. del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que se desestimó la oferta de la empresa IN.CO.VI. S.R.L. por no cumplir con lo especificado en el Artículo 3.2. Inciso J).-

Que la oferta de la empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. no resultaría económicamente conveniente por superar en un 46.99 % al Presupuesto Oficial.-

Que de acuerdo a los alcances del Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y dada la importancia de la obra, será procedente efectuar un segundo llamado.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 87 realizada el día 2 de enero de 2017 a las 10.00 hs., por disposición del Decreto N° 2595/16.-

ARTICULO 2º: Desestímense las ofertas de las empresas INSTALECTRO S.A., IN.CO.VI. S.R.L. y FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por los motivos expuestos en el considerando del presente.-

ARTICULO 3º: Llámese a Licitación Pública Nº 3 – SEGUNDO LLAMADO, para el día 3 de febrero de 2017, a las 10.00 hs., para la contratación de la Obra “PUESTA EN VALOR PLAZA GONNET”, SITUADA EN LA MANZANA DEL TRIANGULO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES CNEL. BUERAS, CNEL. MAURE Y CAZON DE LANUS ESTE, con un Presupuesto Oficial de Pesos SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 6.445.888,00) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3213/16.-

ARTICULO 4º: Por la Dirección General de Compras invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 3º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 5º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar los Pliegos hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 6.445,00) en la Dirección de Tesorería General. Además, los Pliegos se encuentran disponibles para su consulta en la página web del Municipio. Se establece la visita de obra para el día 27 de enero de 2017 a las 10 horas en la intersección de las calles Cnel. Bueras y Cnel. Maure de Lanús Este.-

ARTICULO 6º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 3º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 7º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley Nº 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 8º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase al desglose y posterior devolución de las Garantías de Oferta de las empresas actuantes en la Licitación Pública Nº 87.-

ARTICULO 9º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda y a la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.-

AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 0083

Lanús, 16 ENE 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-301-3 referente a la contratación del SERVICIO TELEGRAFICO, solicitado por la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

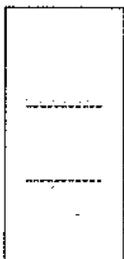
Que la Dirección General de Compras a fs. 6, emite su información al respecto, solicitando se adjudique en forma directa a la Firma CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A, la presente solicitud, en virtud de encuadrarse dentro de las disposiciones establecidas en el Artículo 156° Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase a la Firma CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A - CUIT N° 30-70857483-6 – con domicilio en la Avda. Fair N° 1101 de la Localidad de Monte Grande, los ítems Nros 1 al 14, por la suma de \$ 2.027.320,00 (PESOS DOS MILLONES VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.

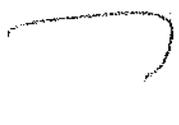
ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso - el monto determinado en el artículo 1ro, con cargo a la Jurisdicción 01.03 - Categoría Programática 01.00 - Partida 3.1.5 - F. F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Gobierno y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



16 ENE 2017

LANÚS,-

DECRETO N° 0084

VISTO: El expte. D.00604/16, La ordenanza 12072/16 y el decreto de promulgación 1800/16 y;

Que por el expediente del visto tramitó el "Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA -"

Que dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA -.

Que el Convenio SAME PROVINCIA determina entre las obligaciones del Municipio contratar, seleccionar y determinar como se distribuirán los fondos que gire la Provincia entre el Recurso Humano necesario para la implementación y ejecución eficiente.-

Que en este contexto, la Secretaría de Salud, ha contratado desde el 01 de diciembre de 2016 al 30 de junio de 2017, los servicios de la Sra. Mónica Beatriz Cheroni, DNI N° 13.801.938, en el área de administración para el Servicio SAME por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000,00.-) mensuales, en el marco del CONVENIO SAME PROVINCIA.

Que este monto será abonado con los fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires y que se encuentran en la cuenta Fortalecimiento SAME: Categoría Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Abónese a la Sra. Mónica Beatriz Cheroni, DNI N° 13.801.938, la suma de pesos quince mil (\$ 15.000,00.-) mensuales en concepto honorarios por administración para el Servicio SAME, en el marco del CONVENIO SAME PROVINCIA.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de la Sra. Mónica Beatriz Cheroni, DNI N° 13.801.938, la suma indicada en el artículo 1º, con cargo a la cuenta Fortalecimiento SAME: Categoría Programática 01.06.48, Fuente de financiamiento 1.3.2, Partida 3.9.9.

ARTICULO 3º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Hernán Pablo Forlí.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaría de Salud



DR. HERNAN P. FORLI
SECRETARIO DE SALUD

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS, 16 ENE 2017
DECRETO N° 0085

VISTO: El expte. 83392-S-2016, La ordenanza 12072 del 2016 y el decreto de promulgación 1800/16 y;
CONSIDERANDO:

Que por el Convenio de Compromiso de Gestión y Administración de Fondos del Programa Sumar, se autoriza la locación de servicios para efectuar tareas de Data Entry en las Unidades Sanitarias dependientes de la Secretaría de Salud del Municipio.

Que la Secretaría de Salud entiende la necesidad de renovar los contratos de los agentes Romo y Fonseca, para continuar la tarea que con eficiencia y responsabilidad realizaron en el último cuatrimestre del 2016.

Que en virtud de ello ha determinado renovar la contratación a la Sra. Amalia Isabel Elisa Romo, DNI 35.635.994, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2017 por la suma de pesos nueve mil (\$ 9000,00.-) mensuales.-

Que asimismo ha determinado renovar la contratación a la Sra. Valeria Alejandra Fonseca, DNI 22.000.714, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2017 por la suma de pesos doce mil (\$ 12.000,00.-) mensuales

Que los montos serán abonados con los fondos que transfiera la Provincia de Buenos Aires a la cuenta N° 50673/7 del Banco Provincia de Buenos Aires, creada a tal efecto, con cargo al Programa 49, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Partida Presupuestaria 3.9.9.

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°: Convaldese el Contrato de Locación de Servicios a favor de la Sra. Amalia Isabel Elisa Romo, DNI 35.635.994, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2017 por la suma de pesos nueve mil (\$ 9000,00.-) mensuales

ARTICULO 2°: Convaldese el Contrato de Locación de Servicios a favor de la Sra. Valeria Alejandra Fonseca, DNI 22.000.714, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2017 por la suma de pesos doce mil (\$ 12.000,00.-) mensuales

ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los Agentes mencionados en los Artículos 1° y 2°, con cargo a la Programa 49, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Partida Presupuestaria 3.9.9., del Presupuesto de Gastos Vigentes, pagos conformes a los valores allí establecidos y sujetos a la transferencia de fondos que se efectivizarán por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires a tal efecto.-

ARTICULO 4°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Sr. Secretario de Salud Dr. Hernán Pablo Forli.

ARTICULO 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaría de Salud, remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires:-



DR. HERNAN P. FORLI
SECRETARIO DE SALUD

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Nº 0086 -

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Antonio GIMENEZ, Legajo Nº 12240/5, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de febrero de 2017, la renuncia presentada por el agente Antonio GIMENEZ, Legajo Nº 12240/5, D.N.I. Nº 8.123.330, al cargo categoría 24, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.02, Agrupamiento 7, Oficina 315, registrando una antigüedad de treinta y dos (32) años y diez (10) meses en ésta Administración Municipal y ocho (08) años, un (01) mes y veintiséis (26) días reconocidos por A.N.S.E.S mediante Expediente 024-20-08123330-7-118.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015; treinta y dos (32) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y tres (03) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, al agente Antonio GIMENEZ, Legajo Nº 12240/5.-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecionó

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 0087

16 ENE 2017

DECRETO N°

VISTO: la ordenanza 12138/16, el decreto 2605/16, el expte. 82568-S-16 (HCD N° D-00897-16), el decreto 2798/16, expediente 83607-S-2016 y;

CONSIDERANDO:

Que por la ordenanza del visto y su correspondiente decreto de promulgación, se reconoció la deuda y autorizó el pago por la suma de pesos cuatrocientos seis mil cuarenta y uno con cuarenta y seis centavos (\$ 406.041,46.-) en concepto de tareas realizadas para la promoción e implementación del Seguro materno Infantil " PROGRAMA SUMAR "

Que por el expediente 83607-S-2016, tramitó el pago de un complemento sobre la deuda ut-supra descripta por la suma de pesos cuatrocientos doce mil trescientos sesenta y nueve con siete centavos (\$ 412.369,07.-), el cual fue aprobado por decreto 2798/16, agregado a fojas 33/36 del mismo.

Que para hacer efectivo los de las sumas más arriba indicadas por un total de pesos ochocientos dieciocho mil cuatrocientos diez con cincuenta y tres centavos (\$ 818.410,53.-), es necesario autorizar el mismo en reconocimiento a los servicios prestados por el personal detallado en los anexos de los respectivos decretos y por las sumas allí indicadas-

Que la suma de pesos ochocientos dieciocho mil cuatrocientos diez con cincuenta y tres centavos (\$ 818.410,53.-), la Dirección General de Contaduría debe abonarlo con cargo al siguiente detalle: 2.1.1.3.1 " sueldos y salarios a pagar " y Jurisdicción 1, Subjurisdicción 6, Programa 49. Partida 113, fuente de financiamiento 132 del presupuesto vigente.-

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

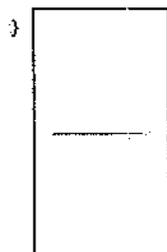
DECRETA:

ARTICULO 1°: Reconócese la suma de pesos ochocientos dieciocho mil cuatrocientos diez con cincuenta y tres centavos (\$ 818.410,53.-) para el pago a los agentes que se detallan en los anexos de los decretos 2605/16 y 2798/16 en reconocimiento de las tareas realizadas para la promoción e implementación del Seguro materno Infantil " PROGRAMA SUMAR "

ARTICULO 2°: Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar orden de pago por única vez a los agentes citados en los anexos que refiere el artículo 1°, conforme lo establecido con los fondos que para dicho fin se encuentran acreditados en las cuentas : 2.1.1.3.1 " sueldos y salarios a pagar " y Jurisdicción 1, Subjurisdicción 6, Programa 49. Partida 113, fuente de financiamiento 132 del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: El presente será refrendado por los Sres. Secretarios de Salud, de Economía y Finanzas y el Sr. Intendente Municipal.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, remitase a la Secretaría Economía y Finanzas; de Salud y a la Subsecretaría de Recursos de Humanos y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo precedente.



[Signature]
DR. HERNAN P. FORLI
SECRETARIO DE SALUD
[Signature]
DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



[Signature]
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO:

Que en el marco de la Ley de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social con relación a la puesta en marcha del Proyecto mencionado, el cual implicaría asistir a 302 beneficiarios del partido por un importe de \$ 500.-, que serán abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

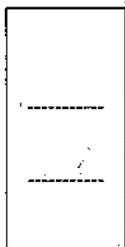
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Impútese y abónese la suma de \$ 500.- a cada una de las personas detalladas en el expediente N° S-84.184/16 por la suma total de \$ 151.000 con cargo a rendir cuentas, correspondiente al pago del mes de ENERO del corriente año; con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente y a la Cuenta 3.5.1.03.02.(01) del Cálculo de Recursos vigente.

ARTICULO 2do.: Los pagos indicados en el artículo 1ro. se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 3ro.: Oportunamente deberá proporcionarse a la Provincia de Buenos Aires todos aquellos antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de la tarea.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Que en el marco de la Ley de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria "Niños en Riesgo Nutricional"; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social con relación a la puesta en marcha del Proyecto mencionado, el cual implicaría asistir a 79 familias del Partido (total de menores 137), por un importe de \$ 200.- por mes, correspondiente al pago del mes de Enero de 2017, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1RO.: Impútese y abónese la suma de \$ 200.-, a cada una de las personas detalladas en el expediente N° S-84.183/16 de fs. 1 a 5, por la suma total de \$ 27.400.- (PESOS VEINTE MIL CIEN), con cargo a rendir cuentas, correspondiente al pago del mes de Enero de 2017; con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente y a la Cuenta 3.5.1.03.02.01 del Cálculo de Recursos vigente.

ARTICULO 2DO.: Los pagos indicados en el artículo 1ro. se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 3RO.: Oportunamente deberá proporcionarse a la Provincia de Buenos Aires todos aquellos antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de la tarea.

ARTICULO 4TO.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN-SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0090

Lanús, 16 ENE 2017

VISTO:

El expediente N° C-909161/16 por el cual se solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LINIERS, para brindar una ayuda económica; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte y Juventud, solicita el subsidio mencionado a los fines de solventar el gasto de \$ 46.300.-;

Que el subsidio tiene como fin realizar refacciones en las instalaciones del Club;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

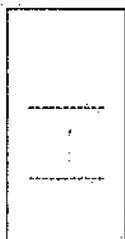
ARTICULO 1°: Otórgase el subsidio petitionado por la suma total de \$ 46.300.- (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS) a favor del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LINIERS, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso y librar orden de pago por la suma determinada en el artículo precedente, a favor del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LINIERS, cheque a nombre del Presidente SR. FREITES ANGEL MARTIN, DNI: 29.561.300, quien será responsable del cobro y de la rendición de cuentas.

ARTICULO 3°: La Dirección de Contaduría afectará el gasto indicado en el Artículo 1° en la Categoría Programática 01.18.01, Partida 5.2.4., FF. 110 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y de Tesorería General, la Secretaría de Deporte y Juventud, remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DÁMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0092

Lanús, 17 ENE 2017

VISTO:

El expediente Nro. S-84.325/17, por el cual se solicita la ayuda económica por la suma de \$ 475.200.-, con cargo a rendir cuentas, a favor del Secretario de Deporte y Juventud Sr. DAMIAN ARIEL SALA,; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deporte y Juventud solicita el monto mencionado, a los fines de solventar el gasto de \$ 475.200.-;

Que la suma tiene como fin con el objetivo de llevar adelante el programa "Volver al Club", programa que contempla llevar a 780 niños de diferentes clubes de barrio al complejo turístico de Chapadmalal durante 6 semanas, a saber: 19/01-26/01-02/02-09/02-16/02-23/02 del corriente año;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

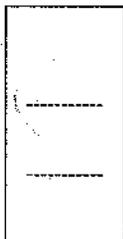
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Otórgase la ayuda económica peticionada por expediente Nro. S-84.325/17 por la suma de \$ 475.200.-, a favor del Secretario de Deporte y Juventud Sr. DAMIAN ARIEL SALA., con el objeto de llevar adelante el programa "Volver al Club", programa que contempla llevar a 780 niños de diferentes clubes de barrio al complejo turístico de Chapadmalal durante 6 semanas, a saber 19/01- 26/01- 02/02- 09/02- 16/02 y 23/02 del corriente año, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor del Secretario de Deporte y Juventud Sr. DAMIAN ARIEL SALA - D.N.I. N° 29.583.350 – Legajo N° 25567/7, y transferencia bancaria al Ministerio de Turismo – BANCO NACION PLAZA DE MAYO 2617/74 – CBU: 0110599520000002617747 – CUIT: 30611160344, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.18.33.01 – Partida 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deporte y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

D E C R E T O N° 0093

17 ENE 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-701-18 referente al "SERVICIO DE MUDANZA", para trasladar a las familias Ribereñas al Complejo Villa Jardín; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición del Juzgado Federal de 1ra. Instancia de Quilmes ha dictado diversas Resoluciones en las cuales se disponen medidas tendientes al Saneamiento, Urbanización de Villas y Asentamientos y otras, dentro del Marco de acciones a realizar en la Cuenca Matanza Riachuelo;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras emite su informe al respecto solicitando se adjudique en forma directa a la Firma MASA-HOME S.A, en virtud de resultar la oferta técnicamente y económicamente conveniente a los intereses municipales, encuadrándose en el nivel de precios y condiciones habituales de mercado y dentro del Marco del Decreto N° 1109/2011 Art. 2º, referente a la Causa Judicial "MENDOZA Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional y otros s/ Ejecución de Sentencia;

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

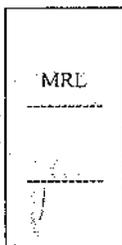
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Adjudicase en forma directa a la Firma MASA-HOME S.A - CUIT N° 30-71522066-7 -, con domicilio en la calle Esmeralda N° 740 - Piso 10 - Dpto 1004 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al SERVICIO DE MUDANZA, para trasladar a las familias Ribereñas al Complejo Villa Jardín, por la suma total de \$ 830.703,00 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TRES).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 3.2.9 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en el pedido.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la Firma mencionada, como caso de excepción por no hallarse inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y a la Secretaría de Desarrollo Social, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 17 ENE 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el expediente S-4060-482/13; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2693/13 fuera adjudicada la obra "REMODELACION CENTRO EDUCATIVO Nº 9 – COLOR ESPERANZA", a la Empresa EPYA S.A.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General Obras de Arquitectura e Infraestructura a fs. 410 del expediente arriba mencionado y habiéndose encontrado traspapelada la presente tramitación y en virtud del tiempo transcurrido, en total concordancia con lo indicado a fs. 407 por la Asesoría Legal, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra "REMODELACION CENTRO EDUCATIVO Nº 9 – COLOR ESPERANZA", que figuran a fs.330 y 409 del citado expediente, en razón de ajustarse a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Contrato, según lo establecido en los Artículos 13.1 y 13.2 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

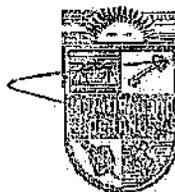
ARTICULO 1º: Convalídase la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra "REMODELACION CENTRO EDUCATIVO Nº 9 – COLOR ESPERANZA" ejecutada por la Empresa EPYA S.A. por disposición del expediente Interno S-4060-482/13, labradas con fechas 15 de diciembre de 2014 y 29 de diciembre de 2015 que figuran a fs. 330 y 409 respectivamente.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y de Contrato de acuerdo a lo establecido en los Artículos 13.1 y 13.2 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 17 ENE 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 el Decreto Nº 1141/16 de Contratación Directa y el expediente D-82.408/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1141/16 se Contratara Directamente la obra "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – CENTRO EDUCATIVO Nº 16 – JARDIN DE INFANTES EL PIMPOLLITO" SITO EN LA CALLE DOMINGO PURITA Nº 2278, VILLA TALLERES, PARTIDO DE LANUS a la Empresa NAYC S.R.L.-

Que de acuerdo lo informado a fs. 217 del expediente arriba mencionado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura, solicita gestionar una ampliación del servicio por resultar necesario e imprescindible ejecutar tareas que no estaban previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que por tal motivo se solicita cotización a la empresa NAYC S.R.L observándose que el precio de \$ 18.750,00.- presupuestado, es acorde y corriente en plaza y no excede el 20% del monto de contratación, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 146º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

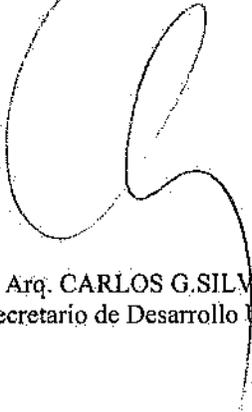
ARTICULO 1º: Apruébese la ampliación de la ejecución de la obra "SERVICIO DE RECUPERACION DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS EN EDIFICIOS ESCOLARES – CENTRO EDUCATIVO Nº 16 – JARDIN DE INFANTES EL PIMPOLLITO" SITO EN LA CALLE DOMINGO PURITA Nº 2278, VILLA TALLERES, PARTIDO DE LANUS, a la empresa NAYC S.R.L. con domicilio real en la calle Galicia Nº 767 – Dto 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Farrell Nº 751, del Partido de Lanús, por un monto de Pesos DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$18.750,00.)

ARTICULO 2º: El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º, se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55.Fondo Educativo, Partida 3.3.1 "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.

ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de ampliación dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifique a la empresa, cumplido, tomen Conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
GLO


Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

0096
DECRETO

Lanús, 17 ENE 2017

VISTO

Las disposiciones del Decreto Ley 6769/58, dado la presentación efectuada por la coordinadora del equipo de natación del Municipio, Paula Carolina Duronea y el expediente 2000-84317-S-2017-0

CONSIDERANDO

Que, según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de la coordinadora de natación solicitando ayuda económica para el equipo del Municipio que participará del Campeonato Nacional Infantiles y Menores a realizarse del 23 al 27 de Enero del corriente año, en la Ciudad de Córdoba capital;

Que, el equipo representó al Municipio en el Campeonato Nacional Infantiles y Menores Federados 2016;

Que, el torneo en cuestión es de suma importancia ya que participan nadadores de diferentes instituciones de todo el país intentando alcanzar mejores niveles de competencia y nuevos objetivos;

Que, el equipo de nadadores del Municipio ya tiene en su haber varios torneos logrando podio en muchos de ellos;

Que, por lo expuesto La Secretaria de Deportes y Juventud considera meritoria la labor del equipo de natación estimulando a la práctica deportiva en su más genuina expresión a chicos con escasos recursos e incentivando la integración federal entre pares y la sana competencia en un marco de cordialidad y camaradería;

Y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



El Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal la participación del Equipo Municipal de Natación en el Campeonato Nacional Infantiles y Menores Federados 2017, a realizarse del 23 al 27 de enero del corriente en la Ciudad de Córdoba capital.

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones. Por intermedio de la Secretaria de Comunicación Social, dese amplia difusión. Remítase a la Secretaria de Deportes y Juventud.

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DEPORTE
Y JUVENTUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 10 ENE 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-3719/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por Ordenanza 12116 de fecha 4 de noviembre de 2016 promulgada por Decreto Nº 2471/16 se convalidó el Convenio de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicio Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario, suscripto por la Subsecretaría Social de Tierra, Urbanismo y Vivienda dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, con el objeto de realizar la puesta en valor del Parque Belgrano en la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, obrante en el expediente S-83674/16.-

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "PUESTA EN VALOR PARQUE GENERAL BELGRANO – MONTE CHINGOLO".

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 20 de febrero de 2017, a las 10.00 hs. a los fines de contratar la Obra "PUESTA EN VALOR PARQUE GENERAL BELGRANO – MONTE CHINGOLO", con un Presupuesto Oficial de Pesos CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 5.952.391,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3719/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderán con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.79.58., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.3.2, de Origen Provincial.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 5.952,00) en la Dirección de Tesorería General. Además, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del municipio. Se establece la visita de obra el día 13 de febrero de 2017 a las 10 horas en la intersección de la Avda. Donato Alvarez y Blanco Encalada de Monte Chingolo, Partido de Lanús.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda y la Subsecretaría Social de Tierra, Urbanismo y Vivienda dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 0098

Lanús, 18 ENE 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-84.664/17 y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 34 agregada a fojas 72; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 73 emite su información al respecto;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

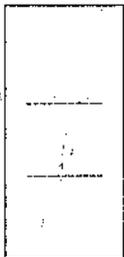
ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 6 llevada a cabo el día 17.01.2017 a las 12:00 horas, referente al "ALQUILER DE MICROS", solicitado por la Secretaría de Deportes y Juventud, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2º: Adjudicase a la Firma ANGEL TRAVEL S.R.L - CUIT N° 30-71456063-4, con domicilio en la Calle Tucumán N° 4.230 de la Localidad de Lanús, el ítem N° 1 por la suma de \$ 635.700 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS) por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do, con cargo a la Jurisdicción 01.18 - Categoría Programática 33.02 - Partida 3.2.2 - F. F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a las devoluciones de las garantías de propuestas que correspondan.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Deportes y Juventud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0099

Lanús, 18 ENE 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D- 84336/17 atento el informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 14 agregada a fs. 87; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 88 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 2 llevada a cabo el día 13/01/2017 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "4.660 REMERAS Y 720 KIT DE VIAJE (morrál, toalla, short)", según Solicitud de Pedido obrante en expediente N° D- 84.336/17.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la firma LEONARDO MARTIRE., CUIT N° 20-24822442-9, con domicilio en la calle Santiago Plaul N° 1773 – Lanús -, los renglones N° 1, 2 y 3, por ser la oferta mas económica, que se ajusta a lo pedido y resultar conveniente a los intereses Municipales, por la suma total de \$ 678.600.-.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar, de corresponder en exceso, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.18 – Cat. Prog. 33.01 – Partidas 2.2.2 y 2.9.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en el pedido de suministros en el que se consignará al número del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de las garantías de propuesta que correspondan.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y Secretaría de Deportes y Juventud, remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAYONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Decreto N° **0100**

Lanús, **18 ENE 2017**

Visto:

Los términos de los Decretos Nros. 2278 y 2664/2016 por el cual se amplió el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en relación a la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando:

El Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires "SAME PROVINCIA" entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto al presente Ejercicio;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 8.667.300.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
17	5	01	34	2.2	8.537.300.-
35	1	03	27.01	2.2	130.000.-

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 8.667.300.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	06	48	1.1.3	1.3.2	2.500.000.-
01	06	48	3.2.9	1.3.2	130.000.-
01	06	48	3.9.9	1.3.2	6.037.300.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Salud y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III-Avellaneda:



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°

0101

Lanús,

18 ENE 2017

VISTO

La Ordenanza 11.988.

CONSIDERANDO

Que las misiones de la Secretaría de Cultura y Educación son: a) asistir al Señor Intendente Municipal en todo lo inherente a la educación y la cultura del Municipio y su relación con la Provincia y la Nación, fomentando el uso del espacio público como ámbito participación ciudadana y promoviendo lugares creativos, de cohesión social y de integración de cada barrio y sus comunidades. b) entender en la aplicación y ejecución de las políticas educativas provinciales y nacionales en el ámbito Municipal, generando vínculos con instituciones públicas y privadas.

Que en cumplimiento de las funciones de ésta Secretaría se realizarán los siguientes eventos:

- Ciclo de cine móvil al aire libre, que se realizará en forma simultánea en plazas y en el Complejo Cultural Leonardo Favio.
- Se enviarán espectáculos artísticos y cine a la Colonia de Vacaciones que realizará la Secretaría de Deportes.
- La Subsecretaría de Cultura junto con la Dirección de Juventud del Municipio realizan un encuentro el 2º y 4º viernes de febrero en los jardines del Museo Histórico Juan Piñeiro, donde se invita a los jóvenes a participar en el ciclo CINE JOVEN EN EL PIÑEIRO
- Todos los jueves de febrero a las 19.30hs en el Paseo Peatonal Roberto Sanchez- Sandro se emitirán distintas películas del actor.
- Actividades de carnaval, se realizarán los días martes, miércoles, jueves y viernes a las 18.30hs y los sábados a las 15.30 hs y a las 18hs:

- 1) 17 de febrero 19 hs: Apertura de muestra en el MACSUR: Carnaval en el Favio. Se podrá visitar hasta el 28 de febrero, de 12 a 20 hs.
- 2) 17 de febrero 20 hs: Baile de carnaval en el playón del Complejo Cultural Leonardo Favio.
- 3) Del 18 al 25 de febrero: talleres para chicos y adultos en el MACSUR: máscaras, jornada audiovisual, taller de transformaciones, taller de narrativa, taller de juegos teatrales, taller de estampa, taller de arte (Libro de artista) y Postales de mi barrio.

POR ELLO,

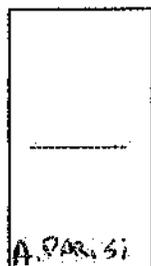
El Intendente Municipal

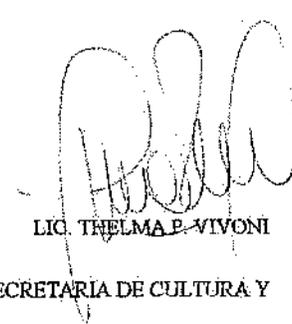
DECRETA

ARTICULO 1º : Declárese de Interés Municipal, Cultural y Educativo los eventos y los gastos que éstos impliquen y que se realizarán en el mes de Febrero de 2017 por la Secretaría de Cultura y Educación en cumplimiento de sus misiones y funciones.

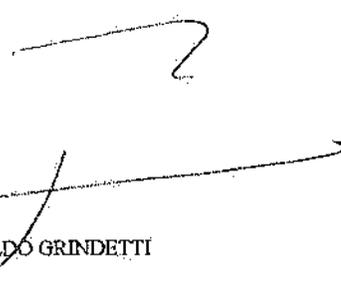
ARTICULO 2º: Gírese a la Secretaría de Cultura y Educación y a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y publicación; cumplido, archívese.

ARTICULO 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones




LIC. THELMA P. VIVONI
SECRETARÍA DE CULTURA Y
EDUCACION




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 0102

10 ENE 2017 Enero de 2017.-

VISTO

El Expte. C-909782/16 y el Expte del HCD B-561/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Juan Raúl Bertoni es especialista en Diagnóstico por Imágenes y Radiología.

Que tiene una trayectoria médica y humana, prestando servicio en nuestra ciudad por más de 50 años en su consultorio de Av. Hipólito Yrigoyen 4050.

Que es respetado y reconocido por sus colegas médicos y pacientes.

Que es de una gran calidez humana en el trato médico-paciente.

Que además de trabajar en el ámbito hospitalario, también ha sido docente de Radiología de la Universidad de Buenos Aires.

Que se ha desempeñado como especialista en Diagnóstico por Imágenes en el Hospital Finochietto, Hospital Aeronáutico Central, Clínica Bazterrica, Centro Médico Santa Fe, Hospital Allende de Ing. Budge, Hospital Ricardo Gutierrez, entre otros.

Que en su consultorio atiende pacientes de toda clase social, con cobertura médica o sin ella, ya que para él el dinero nunca fue un impedimento para ejercer su profesión.

Que en particular atiende abuelos de PAMI, quienes son los que más necesitan este tipo de estudios. Dedicándoles tiempo para escuchar sus dolencias.

Por ello en uso de las atribuciones que le son propias,

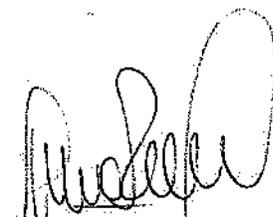
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1.- Declárase Ciudadano Ilustre del Partido de Lanús al Dr. Juan Raúl Bertoni en virtud de su trayectoria, compromiso y dedicación.

Artículo 2.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial por la Secretaría de Comunicación, dese amplia difusión; tomen conocimiento todas las Secretarías, archívese.

—
A-PARISI


LIC. THELMA P. VIVONI
SECRETARIA DE CULTURA
Y EDUCACION




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 ENE 2017

DECRETO

Nº 0108

Visto lo solicitado por la Secretaría de Salud,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Dese de baja a partir del día 18 de enero de 2017, a la agente Renee Modesta MORINIGO, Legajo Nº 16222/1, D.N.I. Nº 12.735.754, al cargo categoría JD (34), Administradora Interina, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 646, registrando una antigüedad de quince (15) años, seis (06) meses y quince (15) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2014; veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015; veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 18 ENE 2017

Nº 0104

DECRETO

Visto la Ley 14656, y

CONSIDERANDO:

que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Establécese a partir del día 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, para el agente Néstor Norberto BINELLO, Legajo Nº 22515/5, quien presta servicios en el área de la Subsecretaría de Cultura, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" prevista en la Legislación vigente.-

Artículo 2º.- Establécese a partir del día 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, para el agente Juan Rodolfo MESARIC, Legajo Nº 16287/8, quien presta servicios en la Subsecretaría de Cultura, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" prevista en la Legislación vigente.-

Artículo 3º.- Establécese a partir del día 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, para la agente Mariela Teresa ZACCORIAN KASIS, Legajo Nº 20343/2, quien presta servicios en el área de la Subsecretaría de Cultura, el pago de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" prevista en la Legislación vigente.-

Artículo 4º.- Fíjense los valores de los pagos establecidos en los artículos precedentes, en la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) mensuales, la certificación de los mismos será a mes vencido y estará a cargo de la Subsecretaría de Cultura.-

Artículo 5º.- Autorízase a la Dirección Contaduría General a imputar la suma que arroje el cálculo de los pagos que correspondan a la partida presupuestaria "Retribuciones que no hacen al cargo", en la Categoría Programática a la que pertenecen cada uno de los agentes.-

Artículo 6º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Educación, Thelma Paula VIVONI y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damían SCHIAVONE.-

Artículo 7º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono

THELMA PAULA VIVONI
SECRETARIA DE CULTURA
Y EDUCACION



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DECRETO N° 0105
Lanús, 18 ENE 2017

VISTO:

Que por Solicitud de Pedido N° 3-1800-7 referente a "PAUTAS PUBLICITARIAS"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la Firma CLUB ATLETICO VICTORIANO ARENAS por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses municipales y encuadrarse en el Artículo 156 Inc. 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la Firma CLUB ATLETICO VICTORIANO ARENAS - CUIT N° 33-70826811-5, con domicilio en la calle Paso de Burgos N° 82 de la Localidad de Valentín Alsina, referente a "PAUTAS PUBLICITARIAS POR SPONSOREO EN LA CAMISETA DE PRIMERA DIVISION DEL CLUB VICTORIANO ARENAS," con la inscripción "SAME 107 LANUS" por el Campeonato 2017 correspondiente a los meses de Enero, Febrero y Marzo/17, por la suma de \$ 90.000 (PESOS NOVENTA MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la Firma mencionada en el Artículo 1º.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 1ro, con cargo a la Jurisdicción 01.18 - Categoría Programática 01 - Partida 3.6.2 - F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Compras, y la Secretaría de Deportes y Juventud, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINDEITTI
Intendente Municipal.

Lanús, 18 ENE 2017

Visto lo actuado en el expediente N° S-84254-17

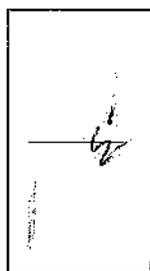
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° S-84254-17 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2º.- Designese como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento de Sumarios.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 19 ENE 2017

Visto lo actuado en el expediente N° D-84269-17 y su agregado N° U-84271-17,

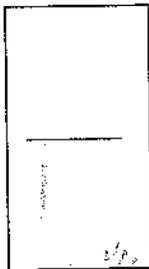
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° D-84269-17 y su agregado N° U-84271-17 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2°.- Designese como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento de Sumarios.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 11-9 ENE 2017

DECRETO

Nº 0108.-

Visto el telegrama de renuncia cursado por la agente Karina Fabiana BAEZ, Legajo Nº 25962/2,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 10 de enero de 2017, la renuncia presentada por la agente Karina Fabiana BAEZ, Legajo Nº 25962/2, D.N.I. Nº 24.846.334, al cargo categoría 13, con funciones de Enfermera, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 602, registrando una antigüedad de ocho (08) meses y veinticinco (25) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- La renuncia dispuesta en el artículo 1º del presente debe considerarse supeditada a las conclusiones incoadas por el Expediente D-83240/16.-

Artículo 4º.- Exclúyase a partir del día 10 de enero de 2017, a la agente Karina Fabiana BAEZ, Legajo Nº 25962/2, del pago de la retribución por "Gastos de Comida".-

Artículo 5º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 6º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 19 ENE 2017

DECRETO

Nº 0109 .-

Visto el telegrama de renuncia cursado por la agente Verónica Soraya SOSA, Legajo Nº 26331/5,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 10 de enero de 2017, la renuncia presentada por la agente Verónica Soraya SOSA, Legajo Nº 26331/5, D.N.I. Nº 23.176.306, categoría 292, con funciones de Maestra de Sección (Jardinera), Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 32, Oficina 720, registrando una antigüedad de un (01) mes y nueve (09) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 19 ENE 2017

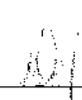
DECRETO

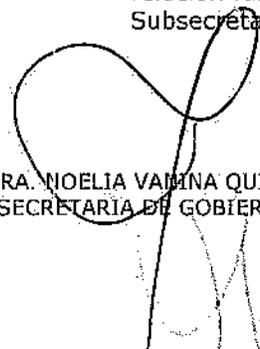
Nº 0110 -

Visto el telegrama de renuncia cursado por el doctor Cristian Fabián ACQUISTO, Legajo Nº 26279/0,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 2 de enero de 2017, la renuncia presentada por el doctor Cristian Fabián ACQUISTO, Legajo Nº 26279/0, D.N.I. Nº 34.147.129, a un cargo categoría 123 (89), Medico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 603, registrando una antigüedad de tres (03) meses y un (01) día en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Dirección General de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo 1º, la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-
- Artículo 3º.-** Exclúyase a partir del día 2 de enero de 2017, al doctor Cristian Fabián ACQUISTO, Legajo Nº 26279/0, del pago de la retribución por "Gastos de Comida".-
- Artículo 4º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora, Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO

N° 0111

Lanús, 19 ENE 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 Decreto N° 2193/16 llamado Licitación Pública y el Expediente D-4060-3476/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de la Municipalidad primer párrafo establece que la ejecución de los obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Decreto N° 2193/16 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "CONSTRUCCION DE VESTUARIOS/BAÑOS PARA PILETA SEMIOLIMPICA Y PUESTA EN VALOR PLAYONES DEPORTIVOS EN PARQUE EVA PERON".

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron tres (3) presupuestos correspondientes a las empresas SIRITEC S.A.; BUILDING CO S.R.L. Y FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L.-

Que la oferta de la empresa SIRITEC S.A. debió desestimarse por no cumplir lo establecido en el Artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

Que la oferta de la empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L fue desestimada en el acta de apertura por no cumplir el Artículo 3.2, inc i) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que queda solo una (1) oferta valida correspondiente a la empresa BUILDING CO S.R.L.-

Que es dable destacar que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 134, párrafo segundo del Decreto Ley 6769/58, señala que "si existiere una sola oferta válida, el Departamento Ejecutivo podrá adjudicarle la obra previa valoración de su conveniencia mediante resolución fundada".-

Que habiéndose cumplido los plazos de publicación e invitaciones a potenciales oferentes, alentando la mayor concurrencia posible, teniendo en cuenta que la oferta de la empresa BUILDING CO S.R.L es un 2,63% menor al presupuesto oficial, y considerando que esta obra es de vital importancia para el desarrollo de las tareas sociales del Municipio, se considera razonable la adjudicación de la Obra en el marco del artículo 134 en el párrafo precedente,-

Que efectuando un análisis de la propuesta, anexo de evaluación, calificación y demás documentación técnica se considera que la empresa BUILDING CO S.R.L. reúne los requisitos para realizar esta obra cuya importancia revista carácter impostergable dado que mejorará las condiciones de confort e higiene, ampliando la oferta social para la población más vulnerable.-

Que por tal motivo y mediante Acta N° 136 de fecha 15 de diciembre de 2016 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente licitación a la empresa BUILDING CO S.R.L., por ajustarse a lo solicitado, encontrarse por debajo del presupuesto oficial y resultar conveniente a los intereses municipales.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase el Acto Licitatorio realizado el día 11 de noviembre de 2016 a las 11 hs.

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "CONSTRUCCION DE VESTUARIOS/BAÑOS PARA PILETA SEMIOLIMPICA Y PUESTA EN VALOR PLAYONES DEPORTIVOS EN PARQUE EVA PERON", a la Empresa BUILDING CO S.R.L., con domicilio real en la calle Eyle Petrona N° 450 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle 25 de Mayo N° 171, Partido de Lanús por un monto de Pesos DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS (\$2.998.900,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3476/16.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.51.53., Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 64.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda y al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

AMF
GLO

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lanús, 19 ENE 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2495/16 de llamado a Licitación Pública y el Expediente D-4060-3615/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Ordenanza 12096 de fecha 21 de octubre de 2016 promulgada por Decreto N° 2331/16 obrante en el expediente D-83762/16, se convalidó el Convenio Específico suscripto entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y el Municipio de Lanús, que tiene por objeto la ejecución de las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio La Fe de la Ciudad de Lanús.-

Que por Decreto N° 2495/16 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "PROYECTO HABITAT: BARRIO LA FE ANEXO";

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron tres (3) oferentes;

Que la oferta de las Empresa VIDO GAR CONSTRUCCIONES S.A. debe desestimarse por no cumplir con lo normado en el Artículo 3.2. Inciso I) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 3 de fecha 4 de enero de 2017, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresa Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa COPACRE S.A, por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustarse a lo pedido y encontrándose un 7.73 % por debajo del Presupuesto Oficial.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 84 realizada el día 20 de diciembre de 2016 a las 10 hs., por disposición del Decreto N° 2495/16.-

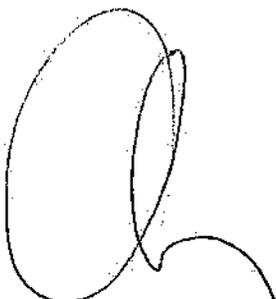
ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PROYECTO HABITAT: BARRIO LA FE ANEXO" a la Empresa COPACRE S.A. con domicilio real en la Avenida Corrientes N° 1115 de Olivos Partido de Vicente López y constituido en la calle Guido N° 924 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 85.876.927,40), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3615/16.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 62.78.55., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 84.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda y al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.-
AMF


Arg. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano




NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



Lanús, 19 ENE 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, EL Decreto N° 2492/16 llamado a Licitación Pública y el Expediente D-4060-3617/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Ordenanza 12095 de fecha 21 de octubre de 2016 promulgada por Decreto N° 2330/16 obrante en el expediente D-83759/16, se convalidó el Convenio Específico suscripto entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y el Municipio de Lanús, que tiene por objeto la ejecución de las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio El Ceibo de la Ciudad de Lanús.-

Que por Decreto N° 2492/16 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "PROYECTO HABITAT: BARRIO LOS CEIBOS";

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resulte válido;

Que se presentaron tres (3) oferentes;

Que las ofertas de las Empresas VÍDOGAR CONSTRUCCIONES S.A. Y EMA S.A. deben desestimarse por no cumplir con lo normado en el Artículo 3.2. Inciso I) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que queda solo una (1) oferta válida correspondiente a la empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A.-

Que es dable destacar que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 134, párrafo surgido del Decreto Ley 6769/58, señala que "si existiere una sola oferta válida, el Departamento Ejecutivo podrá adjudicarle la obra previa valoración de su conveniencia mediante resolución fundada".-

Que efectuando un análisis de la propuesta, anexo de evaluación, calificación y demás documentación técnica se considerará que la empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. reúne los requisitos para realizar esta obra cuya importancia reviste carácter impostergable dado que proporcionará la infraestructura básica de servicios, pavimentos, veredas nuevas, plazas para el desarrollo de actividades en el Barrio "Los Ceibos". La relevancia radica en que comprende además, la provisión de alumbrado público, realización de red frentista de cloacas y la refacción y acondicionamiento de clubes barriales, actualmente inexistente en el barrio Los Ceibos.

Que de este modo, se dotará de seguridad y de infraestructura básica a un barrio que presenta grandes carencias y vulnerabilidad, con el fin de disminuir en la mayor medida las malas condiciones de higiene, salubridad e inseguridad.

Que la empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. a su vez cuenta con el equipamiento, maquinaria y experiencia en la realización de tareas de semejante envergadura.

Que por lo expuesto, se ha solicitado a la empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. una mejora de oferta, ofreciendo ésta un monto de \$36.394.100,69.

Que la oferta final presentada por la empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. supera el presupuesto oficial en un 9,56%, resultando un 4,60% menor al valor ofertado en el Acto de Apertura, reduciendo los costos \$ 1.754.851,81.

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 1 de fecha 3 de enero de 2017, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que analizada las propuestas de las Empresas Oferentes, la Comisión sugiere que, por la apertura se considera conveniente la adjudicación de la presente licitación a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y que se ajusta a lo pedido.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 81 realizada el día 19 de diciembre de 2016 a las 10 hs., por disposición del Decreto N° 2492/16.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PROYECTO HABITAT: BARRIO LOS CEIBOS" a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. con domicilio real en la calle Carlos Pellegrini N° 2040 Piso 1º Oficina 6 de la localidad de San Martín y constituido en la calle Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3364 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 36.394.100,69), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3617/16.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 62.78.57., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 81.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda y al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.-

AMF

Arq. CARLOS G. SILVA



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE

Lanús, 19 ENE 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2504/16 llamado a Licitación Pública, el Decreto modificatorio N° 2578/16, el Decreto modificatorio N° 2677/16 y el Expediente D-4060-3632/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que por Ordenanzas 11025 y 11026 de fecha 3 de febrero de 2011, se declara de Interés Social y Sanitario todos los Proyectos de Regularización Dominial, saneamiento, apertura de calles, urbanización, construcción de viviendas, equipamiento urbano y cualquier otro a desarrollarse en la denominada "Cuenca Matanza Riachuelo" dentro de la jurisdicción del Municipio de Lanús y en el Marco del Programa Integral de Saneamiento Ambiental de la referida cuenca y se declara Area de Urbanización Prioritaria de carácter social para la regularización y reestructuración urbana al Sector delimitado por la Ribera del Riachuelo, la calle Hornos, las vías del Ferrocarril Belgrano Sur cargas, las calles Chile y Valparaíso, promulgadas por Decretos N°s 0184/11 y 0185/11 obrantes en los expedientes S-67.737/11 y S-67765/11.-

Que se suscribieron sendos Convenios Especificos entre la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y el Municipio de Lanús, que tienen por objeto la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en los Barrios ACUBA de la Ciudad de Lanús.-

Que por Decreto N° 2504/16 y sus modificatorios Decretos N° 2578/16 y 2677/16 se llamó a Licitación Pública para contratar la Obra: "PROYECTO HABITAT: BARRIO ACUBA 1 – BARRIO ACUBA 2 – BARRIO 10 DE ENERO" Lanús Oeste;

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resulte válido;

Que se presentaron tres (3) oferentes;

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 2 de fecha 4 de enero de 2017, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que analizada la Propuesta Económica de las Empresa Oferentes, la Comisión sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A, por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo pedido, encontrándose un 3,9 % por encima del Presupuesto Oficial;

Que efectuado un análisis de la propuesta, anexo de evaluación, calificación y demás documentación técnica se considera que la empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. reúne los requisitos para realizar esta obra cuya importancia reviste carácter impostergable para los mencionados Barrios.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 85 realizada el día 21 de diciembre de 2016 a las 10 hs., por disposición del Decreto N° 2504/16 y sus modificatorios Decretos N°s 2578/16 y 2677/16.-

ARTICULO 2º: Adjudicase la Obra: "PROYECTO HABITAT: BARRIO ACUBA 1 – BARRIO ACUBA 2 – BARRIO 10 DE ENERO" Lanús Oeste, a la Empresa LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. con domicilio real en la calle Carlos Pellegrini N° 2040 Piso 1º Oficina 6 de la localidad de San Martín y constituido en la calle Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3364 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 111.668.954,33), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3632/16.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categorías Programáticas 62.78.52. y 62.72.62, Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a la/s Empresa/s no Adjudicada/s en la Licitación Pública N° 85.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda y al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.-
AMF

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO N° 0115

Lanús, 19 ENE 2017

Visto lo actuado en el expediente N° D-84272-17

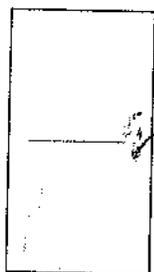
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° D-84272-17 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2°.- Designese como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento de Sumarios.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

LANUS, 19 ENE 2017

Nº 0117

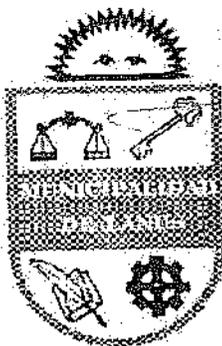
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Designase interinamente a partir del día 1º de febrero de 2017, a la doctora Betiana Lorena DURE, D.N.I. Nº 26.353.539, C.U.I.L. 27-26353539-7, nacida el día 5 de diciembre de 1977, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Maza 3173, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26454/1, en el área de la Unidad Sanitaria Común Lanús Oeste, categoría 129 (95), Profesional, Grado Asistente, 24 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 603, Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tome razón Subsecretaría de Recursos Humanos. y oportunamente archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T O N° 0118

Lanús, 20 ENE 2017

VISTO:

El expediente N° S-84317/17 por el cual se solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor de la CONFEDERACION ARGENTINA DE DEPORTES ACUATICOS; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0096/17, se declara de interés Municipal la participación del Equipo Municipal de Natación en el Campeonato Nacional Infantiles y Menores Federados 2017;

Que la Secretaría de Deporte y Juventud, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Confederación un subsidio por la suma total de \$ 36.542 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS);

Que el subsidio tiene como fin la participación del Equipo de Natación que representará al Municipio en el CAMPEONATO NACIONAL INFANTILES Y MENORES FEDERADOS 2017, a realizarse en la Ciudad de Córdoba Capital en la fecha del 23 al 27 de Enero de 2017;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Otórgase el subsidio peticionado por expediente N° S-84317/17 por la suma de \$ 36.542, a favor de la CONFEDERACION ARGENTINA DE DEPORTES ACUATICOS, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso y librar orden de pago a favor de la CONFEDERACION ARGENTINA DE DEPORTES ACUATICOS con cheque a nombre de la Coordinadora de Natación Sra. PAULA CAROLINA DURONEA D.N.I N° 29.846.201, por el monto detallado en el artículo 1ro, con cargo a la Categoría Programática 01.18.01 – Partida 5.1.6.04 – F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 15 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y la Secretaría de Deporte y Juventud, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAYONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0120
Lanús, 20 ENE 2017

VISTO:

Que por Solicitud de Pedido N° 3-201-31 referente a "PROPAGANDA GRAFICA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la Firma TELEPIU S.A por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses municipales y encuadrarse en el Artículo 156 Inc. 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

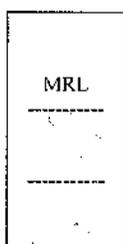
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la Firma TELEPIU S.A - CUIT N° 33-714001080-9 , con domicilio en la calle Fitz Roy N° 1940, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a " PROPAGANDA GRAFICA POR LA PUBLICACION DE AVISOS OFICIALES REFERENTE A LA LICITACION PUBLICA N° 2, LOS DIAS 23 y 24 DE ENERO , por la suma de \$ 152.436,96 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la Firma mencionada en el Artículo 1º.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 1ro, con cargo a la Jurisdicción 01,17 – Categoría Programática 01 – Partida 3.6.1 – F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Compras, y la Secretaría de Comunicación Social, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 20 ENE 2017.

Visto lo actuado en el expediente N° D-84299-17

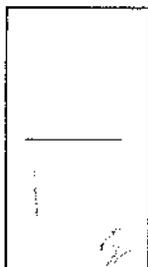
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° D-84299-17 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2°.- Designese como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento de Sumarios.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS, 20 ENE 2017
N° 0122

DECRETO

Visto que la señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL, Legajo N° 15440/4, ha solicitado licencia anual en el período comprendido entre el día 23 al 29 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

que se propone a cargo de la firma del despacho de dicha Secretaría, al señor Jefe de Gabinete "Ad-Honorem" Adrián Gonzalo URRELI, Legajo N° 25536/0,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Designase sin perjuicio de sus funciones en el período comprendido entre el día 23 al 29 de enero de 2017, al señor Jefe de Gabinete "Ad-Honorem", Adrián Gonzalo URRELI, Legajo N° 25536/0, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confeciono

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIA DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

20 ENE 2017

Visto:

Las distintas Solicitudes de Pedidos generadas por las Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 11.075.387,61.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según detalle en Anexo Nro. I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2do.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 11.075.387,61.- en la Fuente de Financiamiento 1.1.0; según detalle en Anexo Nro. II que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3ro.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda,



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Sol. de Ped	Subjurisdicción	Categoría Prog.	Fuente Fin.	Ampliación	Importe \$
3-302-179	1.15	01.01	1.1.0	3.6.2	343,200.00
3-1800-82	1.18	01	1.1.0	2.9.9	116,000.00
3-1800-82	1.18	33.01	1.1.0	2.9.9	154,800.00
3-207-8	1.14	74.02	1.1.0	2.9.6	1,460.00
3-207-9	1.14	74.02	1.1.0	2.9.6	3,900.00
3-302-12	1.15	01	1.1.0	2.1.1	10,000.00
3-302-2	1.15	43.01	1.1.0	3.3.1	62,500.00
3-302-3	1.15	42	1.1.0	3.3.1	66,000.00
3-1800-4	1.18	01	1.1.0	2.9.9	116,000.00
3-302-16	1.15	01	1.1.0	3.6.2	343,200.00
3-802-8	1.11	02	1.1.0	4.3.4	9,040.00
3-802-5	1.11	02	1.1.0	3.3.3	4,416,000.00
3-1800-1	1.18	33.02	1.1.0	3.2.2	590,700.00
3-802-4	1.11	02	1.1.0	3.3.3	100,227.15
3-401-3	1.02	01	1.1.0	3.2.9	8,250.00
3-801-1	1.11	02	1.1.0	2.9.2	24,437.00
3-601-6	1.06	01	1.1.0	2.5.9	1,179.90
3-207-1	1.14	22	1.1.0	2.3.4	23,052.20
3-207-1	1.14	22	1.1.0	2.6.9	153,670.00
3-207-11	1.14	01	1.1.0	2.1.1	54,600.00
3-207-10	1.14	22	1.1.0	4.3.7	40,600.00
3-302-178	1.15	01.01	1.1.0	4.4.0	4,194,461.36
3-411-1	1.02	01	1.1.0	2.9.3	1,500.00
3-802-2	1.11	02	1.1.0	4.3.9	60,600.00
3-802-10	1.11	02	1.1.0	2.9.6	45,150.00
3-802-10	1.11	02	1.1.0	2.5.8	19,660.00
3-207-11	1.14	01	1.1.0	2.1.1	54,600.00
3-207-10	1.14	22	1.1.0	4.3.7	60,600.00
					11,075,387.61

Anexo II

Sol. de Ped	SubJurisdicción	Categoría Prog.	Fuente Fin.	Disminución	Importe \$
3.302.179	1.15	01.01	1.1.0	3.5.3	-343,200.00
3.1800.82	1.18	01	1.1.0	3.9.1	-116,000.00
3.1800.82	1.18	33.01	1.1.0	3.9.1	-154,800.00
3-207-9	1.14	74.02	1.1.0	2.9.1	-5,360.00
3-302-12	1.15	43.02	1.1.0	2.1.1	-10,000.00
3-302-2	1.15	43.01	1.1.0	3.4.9	-62,500.00
3-302-3	1.15	42	1.1.0	3.5.3	-66,000.00
3-1800-4	1.18	01	1.1.0	3.9.1	-116,000.00
3-302-16	1.15	01	1.1.0	3.4.9	-343,200.00
3-802-8	1.11	02	1.1.0	2.5.6	-9,040.00
3-1800-1	1.18	33.01	1.1.0	3.2.2	-590,700.00
3-1800-1	1.11	02	1.1.0	3.4.6	-956,000.00
3-802-4	1.11	02	1.1.0	4.3.7	-1,000,000.00
3-802-4	1.11	02	1.1.0	4.5.0	-630,000.00
3-802-4	1.11	02	1.1.0	3.1.5	-1,000,000.00
3-802-4	1.11	02	1.1.0	3.1.1	-100,000.00
3-802-4	1.11	02	1.1.0	2.5.6	-250,000.00
3-802-4	1.11	02	1.1.0	3.5.4	-480,000.00
3-802-4	1.11	02	1.1.0	2.3.1	-100,227.15
3-401-3	1.02	01	1.1.0	3.6.1	-8,250.00
3-801-1	1.11	02	1.1.0	2.9.3	-24,437.00
3-601-6	1.06	01	1.1.0	2.2.2	-1,179.90
3-207-1	1.14	22	1.1.0	2.7.6	-176,722.20
3-207-11	1.14	22	1.1.0	2.5.5	-54,600.00
3-207-10	1.14	22	1.1.0	4.3.6	-40,600.00
3-302-178	1.15	01.01	1.1.0	2.5.6	-4,194,461.36
3-411-1	1.02	01	1.1.0	2.9.1	-1,500.00
3-802-10	1.11	02	1.1.0	3.1.5	-125,410.00
3-207-10	1.14	22	1.1.0	2.7.9	-115,200.00
					-11,075,387.61

0 1 2 4

DECRETON°

LANÚS, 23 ENE 2017

VISTO:

Las Solicitud de Pedido N°3-201-8 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 8 prevista para el día 07 de Febrero de 2017 a las 10:00 hs. referente a la adquisición de "ROPA DE TRABAJO", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.
- ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog 01- Partida 2.2.2- F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.
- ARTICULO 5°: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 418,00 (Pesos cuatrocientos dieciocho).-
- ARTICULO 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.-



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Visto:

Las notas de fecha 11 de enero del corriente por la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar ajustes en distintas Partidas presupuestarias a fin de readecuar los créditos presupuestarios en relación a la Remodelación y Puesta en Valor del Segundo Piso, Puesta en Valor y Vestuarios en Predio Municipal de la Calle Jujuy, Reconstrucción de Pavimentos Flexibles Zona O - 1; Puesta en Valor Veredas EPB Nro. 3, EET Nro. 2, EEE Nro. 504, EPB Nro. 14 y EPOB Nro. 60

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 19.412.293,34.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	44.77	4.2.2	1.3.2	7.232.654,40.-
01	12	44.77	4.2.2	1.3.2	11.489.500,00.-
01	13	55	5.4.6	1.3.3	690.138,94.-
Total					19.412.293,34.-

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 19.412.293,34.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	44.51.54	4.2.1	1.3.2	6.630.184,40.-
01	12	44.51.55	4.2.1	1.3.2	602.470,00.-
01	12	44.77.51	4.2.2	1.3.2	11.489.500,00.-
01	13	55	4.2.2	1.3.3	690.138,94.-
Total					19.412.293,34.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús, 23 ENE 2017

Visto:

La nota de la Dirección de Ejecución Presupuestaria de la Secretaría de Desarrollo Urbano de fecha 09/01/2017; y

Considerando:

Que por la misma se solicita una ampliación presupuestaria de la Partida 4:2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado" dentro de la Categoría Programática 55 "Fondo Educativo", Fuente de Financiamiento 1.3.3 debido al surgimiento de diferencias entre la imputación preventiva de las obras y el importe adjudicado de las mismas por la suma de \$ 3.480.742,30.-;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1º: Disminúyase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 3.480.742,30.- de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13

Categoría Programática 55

Fuente de Financiamiento 1.3.3.

Partida 3.3.1..... \$ 3.480.742,30.-

Artículo 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 3.480.742,30.- de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13

Categoría Programática 55

Fuente de Financiamiento 1.3.3.

Partida 4.2.1..... \$ 3.480.742,30.-

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Secretaría de Desarrollo Urbano y Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0127

23 ENE 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-201-33/2017 referente a "PUBLICIDAD GRAFICA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la firma EL CRONISTA COMERCIAL S. A., por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses Municipales y encuadrarse en el Artículo 156 inc. 4 de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

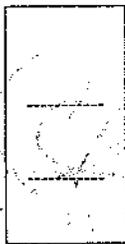
DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la firma EL CRONISTA COMERCIAL S. A. – CUIT N° 30-50009002-9, con domicilio en la Av. Paseo Colón N° 746. – Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "PUBLICIDAD GRAFICA" por la publicación de los avisos oficiales referente a la Licitación Pública N° 1, para ser publicados en el diario El Cronista Comercial, los días 23 y 24 de Enero de 2017, por la suma total de \$ 123.420.- (PESOS CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.1 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-



LIC- DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0128
Lapús, 23 ENE 2017

VISTO:

Que por Solicitud de Pedido N° 3-302-16 referente Al "SERVICIO DE DIFUSION DE INTERNET";

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la Firma MARIA BUFFAGNI por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses municipales y encuadrarse en el Artículo 156 Inc. 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

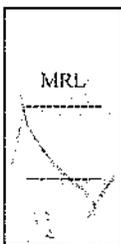
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la Firma MARIA BUFFAGNI - CUIT N° 27-28504398-6, con domicilio en la calle Costa Rica N° 5676 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al "SERVICIO DE DIFUSION EN INTERNET - CONFIGURACION Y ADMINISTRACION DE REDES SOCIALES, POR EL TERMINO DE 12 (DOCE) MESES, por la suma de \$ 343.200 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS).

ARTICULO 2do.: Autorizase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la Firma mencionada en el Artículo 1º.

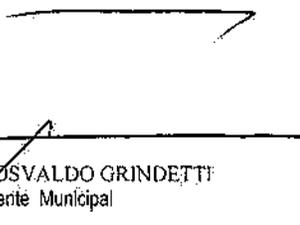
ARTICULO 3ro.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma de \$ 343.200, con cargo a la Jurisdicción 01,15 - Categoría Programática 01 - Partida 3.6.2 - F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Compras, y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0129

Lanús, 23 ENE 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-83718/16 y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 140 agregada a fojas 148; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 113 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

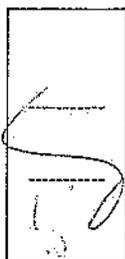
ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 104 llevada a cabo el día 12.12.2016 a las 12:00 horas, referente a "PROVISION DE MOBILIARIO-AMPLIACION DE OFICINAS PARQUE EVA PERON", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la Firma ESTABLECIMIENTOS CAPORASO SACIFIYA - CUIT N° 30-51646954-0 - con domicilio en la Avenida Córdoba N° 5633 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, por la suma de \$ 314.972,29 (PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Categoría Programática 01 - Partida 4.3.7 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a las devoluciones de las garantías de propuestas que correspondan.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0190
Lanús, 23 ENE 2017

VISTO:

Las Solicitudes de Pedidos Nros: 3-401-96/16, 3-401-97/16, 3-401-98/16, 3-401-99/16, 3-401-101/16, 3-401-102/16, 3-401-103/16, 3-401-104/16 y 3-401-105/16, solicitados por la Secretaría de Economía y Finanzas – Dirección de Administración de Bienes Operativos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la Firma EDUARDO DANIEL ARCE, las presentes solicitudes de pedidos, por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses municipales, y encuadrarse dentro de las excepciones del Artículo 156 Inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la Firma EDUARDO DANIEL ARCE - CUIT N° 20-23249732-8 , con domicilio en Fleming – Barrio 75 de la Localidad de Lomas de Zamora, referente a "A LAS REPARACIONES DE VEHICULOS PERTENECIENTES A LA FLOTA MUNICIPAL INTERNOS NROS: 184, 171, 254, 255, 191, 331, 279, 188 y 219", por la suma de \$ 118.666,00 (PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Categoría Programática 01 – Partida 3.3.3.- F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente, dándose por cumplidas las adjudicaciones dispuestas en las solicitudes de pedidos en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Compras, y la Dirección Administración de Bienes Operativos, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAYONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0131

Lanús, 23 ENE 2017

VISTO:

El expediente Nro. S-909.732/16 por el cual se solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor de la "SOCIEDAD MUTUAL Y CULTURAL LA LUZ BARCELO CENTRAL", para brindar una ayuda económica; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Deportes y Juventud, solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Institución mencionada un subsidio por la suma total de \$ 59.000 (PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL);

Que el subsidio tiene como fin terminar la cancha auxiliar del Club;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio peticionado por expediente Nro. S-909.732/16 por la suma total de \$ 59.000.-, a favor de la "SOCIEDAD MUTUAL Y CULTURAL LA LUZ BARCELO CENTRAL", con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la "SOCIEDAD MUTUAL Y CULTURAL LA LUZ BARCELO CENTRAL", con cheque a nombre del Sr. Presidente CARLOS FABIAN SOLLA - D.N.I. N° 16.411.780, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categoría Programática 01.18.1 - Partida 5.2.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deportes y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

D E C R E T O N° 0131

Lanús, 23 ENE 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-601-103 por la cual la Secretaría de Salud requiere la contratación del Servicio de Policía Adicional, para custodia con 1 (un) efectivo, todos uniformados, armados y con radio, a partir del 01.01.2017 al 30.04.2017, en las Unidades Sanitarias Intermedia Lanús Oeste, Villa Jardín, Valentín Alsina, Gral. San Martín, Monte Chingolo, Miranda Norgreen, 1° de Mayo y Nicolás Natiello; y

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por la Dirección General de Compras se hace necesario adjudicar en forma directa a favor de las Comisarías de Lanús-- Seccional 1° (Item 1), 5ta (Items 2), 3ra (Items 3), 6ta (Items 4,5 y 8), 9na (Item 6) y 2da. (Item 7) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, el Pedido que nos ocupa;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias y conforme a lo establecido en el Artículo 156 Inciso 2. de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Adjudicase en forma Directa a favor de las Comisarías de Lanús Seccionales 1°, 5ta, 3ra, 6ta, 9na y 2da de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, conforme la solicitud de Pedido por la suma total de \$ 1.663.200 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS), de acuerdo al siguiente detalle:

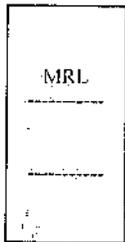
- Comisaría 1ra. de Lanús..... \$ 221.760 (Unidad Sanitaria Intermedia Lanús Oeste)
- Comisaría 5ta. de Lanús.....\$ 221.760 (Unidad Sanitaria Villa Jardín)
- Comisaría 3ra. de Lanús.....\$ 221.760 (Unidad Sanitaria Valentín Alsina)
- Comisaría 6ta. de Lanús.....\$ 221.760 (Unidad Sanitaria Gral. San Martín)
- Comisaría 6ta. de Lanús.....\$ 110.880 (Unidad Sanitaria Monte Chingolo)
- Comisaría 9na de Lanús.....\$ 221.760 (Unidad Sanitaria Miranda Norgreen)
- Comisaría 2da de Lanús.....\$ 221.760 (Unidad Sanitaria 1° de Mayo)
- Comisaría 6ta. de Lanús.....\$ 221.760 (Unidad Sanitaria Nicolas Natiello)

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar (de corresponder en exceso) la suma total de \$ 1.663.200 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS) , depositados en las Cuentas que se detallan a continuación, afectándose a la Jurisdicción 01.06, Categoría Programática 01 – Partida 3.9.3 – F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en el Pedido de Suministros en el que se consignará el número del presente Decreto. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- Comisaría 1° de Lanús.....90% en la Cuenta 15306/3 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal 5063 – 10% restante en la Cuenta 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (Unidad Sanitaria Lanús Oeste).
- Comisaría 5ta. de Lanús.....90% en la Cuenta 3569/5 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal 5746 – 10% restante en la Cuenta 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (Unidad Sanitaria Villa Jardín).

- Comisaría 3ra. de Lanús.....90% en la Cuenta 6349/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal 5007 – 10% restante en la Cuenta 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (Unidad Sanitaria Valentín Alsina)-
- Comisaría 6ta. de Lanús.....90% en la Cuenta 15367/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal 5056 – 10% restante en la Cuenta 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (Unidad Sanitaria Gral. San Martín).
- Comisaría 6ta. de Lanús.....90% en la Cuenta 15367/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal 5056 – 10% restante en la Cuenta 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (Unidad Sanitaria Monte chingolo)
- Comisaría 9na de Lanús..... 90% en la Cuenta 2052/1 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal 5050- 10% restante en la Cuenta 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (Unidad Sanitaria Miranda Norgreen)
- Comisaría 2da. de Lanús.....90% en la Cuenta 15305/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal 5063 – 10% restante en la Cuenta 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (Unidad Sanitaria 1º de Mayo)
- Comisaría 6ta. de Lanús.....90% en la Cuenta 15367/4 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal 5056 – 10% restante en la Cuenta 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (Unidad Sanitaria Nicolas Natiello).

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y la Secretaría de Salud, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 23 ENE 2017.

VISTO:

Que en el marco de la Ley de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social con relación a la puesta en marcha del Proyecto mencionado, el cual implicaría asistir a 313 beneficiarios del partido por un importe de \$ 500.-, que serán abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

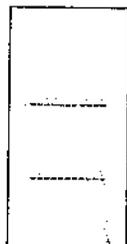
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Impútese y abónese la suma de \$ 500.- a cada una de las personas detalladas en el expediente N° S-84.319/17 por la suma total de \$ 156.500 con cargo a rendir cuentas, correspondiente al pago del mes de FEBRERO del corriente año; con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente y a la Cuenta 3.5.1.03.02.(01) del Cálculo de Recursos vigente.

ARTICULO 2do.: Los pagos indicados en el artículo 1ro. se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 3ro.: Oportunamente deberá proporcionarse a la Provincia de Buenos Aires todos aquellos antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de la tarea.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO:

Que en el marco de la Ley de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria "Niños en Riesgo Nutricional"; y

CONSIDERANDO:

Lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social con relación a la puesta en marcha del Proyecto mencionado, el cual implicaría asistir a 137 beneficiarios del Partido, por un importe de \$ 200.- por mes, correspondiente al pago del mes de Febrero de 2017, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

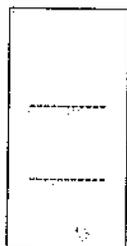
DECRETA

ARTICULO 1RO.: Impútese y abónese la suma de \$ 200.-, a cada una de las personas detalladas en el expediente N° S-84.320/17 de fs. 1 a 5, por la suma total de \$ 27.400.- (PESOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS), con cargo a rendir cuentas, correspondiente al pago del mes de Febrero de 2017; con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente y a la Cuenta 3.5.1.03.02.01 del Cálculo de Recursos vigente.

ARTICULO 2DO.: Los pagos indicados en el artículo 1ro. se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 3RO.: Oportunamente deberá proporcionarse a la Provincia de Buenos Aires todos aquellos antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de la tarea.

ARTICULO 4TO.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 24 FEB 2017

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que el Artículo 2 de la Ley 13.164 establece que los Municipios podrán acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires la realización de operaciones de colocación de dinero a plazo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 24/01/2017 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires, lo que permite la suscripción de cuotas partes y el rescate de fondos de un modo ágil.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" combina inversiones en títulos de renta fija de corto y mediano plazo, encontrándose su cartera integrada principalmente por obligaciones negociables, títulos de deuda pública, letras de tesorería, del BCRA y provinciales, fideicomisos y valores negociables.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 50.000.000,00 (Pesos cincuenta millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 29 de diciembre de 2017.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias" por \$ 50.000.000,00 (Pesos cincuenta millones), con transferencia bancaria de la Cuenta Nº 2900252/60 "Subsecretaría de Hábitat – Obras en Espacio Público del Barrio Villa Jardín", radicada en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Lanús Oeste, a la Cuenta Nº 51383/8 "Municipalidad de Lanús – Recursos Ordinarios", radicada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Lanús Este, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente.

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


Lic. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 24 ENE 2017

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que el Artículo 2 de la Ley 13.164 establece que los Municipios podrán acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires la realización de operaciones de colocación de dinero a plazo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 24/01/2017 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires, lo que permite la suscripción de cuotas partes y el rescate de fondos de un modo ágil.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" combina inversiones en títulos de renta fija de corto y mediano plazo, encontrándose su cartera integrada principalmente por obligaciones negociables, títulos de deuda pública, letras de tesorería, del BCRA y provinciales, fideicomisos y valores negociables.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos en 24 (veinticuatro) horas.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 50.000.000,00 (Pesos cincuenta millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Inversión" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 29 de diciembre de 2017.

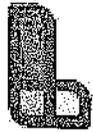
Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias" por \$ 50.000.000,00 (Pesos cincuenta millones), con transferencia bancaria de la Cuenta Nº 2900252/60 "Subsecretaría de Hábitat – Obras en Espacio Público del Barrio Villa Jardín", radicada en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Lanús Oeste, a la Cuenta Nº 51383/8 "Municipalidad de Lanús – Recursos Ordinarios", radicada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Lanús Este, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente.

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.


Ltc. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR O. GRINDETTI
Intendente Municipal



DECRETO

Nº 0137

Lanús, 24 ENE 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 84155-D-2016 por el cual se solicita la contratación de inspectores de obra y personal de fiscalización para la Secretaría de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano cuenta con una exigua dotación de inspectores de obra y personal idóneo para el control técnico de las certificaciones relacionadas,

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano ha encarado un amplio plan de obras que se inician a la brevedad y es facultad indelegable la inspección y supervisión de las obras que se realizan en el Municipio.

Que la contratación del personal seleccionado, cuyo Contrato de Locación de Obra obra en el presente expediente, se extiende desde el 23 de Enero de 2017 al 30 de Junio de 2017;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades que son de su competencia,

DECRETA

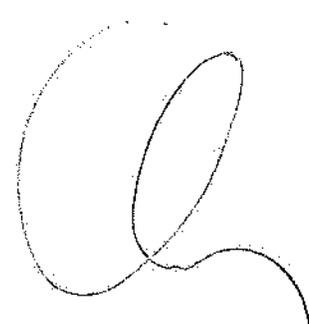
ARTÍCULO 1º.- Autorízase a abonar el contrato de Locación de Obra a favor de Ricardo Daniel Fernández DNI 26.516.682, peticionado por expediente N° 84155-D-2016, por la suma total de \$78.870,00.- (PESOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA.-).

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en la Jurisdicción 01.12 Secretaría de Desarrollo Urbano; Categoría Programática 01.00- Partida 3.4.9 Otros Servicios técnicos y profesionales; Fuente de Financiamiento 1.1.0, de corresponder en exceso la suma total de \$78.870,00.-

ARTÍCULO 3º.- El presente será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Urbano, Arq. Carlos G. Silva y el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tome conocimiento de la Dirección de Contaduría General y Archívese.-




Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano


Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NÉSTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANUS, 25 ENE 2017

DECRETO

Nº 0138 .-

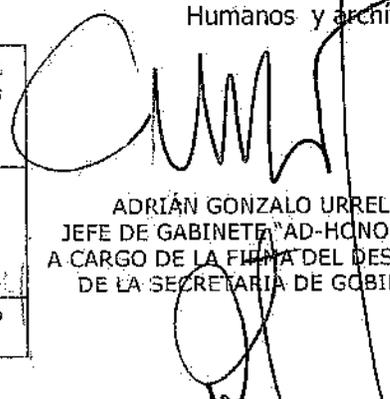
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de febrero de 2017, al señor Gustavo Gerardo PORTICELLA, D.N.I. Nº 16.139.358, C.U.I.L. Nº 20-16139358-5, nacido el día 27 de enero de 1963, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Peña 3109, piso 7º, C.A.B.A., Legajo Nº 26466/6, en un cargo categoría 232, Director General de Asuntos Jurídicos y Judiciales dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000. Categoría Programática 03, Oficina 804, Agrupamiento 2.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete "Ad-Honorem", Adrián Gonzalo URRELI, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

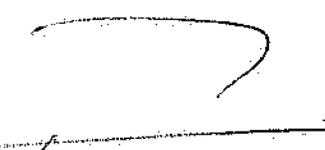
Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono


ADRIÁN GONZALO URRELI
JEFE DE GABINETE "AD-HONOREM"
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS, 25 ENE 2017

DECRETO

Nº 0139.-

Visto que la señora Jefa del Departamento Control de Asistencia, Eva Mabel RAMOS de VICTORIANO, Legajo N° 9674/2, usufructurá licencia anual en el período comprendido entre el día 30 de enero al 28 de febrero de 2017,

CONSIDERANDO:

que se propone a cargo de la firma del despacho de dicho Departamento, a la agente Adriana Margarita CARPINTERO, Legajo N° 11834/1,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase sin perjuicio de sus funciones en el período comprendido entre el día 30 de enero al 28 de febrero de 2017, a la Jefa de la División Control de Asistencia, Adriana Margarita CARPINTERO, Legajo N° 11834/1, a cargo de la firma del despacho del Departamento Control de Asistencia.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete "Ad-Honorem", Adrián Gonzalo URRELI, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral.
de Recursos
Humanos

ADRIÁN GONZALO URRELI
JEFE DE GABINETE "AD-HONOREM"
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Confecciono



LANÚS, 25 ENE 2017

Nº 0140 .-

DECRETO

Visto que la Jefa de la Sección Legajos del Departamento Técnico de Control Presupuestario y Recursos Humanos de la Subsecretaría de Recursos Humanos, Nancy Mónica BOLANOS, Legajo Nº 16185/5, ha solicitado licencia por enfermedad, y

CONSIDERANDO:

que se propone a cargo de la firma del despacho de dicho Departamento, a la agente, Romina Cecilia LOBOS, Legajo Nº 16417/9, Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1º.- Designase sin perjuicio de sus funciones a partir del día 23 de enero de 2017, a la agente Romina Cecilia LOBOS, Legajo Nº 16417/9, a cargo de la firma del despacho de la Sección Legajos del Departamento Técnico de Control Presupuestario y Recursos Humanos de la Subsecretaría de Recursos Humanos y hasta el reintegro al cargo de su titular, Nancy Mónica BOLANOS, Legajo Nº 16185/5, .-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete "Ad-Honorem", Adrián Gonzalo URRELI, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos
Director Gral. de Recursos Humanos
Confeciono

[Handwritten signature of Adrián Gonzalo Urreli]

ADRIÁN GONZALO URRELI
JEFE DE GABINETE "AD-HONOREM"
A CARGO DE LA FIRMA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Decreto N° 1114

Lanús, 25 ENE 2017

Visto:

La nota de la Dirección de Contaduría General de fecha 24/01/2017; y

Considerando:

Que por la misma se hace necesario incorporar al Ejercicio 2017 distintas Cuentas pertenecientes a la Programación de Recursos;

Que se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de Pesos \$ 3.212.428,33 según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
17	1	01	01 - Donaciones Afectadas al Sector Social	(Origen Provincial Afectados)	1.127.561,28
17	5	01	02 - RA - Torneos Juveniles Bonaerenses	(Origen Provincial Afectados)	749.390,50
17	5	01	10 - RA - Torneos Abuelos Bonaerenses	(Origen Provincial Afectados)	204.591,50
22	4	01	01 - Plan Agua Más Trabajo O.N.R.A.	(Origen Nacional Afectados)	1.130.885,05
					3.212.428,33

Artículo 2do.: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de Pesos \$ 3.212.428,33.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida/s	Fuente Fin.	Importe \$
01	13	37	2.1.1	1.4.1	1.127.561,28
01	18	33.01	5.1.6.01	1.3.2	749.390,50
01	18	33.01	5.1.6.02	1.3.2	204.591,50
01	12	29.77.58	4.2.2	1.3.3	1.130.885,05
					3.212.428,33.-

Artículo 3ro.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III- Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

D E C R E T O N° 0142

Lanús, 25 ENE 2017

VISTO:

La Ordenanza N° 12.029 y el Decreto N° 1965/2016, referente al Programa de Ayuda Económica Transitoria (P.A.E.T), dirigido a los Clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Centro de Jubilados que realicen actividades deportivas y/o culturales no profesionales, con asiento en la Localidad de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1965 de fecha 16 de Septiembre de 2016, se instituyó el Programa de Ayuda Económica Transitoria (P.A.E.T);

Que el importe de la ayuda económica mensual no reintegrable será equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto del incremento verificado en la factura de luz y gas a cargo de la Entidad beneficiaria;

Que para el cálculo y liquidación de la ayuda económica se tomará como base la última factura de luz y gas (respecto de cada servicio) inmediatamente anterior a la primera factura que refleje el incremento tarifario de cada servicio dispuesto por las resoluciones modificatorias de los Cuadros Tarifarios Finales;

Que el monto máximo mensual de la ayuda económica, que se otorgará a cada Entidad beneficiaria no podrá superar el importe de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), sumadas las facturas de gas y luz. El plazo de otorgamiento será equivalente a TRES (3) facturas consecutivas por cada servicio;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Otórgase la ayuda económica solicitada a favor de la SOCIEDAD DE FOMENTO, CULTURAL, DEPORTIVA Y SALA DE PRIMEROS AUXILIOS VILLA GENERAL URQUIZA, por la suma de \$ 1.121,36, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso – y librar orden de pago a favor de la SOCIEDAD DE FOMENTO, CULTURAL, DEPORTIVA Y SALA DE PRIMEROS AUXILIOS VILLA GENERAL URQUIZA, responsable el Sr. MARTEARENA RICARDO PABLO, D.N.I N° 20.858.662, correspondiente al pago de las facturas del servicio público de luz y gas, con cargo a la Categoría Programática 01.18.1- partida 5.1.7 – F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y la Secretaría de Deporte y Juventud, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

D E C R E T O N° 0143

Lanús, 25 ENE 2017

VISTO:

La Ordenanza N° 12.029 y el Decreto N° 1965/2016, referente al Programa de Ayuda Económica Transitoria (P.A.E.T), dirigido a los Clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Centro de Jubilados que realicen actividades deportivas y/o culturales no profesionales, con asiento en la Localidad de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1965 de fecha 16 de Septiembre de 2016, se instituyó el Programa de Ayuda Económica Transitoria (P.A.E.T);

Que el importe de la ayuda económica mensual no reintegrable será equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto del incremento verificado en la factura de luz y gas a cargo de la Entidad beneficiaria;

Que para el cálculo y liquidación de la ayuda económica se tomará como base la última factura de luz y gas (respecto de cada servicio) inmediatamente anterior a la primera factura que refleje el incremento tarifario de cada servicio dispuesto por las resoluciones modificatorias de los Cuadros Tarifarios Finales;

Que el monto máximo mensual de la ayuda económica, que se otorgará a cada Entidad beneficiaria no podrá superar el importe de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), sumadas las facturas de gas y luz. El plazo de otorgamiento será equivalente a TRES (3) facturas consecutivas por cada servicio;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

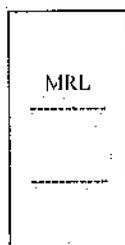
Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Otórgase la ayuda económica solicitada a favor del CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO MARIANO MORENO, por la suma de \$ 388,13, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso y librar orden de pago a favor del CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO MARIANO MORENO, responsable el Sr. BRONFORD CARLOS ERGASTO, D.N.I N° 12.644.937, correspondiente al pago de las facturas del servicio público de luz y gas, con cargo a la Categoría Programática 01.18.1- partida 5.1.7 – F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y la Secretaría de Deporte y Juventud, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús, 25 ENE 2017

VISTO:

La Ordenanza N° 12.029 y el Decreto N° 1965/2016, referente al Programa de Ayuda Económica Transitoria (P.A.E.T), dirigido a los Clubes de Barrio, Sociedades de Fomento y Centro de Jubilados que realicen actividades deportivas y/o culturales no profesionales, con asiento en la Localidad de Lanús; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1965 de fecha 16 de Septiembre de 2016, se instituyó el Programa de Ayuda Económica Transitoria (P.A.E.T);

Que el importe de la ayuda económica mensual no reintegrable será equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto del incremento verificado en la factura de luz y gas a cargo de la Entidad beneficiaria;

Que para el cálculo y liquidación de la ayuda económica se tomará como base la última factura de luz y gas (respecto de cada servicio) inmediatamente anterior a la primera factura que refleje el incremento tarifario de cada servicio dispuesto por las resoluciones modificatorias de los Cuadros Tarifarios Finales;

Que el monto máximo mensual de la ayuda económica, que se otorgará a cada Entidad beneficiaria no podrá superar el importe de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), sumadas las facturas de gas y luz. El plazo de otorgamiento será equivalente a TRES (3) facturas consecutivas por cada servicio;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

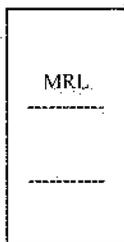
Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Otórgase la ayuda económica solicitada a favor de la SOCIEDAD DE FOMENTO VILLA UNION, por la suma de \$ 2.209,80, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso- y librar orden de pago a favor de la SOCIEDAD DE FOMENTO VILLA UNION, responsable el Sr. BARRAZA TOMAS UBALDO, D.N.I N° 7.946.289, correspondiente al pago de las facturas del servicio público de luz y gas, con cargo a la Categoría Programática 01.18.1- partida 5.1.7 – F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y la Secretaría de Deporte y Juventud, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 25 ENE 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-3558/16; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 12.000 promulgada por Decreto Nº 706/16 declaró por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES, en todo el éjido del Partido de Lanús;

Que el Art. 132 del Decreto Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades- permite contratar sin el requisito de licitar previamente, en los casos en que -tal como reza el inciso e) del mencionado artículo- se trate de trabajos de urgencia reconocida u obedezcan a circunstancias imprevistas que demandaren una inmediata ejecución; se estima procedente tramitar la presente obra bajo la modalidad de Contratación Directa;

Que por el expediente citado en el visto tramita la Contratación Directa cuyo objeto es la obra: "AMPLIACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. Nº 77 Y E.S.B. Nº 25 SITO EN GENERAL VILLEGÁS Nº 4551 – VILLA CARAZA, PARTIDO DE LANÚS".-

Que el informe técnico obrante a fs. 457 expresa que la Oferta de la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A. cumple con la documentación requerida ajustándose a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones por lo que resulta ser la más conveniente a los intereses municipales, teniendo en consideración la EMERGENCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES Y/O PROVINCIALES EN EL PARTIDO DE LANUS, dictada por la Ordenanza Nº 12.000/16, Decreto Nº 706.-

Que analizada la situación expuesta en los considerandos anteriores, la Dirección General de Compras a fs. 458, sugiere contratar la obra a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., por resultar la misma técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse dentro del Artículo 132º inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que es dable destacar que la diferencia que surge del precio cotizado, con los estimados oportunamente se debe a la premura en realizar la obra, toda vez que se trata de un establecimiento educacional que debe habilitarse antes del comienzo del ciclo lectivo entrante, lo que conlleva a una mayor disponibilidad de los recursos humanos;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Contrátase en forma Directa la obra: "AMPLIACION Y REPARACIONES VARIAS EN E.P.B. N° 77 Y E.S.B. N° 25 SITO EN GENERAL VILLEGAS N° 4551 - VILLA CARAZA, PARTIDO DE LANÚS" a la Empresa DOXI CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio real y constituido en la calle Del Valle Iberlucea N°2534, del Partido de Lanús, por un monto de Pesos CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$4.665.390,40) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente D-4060-3558/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutoria 701, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.-

ARTICULO 4º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta de las Empresas cuyos presupuestos no fueron aceptados.-

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF
GLO

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

Dr. EMILIANO BURSESE
Secretario de Desarrollo Social



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANUS, 25 ENE 2017

DECRETO

Nº 0147 .-

Visto la sanción de la Ordenanza 9953, promulgada por Decreto Nº1691 de fecha 15 de noviembre de 2004, mediante la cual se convalida el Proyecto Atención Integral a Familias en Riesgo Social en el marco del Convenio Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales (Ley Nº 13163) entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires y éste Municipio, y

CONSIDERANDO:

Que lucen los contratos que desarrollan las tareas encomendadas por la Secretaría Coordinación de Gabinete Social, de ésta Municipalidad,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Atento lo dispuesto por la Ordenanza Nº 9953 promulgada por Decreto Nº1691 de fecha 15 de noviembre de 2004, convalidase el contrato de locación de obras durante el período comprendido entre el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, cuyos datos figuran en el Anexo I y Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto por la suma total de pesos ocho millones quinientos dieciséis mil; ochocientos ochenta (\$ 8,516,880.-)

Artículo 2º.- El gasto que demanda la presente erogación se afectará con cargo a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 38.01, Partida 5.1.4.0. Fuente de Financiamiento 1.3.2. "Provincial Afectados" del presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social Dr. Emiliano Bursese y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento, Dirección Contaduría General y archívese.-

Dr. EMILIANO M. BURSESE
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Act. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

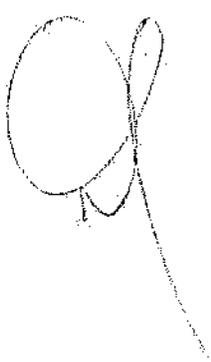
ANEXO I

	AGENTE	DNI	ENERO FEBRERO	MARZO JUNIO	JULIO DICIEMBRE	TOTAL
1	ARRAIGADA NOELIA L	27.839.579	11500	13225	14950	165,600
2	ABADES Claudia Samanta	27.343.821	9000	10350	12150	132,300
3	ALONSO Paula Cecilia	27.839.579	9000	10350	11700	129,600
			Enero: 6500			
			Febrero:			
4	ARAVENA Rocío	40.190.667	8000	8800	9600	107,300
5	ARNAIZ Gustavo	18.414.879	9000	10350	12150	132,300
6	BAFFICO Christian	22.707.570	9000	10350	12150	132,300
7	BARACAT Laura	22.923.210	9000	10350	12150	132,300
8	BARRAL RUIZ DIAZ Carlos Eduardo	22.803.862	9000	10350	11700	129,600
9	BLFORTE Paula	31.026.093	9000	10350	12150	132,300
10	BIANCO Facundo Mario	30.477.797	9000	10350	11700	129,600
11	CABRERA Griselda	24.549.677	9000	10350	12150	132,300
12	CAMPOS Oriana	28.067.607	8000	8800	9600	108,800
13	CARDILLO Evelina	32.319.347	9000	10350	11700	129,600
14	CATAN Carla	37.184.032	9000	10350	12150	132,300
15	CATTONI Juan Martin	24.652.438	9000	10350	12150	132,300
16	CAYETA Mirta	17.260.559	9000	10350	12150	132,300
17	CHIAVOLA Soledad	26.252.049	9000	10350	12150	132,300
18	CHILO Teresa	30.188.997	9000	10350	12150	132,300
19	CORNET Maria Emilia	33.295.668	9000	10350	12150	132,300
20	CUOMO Natalia	27.279.712	12200	14030	15860	175,680
21	CURTO CAMPANELLA Lyda Noemi	92.276.549	9000	10350	11700	129,600
22	DANZE AGUSTINA	40.945.287	9000	9900	10800	122,400
23	DESIMONE Julieta	33.401.383	9000	10350	12150	132,300
24	EGUEZ Esther	13.208.449	13500	10,350	12,150	141,300
25	DI GIOVANNI Romina	29.173.687	9000	10,350	12,150	132,300
26	DURANTE Ivanna	28.692.857	9000	10350	11700	129,600
27	FERNANDEZ Romina Alejandra	28.363.650	9000	10350	11700	129,600
28	FERNANDEZ Romina	29.353.286	8000	8800	9600	108,800
29	FLOREZ Alba Alejandra	17.274.582	9000	10350	11700	129,600
30	FRESCO Esteban	17.965.840	13500	15525	18,225	198,450
31	GARCIA CABANAS Jose Antonio	20.351.325	9000	10350	11700	129,600
32	GARGIULO Milagros	33.786.960	9000	10350	12150	132,300
33	HERNANDEZ Laura Daniela	27.193.586	9000	10350	11700	129,600
34	IBARROLA Belén	32.917.100	9000	10350	12150	132,300
35	IVORRA Noelia	26.023.832	9000	10350	12150	132,300
36	IRAZOQUI EMMANUEL	34.509.007	8000	8800	9600	108,800

ANEXO I

37	LANZETTE Humberto	25.739.073	13500	15525	18225	198,450
38	LAVAGETTO Gisela Romina	32.344.052	9000	10350	11700	129,600
39	LEON Selva Alejandra	18.332.229	8000	8800	9600	108,800
40	LESTIDO Mónica Leandra	23.250.042	9000	10350	12150	132,300
41	LOCCO Marcela Laura	17.172.271	9000	10350	11700	129,600
42	LUCIANO Paola	23.606.468	13500	15525	18225	198,450
43	LUGANO GONZALEZ Maria S	30.551.677	9000	10350	12150	132,300
44	MATE María Evangelina	25.269.931	11500	13225	14950	165,600
45	MATILE Daniela	37.253.313	8000	8800	9600	108,800
46	OJALVO Diego	23.992.194	9000	10350	12150	132,300
47	ORDINAS Catalina	38.928.740	8000	9200	10400	115,200
48	OVIEDO Ana	31.446.521	9000	10350	11700	129,600
49	PALAVICINO Roxana	28.830.461	9000	10350	12150	132,300
50	PARADES Carlos	16.950.539	9000	10350	12150	132,300
51	PELLICO Casandra	24.646.745	9000	10350	12150	132,300
52	PEREZ Adan Ary Astor	33.793.036	9000	10350	11700	129,600
53	PEREZ Alejandro	22.108.422	13500	15525	18225	198,450
54	PISANA Romina	26.625.153	15000	15000	15000	180,000
55	PORTOLESI IERVASI Esmeralda	22.021.037	9000	10350	12150	132,300
56	RUIZ DIAZ Christian	28.799.975	9000	10350	11700	129,600
57	RUSSO Graciela	20.573.519	10000	10000	10000	120,000
58	SCELZA PERALTA María Carolina	28.364.438	9000	10350	12150	132,300
59	VALLEJO Cintia Silvana	27.908.058	9000	10350	11700	129,600
60	VARELA Rebeca Elizabeth	27.988.444	9000	10350	11700	129,600
61	VARONA María del Carmen	12.798.041	9000	10350	11700	129,600
62	VAZQUEZ Liliana	18.282.113	9000	9900	10800	122,400
				MARZO	JULIO	
			FEBRERO	JUNIO	DICIEMBRE	
63	WAGNER Leandro	27.737.984	9000	10350	12150	123,300

MONTO TOTAL (período enero-diciembre) \$ 8,516,880.- *Pesos ocho millones quinientos dieciséis mil, ochocientos ochenta.-*



DR. EMILIANO M. BURSEDE
SECRETARIO DE DESARROLLO

LANUS, 25 ENE 2017

DECRETO

Nº 0748 -

Visto la sanción de la Ordenanza 9953, promulgada por Decreto Nº1691 de fecha 15 de noviembre de 2004, mediante la cual se convalida el Proyecto Atención Integral a Familias en Riesgo Social en el marco del Convenio Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales (Ley Nº 13163) entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires y éste Municipio, y

CONSIDERANDO:

Que lucen los contratos que desarrollan las tareas encomendadas por la Secretaría Coordinación de Gabinete Social, de ésta Municipalidad,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Atento lo dispuesto por la Ordenanza Nº 9953 promulgada por Decreto Nº1691 de fecha 15 de noviembre de 2004, convalidase el contrato de locación de obras durante el período comprendido entre el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, cuyos datos figuran en el Anexo I y Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto por la suma total de pesos, dos millones, ochocientos veinte mil; ciento sesenta (\$ 2,820,160.-)

Artículo 2º.- El gasto que demanda la presente erogación se afectará con cargo a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 38.01, Partida 5.1.4.0. Fuente de Financiamiento 1.3.2. "Provincial Afectados" del presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social Dr. Emiliano Bursese y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento, Dirección Contaduría General y archívese.-

Dr. EMILIANO M. BURSESE
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



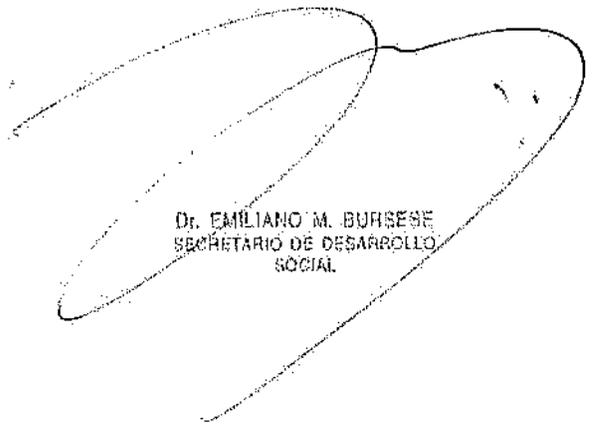
Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



Act. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	ENE-FEB	MARZ-JUN	JUL-DIC	TOTAL
Bitetto Noelia	29.173.925	9,000	10,125	11,250	126,000
Felicetti Sofia Victoria	34.580.140	12,200	13,725	15,250	170,800
Fernández Jesica	31.258.670	9,000	10,125	11,250	126,000
Gallego Gabriela Ines Clara	17.587.077	9,500	10,690	11,880	133,040
Gutiérrez Alejandra Eloisa	29.523.246	9,000	10,125	11,250	126,000
Juarez Susana del Carmen	12.456.256	6,000	6,750	7,500	84,000
Lamatta Triviño Leonardo	93.751.729	9,000	10,125	11,250	126,000
Lopez Lilian Nilda	14.413.114	12,200	13,725	15,250	170,800
zko Denis	27.797.872	9,500	10,690	11,880	133,040
Mourón Suyay	34.535.962	9,500	10,690	11,880	133,040
Occhinti Ornella	31.954.011	9,000	10,125	11,250	126,000
Pesquera Jimena Ileana	26.693.883	9,000	10,125	11,250	126,000
Ricchiardi Monica	14925078	12,200	13,725	15,250	170,800
Ruiz Daniel Rodrigo	30945317	12,200	13,725	15,250	170,800
Tórres Mercedes	26.229.574	9,500	10,690	11,880	133,040
Sánchez Vanesa	25.926.915	12,200	13,725	15,250	170,800
		ENE	FEB	MAR	
Gutiérrez Laura	27.822.468	9000	9,000	9,000	27,000

Dr. EMILIANO M. BURSESE
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL

ANEXO II

N°	AGENTE	DNI		ENERO-JUNIO	TOTAL
1	CAPUA ROMINA NATALIA	26.966.336		\$9,000.-	\$ 54,000.-
2	CASSINI MARTA G	11.362.620		\$9,000.-	\$ 54,000.-
3	DI FAZIO RAUL NESTOR	11.394.141		\$9,000.-	\$ 54,000.-
4	GIRALDES ROSA LIA	18.454.790		\$9,000.-	\$ 54,000.-
5	LEDESMA BARBARA V.	33.181.855		\$9,000.-	\$ 54,000.-
6	LOZA MARCELA V.	21.543.641		\$9,000.-	\$ 54,000.-
7	MANOLAROS ROMINA	25.256.554		\$9,000.-	\$ 54,000.-
	MEDAGLIA GABRIEL	13.597.640		\$9,000.-	\$ 54,000.-
9	RAMI GRACIELA	13.094.355		\$9,000.-	\$ 54,000.-
			ENE-MAR	ABR-JUN	
10	AMARILLO ALICIA MABEL	16.913.761	15,000	12,000	81,000

Dr. EMILIANO M. BURTICHSE
SECRETARIO DE DESARROLLO

LANUS, 25 ENE 2017

DECRETO

Nº 0149

VISTO:

Que el municipio suscribió Acta de Compromiso con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, referida al Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión";
Que dicha suscripción fue convalidada por Ordenanza Nº 10.757 y Promulgada por Decreto Nº 2300 del 09 de Noviembre de 2009;

Que en virtud de dicho Programa, el Municipio dispuso el Apoyo a Jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad social, procediendo, a través de actividades, a la contención de los mismos y,

CONSIDERANDO:

Que dicha labor se lleva a cabo con intervención de Contratistas.
Que las tareas desarrolladas son certificadas y corroboradas por la Secretaría de Desarrollo Social,

Por ello,

propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de facultades que le son

DECRETA

ARTICULO 1º: Ante lo dispuesto por la Ordenanza Nº 10757 promulgada por el Decreto Nº 2300 de fecha 09 de noviembre de 2009, convalidándose el contrato de locación de obras durante el período comprendido entre el día 1 de Octubre al 31 de Diciembre del 2016, cuyos datos figuran en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.120.000⁰⁰)

ARTICULO 2º: El gasto que demande la presente erogación se afectará con cargo a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 46, Partida 5.1.3.0, Fuente de Financiamiento 132. El pago de las mismas quedará supeditado al ingreso efectivo de los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º: El presente, será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Social Dr Emiliano Bursese y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.

ARTICULO 4º: Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tomén conocimiento Dirección Contaduría General y archívese.-

Dr EMILIANO BURSESE
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



Ac. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I

	AGENTE	DNI	MENSUAL	PERIODO	TOTAL
1	ACEA FOMBELLIDA Daniel Alejandro	29,910,453	6500	enero-diciembre	\$78,000
2	BOGGIERO Alejandro	31,174,552	6500	enero-diciembre	\$78,000
3	CARBALLO Germán	35,347,269	9000	enero-diciembre	108,000
4	CARMARINO Antonela Maria	34,489,857	6500	enero-diciembre	\$78,000
5	CASAGRANDE SORIA María Mercedes	27,242,351	9000	enero-diciembre	108,000
6	CASTELUCCI Cristian Daniel	24,935,415	9000	enero-diciembre	108,000
7	CHECA Anabella Belén	36,821,565	9000	enero-diciembre	108,000
8	CUGNÚ Clotilde Lilian	11,569,840	6500	enero-diciembre	\$78,000
9	DEL CAMPO Malena	34,108,999	9000	enero-diciembre	108,000
10	FERREYRA Anabel Roxana	25,747,319	6500	enero-diciembre	\$78,000
11	MACHUCA Tatiana Maribel	36,676,320	6500	enero-diciembre	\$78,000
12	MÉNDEZ Adrian Fabio	20,586,209	6500	enero-diciembre	\$78,000
13	PALMA Gastón Jorge	31,205,428	6500	enero-diciembre	\$78,000
14	POMIS Melina Soledad	35,360,707	9000	enero-diciembre	108,000
15	PUENTE Paula	30,408,250	9000	enero-diciembre	108,000
16	RIVAS VIVAS Joe Enrique	95,049,423	6500	enero-diciembre	\$78,000
17	STEPANOFF MICHAÏLOFF Maria Luz	12,335,434	6500	enero-diciembre	\$78,000
18	TULIPANO Laura	28,916,274	6500	enero-diciembre	\$78,000
19	VASALLO Sebastián	24,583,219	6500	enero-diciembre	\$78,000
20	GARELLI DURO Daiana Valeria	31,362,474	5000	Febrero-diciembre	60,000
21	MUÑIZ Gerardo Martín	31,362,474	5000	Febrero-diciembre	60,000
22	SUAREZ Pedro	32,440,419	9000	enero	108,000

Total período enero-diciembre: 1,920,000 (Pesos un millón, novecientos veinte mil).


 LIC. LUCIANO SCHIAVONE
 SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FINANZAS


 Dr. EMILIANO M. BURSESE
 SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 0150

Lanús, 26 ENE 2017

VISTO:

La posibilidad de invertir en Fondos Comunes de Inversión a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 66 del Decreto Provincial 2980/00 otorga a la Tesorería Municipal competencia para participar en la evaluación e instrumentación de inversiones temporarias de excedentes transitorios de disponibilidades.

Que la Dirección de Tesorería General del Municipio en nota de fecha 26/01/2017 informa acerca de las características del Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)".

Que la suscripción a dicho Fondo se realiza a través del Sistema BIP (Banca Internet Provincia) para Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)" invierte en depósitos vista, cauciones y plazos fijos en bancos del sistema financiero argentino e instrumentos de renta fija de escasa volatilidad.

Que la Municipalidad puede requerir en cualquier momento el rescate de los fondos a través del Sistema BIP Empresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que una vez solicitado el rescate la Municipalidad puede disponer de los fondos de manera inmediata.

Que en virtud de las características de la operatoria no existe riesgo alguno para la integridad del patrimonio municipal.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección de Contaduría General el importe se encuentra ingresado y da conformidad a la utilización del mismo.

Que corresponde autorizar la operación por resultar conveniente a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a invertir \$ 80.000.000,00 (Pesos ochenta millones) en el Fondo Común de Inversión "1822 Raíces Fondo Común de Dinero (Pesos FCD)" a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, siendo la fecha límite para el rescate de dichos fondos el día 29 de diciembre de 2017.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a emitir Orden de Pago Extrapresupuestaria a favor del Sr. Tesorero General con cargo al Auxiliar Contable 63000 "Inversiones Temporarias".

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a realizar la operatoria financiera por la suma de \$ 80.000.000,00 (Pesos ochenta millones) en la Cuenta N° 51383/8.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Tesorería y Contaduría, remitiéndose fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NÉSTOR O. GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0151

Lanis,

26 ENE 2017

VISTO

Decreto Ley 6769/58, la presentación efectuada por Fabián Ariel Rodríguez y Maidana Olga representantes de la Asociación Civil Los Inquietos de ACUBA y el expediente A-910012-17

CONSIDERANDO

Que en el mencionado expediente tramita la presentación de Vicente Fernández y Maidana Olga, quienes tienen un comedor donde concurren 150 niños y jóvenes, y solicitan ayuda económica con el fin de dar continuidad a su tarea social;

Que en el centro se realiza trabajo social y cultural y deportivo con familias de cartoneros, brindándoles contención y un lugar hasta que regresen sus padres.

Que llevan adelante una labor social ofreciéndoles una actividad de murga para integrar a chicos y jóvenes que viven una compleja realidad;

Que por lo expuesto y dado que La Secretaria de Deportes y Juventud tiene como una de sus finalidades utilizar el deporte como herramienta de contención, formación e integración para aquellos niños que lo necesiten.

Y

POR ELLO



El Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1º: Declarase de interés Municipal la labor social de la Asociación Civil, comedor y centro cultural "Los Inquietos de ACUBA", por su tarea para dar contención a jóvenes del distrito a través del desarrollo y promoción de la murga barrial.

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaria de Deportes y Juventud-

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DEPORTE
Y JUVENTUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 0152

Lanús, 26 ENE 2017

VISTO

Decreto Ley 6769/58, la presentación efectuada por María Cecilia Vega y el expediente V-910371-17

CONSIDERANDO

Que según lo solicitado en el expediente mencionado tramita la presentación de María Cecilia Vega, "Campeona del Mundo" en Taekwondo, solicita una ayuda económica para pagar su pasaje y el de su padre, también destacado taekwondista, para participar en "el Campeonato Apertura" a realizarse en la Ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja del 31 de enero al 5 de Febrero del corriente;

Que la deportista nació, reside y trabaja con chicos de bajos recursos en nuestro distrito, y es un orgullo contar en nuestro Municipio con deportista de esa envergadura y con gran compromiso social con los chicos del distrito;

Que por lo expuesto y dado que La Secretaria de Deportes y Juventud tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia

Y

POR ELLO

0152
26 - 01



El Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1º: Declárase de interés Municipal la participación de María Cecilia Vega en el "Campeonato Apertura" de Taekwondo a realizarse en la ciudad de Chilecito, provincia de la Rioja que tendrá lugar del 31 de enero al 5 de febrero del corriente.

Artículo 2º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaria de Deportes y Juventud-

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE DEPORTE
Y JUVENTUD



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 0153

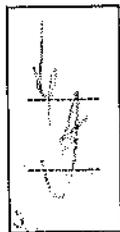
LANUS, 26 ENE 2017

VISTO:

Las Solicitud de Pedido N°3-701-3 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 9 prevista para el día 7 de Febrero de 2017 a las 12:00 hs. referente a la Adquisición de AUTOMOVILES CUATRO PUERTAS, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.
- ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.
- ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog 38- Partida 4.3.2 - F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.
- ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 495,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Cinco).-
- ARTICULO 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Deportes y Juventud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



MUNICIPIO

DECRETO N° 0154

LANÚS, 26 ENE 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 3-701-4-8 y 9 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública N°8 para el día 24 de Febrero de 2017 a las 10:00 hs referente a la adquisición de: "ARTICULOS DE LIBRERIA" según características determinadas en las presentes Solicitudes de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 4.085.908,25 (Pesos cuatro millones ochenta y cinco mil novecientos ocho con 25/00)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.9.2; 2.5.9; 2.3.4 y 2.7.5 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 4.085,50 (Pesos cuatro mil ochenta y cinco con 50/00)

ARTICULO 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría; Prensa y Comunicaciones y a la Secretaría de Desarrollo Social a los fines establecidos en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, agrega copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°
Lanús,

0155

26 ENE 2017

VISTO:

Las Solicitudes de Pedidos Nros: 3-401-92/16 y 3-401-93/16, solicitados por la Secretaría de Economía y Finanzas – Dirección de Administración de Bienes Operativos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la Firma TALLER LOS AMIGOS de CARLOS J. SUAREZ y ROBERTO J. CAMPREGHER, las presentes solicitudes de pedidos, por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses municipales, y encuadrarse dentro de las excepciones del Artículo 156 Inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la Firma TALLER LOS AMIGOS de CARLOS J. SUAREZ y ROBERTO J. CAMPREGHER - CUIT N° 33-6635439-9, con domicilio en la calle Estados Unidos N° 4368 de la de la Localidad de Lanús Oeste, referente a la " REPARACIONES DE VEHICULOS PERTENECIENTES A LA FLOTA MUNICIPAL INTERNOS NROS: 179 y 252", por la suma de \$ 79.200,00 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS).

ARTICULO 2do.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Categoría Programática 01 – Partida 3.3.3.- F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente, dándose por cumplidas las adjudicaciones dispuestas en las solicitudes de pedidos en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Compras, y la Dirección Administración de Bienes Operativos, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III Avellaneda.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

0156

D E C R E T O N°

Lanús, 26 ENE 2017

VISTO:

Que por Ordenanza N° 12043/16 Promulgada por Decreto N° 1514/16, se declara de EMERGENCIA SANITARIA AMBIENTAL AL MUNICIPIO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-207-167 referente al "ALQUILER DE CAMION, EQUIPO CON CAJA VOLCADORA SISTEMA ROLL OF CON BRAZO HIDRAULICO PROVISTO DE PLUMA, COMBUSTIBLE, Y EL PERSONAL NECESARIO PROVISTO DE LOS INSUMOS Y HERRAMIENTAS A CARGO DE LA EMPRESA, POR EL TERMINO DE UN MES", el servicio es para el levantamiento de vehículos abandonados en la vía pública dentro del Partido de Lanús;

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable toma intervención al respecto;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras emite su informe sobre adjudicar en forma directa a la Firma COVELIA S.A por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12043/16 del Honorable Concejo Deliberante;

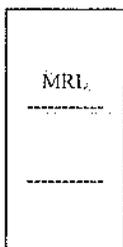
Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Adjudicase en forma directa a favor de la Firma COVELIA S.A CUIT N° 30-70724296-1-1, con domicilio legal en la calle Avenida Senador Morón N° 361 de la Localidad de Bella Vista, Partido de San Miguel, referente al "ALQUILER DE CAMION, EQUIPO CON CAJA VOLCADORA SISTEMA ROLL OF CON BRAZO HIDRAULICO PROVISTO DE PLUMA, COMBUSTIBLE, Y EL PERSONAL NECESARIO PROVISTO DE LOS INSUMOS Y HERRAMIENTAS A CARGO DE LA EMPRESA, POR EL TERMINO DE UN MES", por la suma total de \$ 375.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Categoría Programática 22 – Partida 3.2.2 – F.F. 110 del Presupuesto de Gastos Vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas


R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público y
Ambiente Sustentable




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 26 ENE 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-84157/16 cuerpos 1 y 2 y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 139 agregada a fojas 494; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 495 y 502 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 63 llevada a cabo el día 10.11.2016 a las 11:00 horas, referente a la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL POR EL TERMINO DE 24 MESES", solicitado por la Subsecretaría de Control de Gestión Organización y Métodos, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

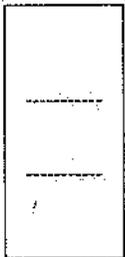
ARTICULO 2º: Adjudicase a la Firma TELEFONICA MOVILES ARGENTINAS S.A - CUIT N° 30-67881435-7 - con domicilio en la Avda. Ing. Huergo N° 723 P.B Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems Nros 1 al 8, por la suma de \$ 1.435.912,39 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS, por ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 02 - Partida 3.1.4 - F. F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

EJERCICIO 2018.....\$ 440.000,00

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a las devoluciones de las garantías de propuestas que correspondan.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal


LUIS DAPIANO
SUBSECRETARIO DE CONTROL DE GESTION
ORGANIZACIÓN Y METODOS

Lanús, 26 ENE 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-84203/16 y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 146 agregada a fojas 112; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

Que la Dirección General de Compras a fojas 113 y 118 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

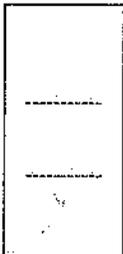
ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 106 llevada a cabo el día 19.12.2016 a las 13:00 horas, referente a la "ADQUISICION DE VERDURAS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la Firma PROVEER S.A - CUIT N° 30-70891058-5-, con domicilio en la Calle Don Pelayo N° 533 de la Localidad de Longchamps, los ítems Nros: 1, 2, 3 y 4, por la suma de \$ 734.100,00 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIEN), atento a ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales..

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37.01 - Partida 2.1.1 - F. F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

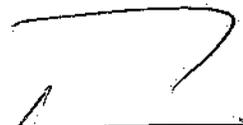
ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a las devoluciones de las garantías de propuestas que correspondan.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

0159
DECRETO N°

Lanús,

26 ENE 2017

VISTO:

Que por Solicitud de Pedido N° 3-201-14 referente a " PROPAGANDA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la Firma TALAR PRODUCCIONES S.A por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses municipales y encuadrarse en el Artículo 156 Inc. 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la Firma TALAR PRODUCCIONES S.A - CUIT N° 33-71448833-9- , con domicilio en la calle Thames N° 2.354, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente " 3 MESES DE PROPAGANDA ", por la difusión de un banner referente al Municipio de Lanús en la página "ELDESTAPEWEB.COM" , por la suma de \$ 90.000 (PESOS NOVENTA MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la Firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 1ro. , con cargo a la Jurisdicción 01.01 - Categoría Programática 01 - Partida 3.6.2 - F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Compras, y la Secretaría de Comunicación Social, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DÁMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Lanús, 26 ENE 2017

VISTO:

Que por Ordenanza N° 12043/16 Promulgada por Decreto N° 1514/16, se declara de EMERGENCIA SANITARIA AMBIENTAL AL MUNICIPIO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido 3-207-151 referente al "ALQUILER DE 5 (CINCO) CAMIONES COMPACTADORES DE CARGA TRASERA – INCLUYE MANTENIMIENTO, COMBUSTIBLE, CHOFER Y AYUDANTE, POR EL TERMINO DE 3 (TRES) MESES", el servicio será utilizado para la limpieza y tareas de levantamiento de micro y macrobasurales que se generan en la vía pública;

Que la Subsecretaría de Higiene Urbana emite información al respecto;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras emite su informe sobre adjudicar en forma directa a la Firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 12043/16 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Adjudicase en forma directa a favor de la Firma OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L - CUIT N° 30-70832128-8, con domicilio en San Martín N° 499 de la Localidad de Oncativo, Provincia de Córdoba, referente al "ALQUILER DE 5 (CINCO) CAMIONES COMPACTADORES DE CARGA TRASERA – INCLUYE MANTENIMIENTO, COMBUSTIBLE, CHOFER Y AYUDANTE, POR EL TERMINO DE 3 (TRES) MESES", por la suma total de \$ 2.617.700,00 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Categoría Programática 22.00 – Partida 3.2.2 – F.F. 110 del Presupuesto de Gastos Vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público y
Ambiente Sustentable



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO Nº

0151

Lanús,

28 FEB 2017

VISTO:

Las Solicitudes de Pedidos Nros: 3-301-1/17 y 3-301-2/17, solicitados por la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe sobre la conveniencia de adjudicar en forma directa a la Firma SERVICE MEGA S.R.L, las presentes solicitudes de pedidos, por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses municipales, y encuadrarse dentro de las excepciones del Artículo 156 Inciso 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la Firma SERVICE MEGA S.R.L - CUIT Nº 30-71007474-3 , con domicilio en la Avda. Monroe Nº 5462 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la " REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES POR EL TERMINO DE 12 (DOCE) MESES, UBICADO EN LA DIVISION DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS - MASPERO 69 DE LANUS", por la suma de \$ 109.300,00 (PESOS CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS).

ARTICULO 2do.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.03 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.1.- F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente, dándose por cumplidas las adjudicaciones dispuestas en las solicitudes de pedidos en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Compras, y la Secretaría de Gobierno, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0152

Lanús, 26 ENE 2017

VISTO:

Que por Solicitud de Pedido N° 3-302-5 referente al "DESARROLLO Y DISEÑO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PARA SER UTILIZADOS EN MEDIOS SOCIALES, POR EL TERMINO DE 12 (DOCE) MESES"

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la Firma JUAN FRANCISCO OCTAVIO GUEVARA WURST por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses municipales y encuadrarse en el Artículo 156 Inc. 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

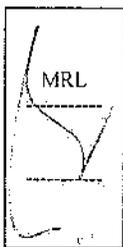
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la Firma JUAN FRANCISCO OCTAVIO GUEVARA WURST - CUIT N° 20-27071781-1, con domicilio en la calle Cura Allevi N° 821 de la Localidad de San Isidro, referente al "DESARROLLO Y DISEÑO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES PARA SER UTILIZADOS EN MEDIOS SOCIALES, POR EL TERMINO DE 12 (DOCE) MESES, por la suma de \$ 343.680 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la Firma mencionada en el Artículo 1º.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso - la suma de \$ 343.680, con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9– F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Compras, y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas.



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

26 ENE 2017

VISTO:

Que por Ordenanza N° 12.068 promulgada por Decreto N° 1796/16, se prorrogó por el plazo de 18 meses la vigencia de la Ordenanza 11.848, manteniendo así la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-177 referente al "ALQUILER DE MODULOS PARA LA ESCUELA DE POLICIA LOCAL POR EL TERMINO DE 3 (TRES) MESES", los mismos se alquilarán para el funcionamiento de la Escuela de Policía en el Parque General San Martín "UDABE", ubicado en el Partido de Lanús Oeste, correspondiente al Municipio de Lanús

Que la Secretaría mencionada emite su informe al respecto;

Que en virtud a todo lo actuado la Dirección General de Compras emite su informe al respecto solicitando se adjudique en forma directa a la Firma ECOSAN S.A, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que asimismo el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza N° 11.848 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello el Intendente Municipal en uso de sus facultades;

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Adjudicase en forma directa a la Firma ECOSAN S.A - CUIT N° 30-70769684-9 -, con domicilio en la calle Buschiazzo N° 277 de Don Torcuato, referente al "ALQUILER DE MODULOS PARA LA ESCUELA DE POLICIA LOCAL POR EL TERMINO DE 3 (TRES) MESES, por la suma total de \$ 666.831,00 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Categoría Programática 43.01 – Partida 3.2.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en el pedido.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y a la Secretaría de Seguridad y Movilidad sustentable, remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable

DECRETO N°

0164

Lanús,

26 ENE 2017

VISTO:

Que por Solicitud de Pedido N° 3-201-12 referente a "PROPANDA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la Firma POLITICA DEL SUR de ALEJANDRO COOPER por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses municipales y encuadrarse en el Artículo 156 Inc. 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la Firma POLITICA DEL SUR de ALEJANDRO COOPER - CUIT N° 20-10960366-0, con domicilio en la calle Dr. Juan A. Garona N° 1.948, de la Localidad de Lomas de Zamora, referente a "4 (CUATRO) MESES DE PROPAGANDA" por la difusión de 2 Spots de Campañas de interés general referente al Municipio de Lanús, en el programa Política del Sur que se emite por Radio Cadena AM 1470 y 10 Gacetillas de Prensa mas un Banner de la Página Politicsdelsur.com, por la suma de \$ 128.000 (PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL).

ARTICULO 2do.: Autorizase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la Firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.01 – Categoría Programática 01 – Partida 3.6.2 – F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Compras, y la Secretaría de Comunicación Social, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO

Nº 0165

Lanús, 27 ENE 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 el Expediente D-4060-3851/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por el Expediente citado se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "MANTENIMIENTO, PINTURA EXTERIOR Y LIMPIEZA EXTERIOR PALACIO MUNICIPAL - 2DA. ETAPA"

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 7, para el día 3 de febrero de 2017, a las 12.00 hs. a los fines de contratar la Obra "MANTENIMIENTO, PINTURA EXTERIOR Y LIMPIEZA EXTERIOR PALACIO MUNICIPAL - 2DA. ETAPA", con un Presupuesto Oficial de Pesos UN MILLON DIECINUEVE MIL (\$ 1.019.000,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3851/17.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1110112000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 01, Partida 3.3.1. "Mantenimiento y Reparaciones de Edificios y Locales", Fuente de Financiamiento: 1.1.0. Tesoro Municipal.-

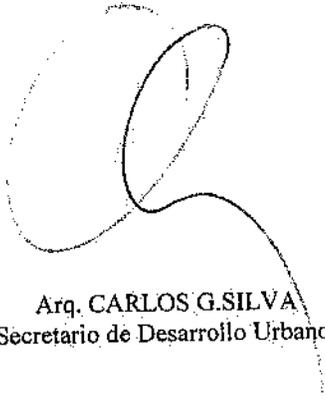
ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán consultar y/o adquirir la documentación necesaria, hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para su apertura, en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos UN MIL (\$ 1.000,00) en la Dirección de Tesorería General. Además los Pliegos se encuentran disponibles para su consulta en la página web del municipio.-

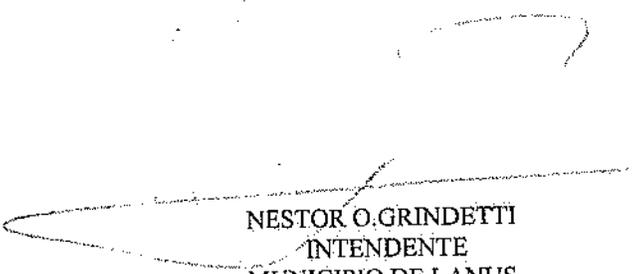
ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobre cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

GGG
AMF



Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETO

Nº 0166

Lanús, 27 ENE 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-3040/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto se tramita la Contratación Directa cuyo objeto, es la obra "PREDIO/EDIFICIO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA SEDE DE LA POLICIA FEDERAL";

Que por Decreto Nº 1563/16 de fecha 2 de agosto de 2016 fue contratada directamente la obra de marra a la empresa SIRITEC S.A.;

Que por Decreto Nº 2111/16 fue dejada sin efecto la obra;

Que la Dirección General de Contaduría General advierte que se ha deslizado un error al indicar la Solicitud de Pedido, debiendo decir la Solicitud de Gastos;

Que por tal motivo corresponde modificar el Artículo 2º del Decreto Nº 2111/16.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 2º del Decreto Nº 2111/16 de fecha 3 de octubre de 2016 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras y Contaduría General procédase"
"a desafectar la Solicitud de Gastos Nº 0-1066".-

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación III – Avellaneda.-

GGG
AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NÉSTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 0167

Lanús, 27 ENF 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-84263/17 y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 10 agregada a fojas 148; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 149 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

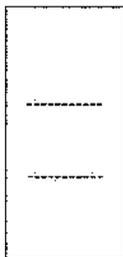
ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 110, llevada a cabo el día 3.01.2017 a las 10:00 horas, referente a "ADQUISICION DE MOTOGUADAÑA Y MOTOSIERRA", solicitado por la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la Firma FERRETERIA SAN TELMO S.R.L - CUIT N° 30-52663895-2, con domicilio en la Calle Bolívar N° 1042 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Items Nros: 1 a 5 por la suma de \$ 392.000 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso el monto determinado en el artículo 2do, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 74.02 - Partida 4.3.1 - F. F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a las devoluciones de las garantías de propuestas que correspondan.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0168

Lanús, 27 ENE 2017

VISTO:

Que por Solicitud de Pedido N° 3-201-4 referente a "PROPAGANDA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la Firma COLLOVA LUIS CARMELO por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses municipales y encuadrarse en el Artículo 156 Inc. 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la Firma COLLOVA LUIS CARMELO - CUIT N° 20-16546223-9, con domicilio en la Avda. Ricardo Balbín N° 1.044 - Dpto L 31 de la Localidad de San Miguel, referente "PROPAGANDA", por la Publicación de Avisos Oficiales del Municipio de Lanús en el Suplemento Zonal del Diario Clarín de los días jueves correspondiente a los meses de Febrero, Marzo y Abril/17, por la suma de \$ 400.712 (PESOS CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS DOCE).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la Firma mencionada en el Artículo 1º.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 1ro., con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Categoría Programática 01 - Partida 3.6.2 - F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Compras, y la Secretaría de Comunicación Social, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0169

Lanús, 27 ENE 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-84334/17 atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 7 agregada a fojas 122; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que la Dirección General de Compras a fojas 123 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

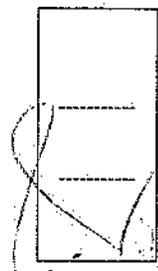
ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 89 llevada a cabo el día 11.01.2017 a las 10:00 horas, referente a la "ADQUISICION DE PAN", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la Firma MIGUEL HECTOR VALLEJOS - CUIT N° 20-12180510-4-, con domicilio en la Calle Don Orión N° 4.809 de la Localidad de Lanús, el Ítem N° 1 por la suma de \$ 1.300.000 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 2.1.1 F.F.1.1.0 del Presupuesto de gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a las devoluciones de las garantías de propuestas que correspondan.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0170

Lanús,

27 ENE 2017

VISTO:

Que por Solicitud de Pedido N° 3-802-5/17 referente a "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPUTACION", solicitado por la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la Firma A.L COMPUTACION Y SISTEMAS S.R.L, atento que la mencionada firma es el proveedor exclusivo de la distribución de la licencia del Sistema M@jor, resultando la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y encuadrarse en el artículo 156 Inc. 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la Firma A.L COMPUTACION Y SISTEMAS S.R.L - CUIT N° 33-69936355-9 , con domicilio en la calle Leandro N. Alem N° 265 - Piso 1° J, San Isidro, referente a " 12 MESES DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPUTACION, solicitado por la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, por la suma de \$ 4.416.000 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIS MIL).

ARTICULO 2do.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 02 - Partida 3.3.3 - F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Compras, y la Secretaría de Control de Gestión, Organización y Método, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús, 27 ENE 2017

Visto:

Las distintas Solicitudes de Pedido pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y

Considerando:

Que por las mismas, se hace necesario realizar distintas readecuaciones de las partidas presupuestarias pertenecientes a la Categoría Programática 43.01 "Seguridad y Protección Ciudadana", en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

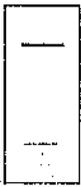
Artículo 1º: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 3.993.700,00.- de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo 22 Clase 2 Concepto 01 Sub-concepto 37	
"Plan Nacional para la Planificación y Gestión Local"	
Origen Nacional – Afectados (3.2)	\$ 3.993.700,00.-

Artículo 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 3.993.700,00.- de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15	
Categoría Programática 43.01	
Fuente de Financiamiento: 1.3.3	
Partida 4.3.6 "Equipo para Computación"	\$ 100.000,00.-
Partida 4.4.0 "Equipo de Seguridad"	\$ 3.893.700,00.-

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



Dr. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús, 30 ENE 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-3805/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES ZONA O-1 DEL PARTIDO DE LANUS".

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DÉCRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 3 de marzo de 2017, a las 12.00 hs. a los fines de contratar la Obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES ZONA O-1 DEL PARTIDO DE LANUS", con un Presupuesto Oficial de Pesos ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 11.489.500,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3805/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 44.77.51., Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento: 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos SIETE MIL (\$ 7.000,00) en la Dirección de Tesorería General. Además, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del municipio.

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF

Arq. CARLOS G.SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O.GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



Lanús, 30 ENE 2017

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58 y el Expediente D-4060-3751/16; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentran a cargo del Departamento Ejecutivo.

Que por el expediente citado en el visto se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Obra: "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR SEGUNDO PISO - PALACIO MUNICIPAL".-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº 7, para el día 3 de marzo de 2017, a las 10.00 hs. a los fines de contratar la Obra "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR SEGUNDO PISO - PALACIO MUNICIPAL", con un Presupuesto Oficial de Pesos SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 6.630.184,40), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3751/16.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 44.51.54., Partida 4.2.1. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Fuente de Financiamiento: 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 3º: Por la Dirección General de Compras invitase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito

ARTICULO 4º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir y/o consultar el Pliego hasta tres (3) días hábiles antes a la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, previo pago de la suma de Pesos SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 6.630,18) en la Dirección de Tesorería General. Además, el pliego estará disponible para su consulta en la página web del municipio. Se establece la visita de obra el día 22 de febrero de 2017 a las 10 horas en el 2º Piso del Palacio Municipal.-

ARTICULO 5º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su Apertura en el Artículo 1º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 6º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142º del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 7º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado, para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano.



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Visto:

Las distintas Solicitudes de Pedido pertenecientes a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y

Considerando:

Que por las mismas, se hace necesario realizar distintas readecuaciones de las partidas presupuestarias pertenecientes a la Categoría Programática 43.01 "Seguridad y Protección Ciudadana", en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

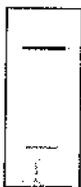
Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 912.650.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	15	43.01	4.4.0	1.3.3	912.650,00.-
Total					912.650,00.-

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 912.50,00.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	15	43.01	4.3.6	1.3.3	912.650,00.-
Total					912.650,00.-

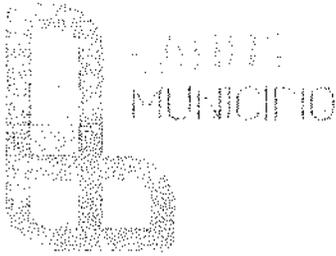
Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



DECRETON° 0175

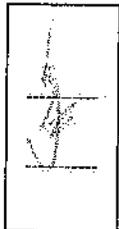
LANUS, 30 ENF 2017

VISTO:

Las Solicitud de Pedido N°3-701-11 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1°:** Llámase a Licitación Privada N° 11 prevista para el día 10 de Febrero de 2017 a las 10:00 hs. referente a la Adquisición de MATERIALES DE CONSTRUCCION, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.
- ARTICULO 2°:** Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Aia Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.
- ARTICULO 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog 37- Partida 2.7.1, 2.1.5, 2.7.9, 2.6.5, 2.6.4 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.
- ARTICULO 5°:** Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 1.027,50 (Pesos Mil Veintisiete con Cincuenta Centavos).-
- ARTICULO 6°:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Deportes y Juventud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0178

Lanús, 30 ENE 2017

VISTO:

El expediente Nro. V-910.371/17 por el cual se solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, a favor de la deportista VEGA MARIA CECILIA; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 0152/17, se declara de interés Municipal la participación de la "Campeona del Mundo" VEGA MARIA CECILIA en el "Campeonato Apertura" de Taekwondo, en representación del Municipio, a realizarse en Ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja del 31 de Enero al 5 de Febrero del corriente año;

Que la Secretaría de Deportes y Juventud manifiesta la relevancia de su participación en dicho evento, y solicita realizar el acto administrativo correspondiente necesario para otorgar a favor de la Persona mencionada un subsidio por la suma total de \$ 7.000 (PESOS SIETE MIL);

Que el subsidio tiene como fin la compra de los pasajes de ella y de su padre, Vega Rubén Horacio;

Que la Dirección de Contaduría General emite su información al respecto;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

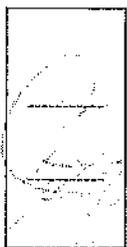
DECRETA

ARTICULO 1ro: Otórgase el subsidio peticionado por expediente Nro. V-910.371/2017 por la suma total de \$ 7.000.-, a favor de VEGA MARIA CECILIA, con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de la Sra. DI GRANDI MARIA CLARA, D.N.I N° 6.037.404, por el monto detallado en el artículo 1ro., con cargo a la Categ. Prog. 01.18.01 - Partida 5.1.6.04 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Deporte y Juventud, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO Nº 0177

Lanús,

30 ENE 2017

Visto:

Que se hace necesario proceder a realizar distintas ampliaciones en el Presupuesto de Gastos de la Secretaría de Desarrollo Social; y

Considerando:

Que atento lo expuesto, se solicita una readecuación de las Partidas presupuestarias correspondientes al Programa 38 "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales";

Que se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1º: Disminúyase del Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 500.000,00.- (PESOS QUINIENTOS MIL) de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	13	38	5.1.4	1.3.2	500.000,00.-
					500.000,00.-

Artículo 2º: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 500.000,00.- (PESOS QUINIENTOS MIL) de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe \$
01	13	38	4.3.2	1.3.2	500.000,00.-
					500.000,00.-

Artículo 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Social, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0178
Lanús, 30 ENE 2017

Visto:

Que se hace necesario proceder a realizar distintas adecuaciones en el Presupuesto de Gastos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y;

Considerando:

Que, atento lo expuesto, se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 3.686.480,36.- en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 3.686.480,36.-según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	59.83.55	4.2.2	1.1.0	3.686.480,36.-
TOTAL					3.686.480,36.-

Artículo 2do.: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 3.686.480,36.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	62.78.62	4.2.2	1.1.0	3.686.480,36.
Total					3.686.480,36.

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Visto:

Las notas de fecha 18 de enero del corriente en las cuales la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita realizar ajustes en distintas Partidas presupuestarias a fin de realizar Remodelaciones y Puestas en Valor de la Unidad Sanitaria Nicolas Natiello, Unidad Sanitaria Máspero y Unidad Sanitaria de Medicina Preventiva; y

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readequación del Presupuesto de Gastos en función de nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 1.573.581,97.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	44.77	4.2.2	1.3.2	579.732,15.-
01	12	59.52.60	4.2.2	1.1.0	578.214,82.-
01	13	38	5.1.4	1.3.2	415.635,00.-
Total					1.573.581,97.-

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 1.573.581,97.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	44.51.56	4.2.1	1.3.2	579.732,15.-
01	12	59.51.52	4.2.1	1.1.0	578.214,82.-
01	13	38	4.2.1	1.3.2	415.635,00.-
Total					1.573.581,97.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

—
R

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Lanús, 30 ENE 2017

Visto:

Lo actuado en el expediente D-84156/16, el Decreto N° 2851/16; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2851/16 se autorizó a abonar los contratos de Locación de Obra por un monto de \$ 498.000,00.-

Que se ha deslizado un error involuntario en el Artículo 2° del Decreto enunciado, al indicar el N° del Documento Nacional de Identidad de la Señora María Florencia Acosta, el que deberá decir DNI N° 35.854.517.-

Que por tal motivo deberán modificarse el Artículo 2° del Decreto N° 2851/16.-

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las facultades que son de su competencia

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 2851/16 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar en exceso Jurisdicción ”
“01.12. Secretaría de Desarrollo Urbano”; Categoría Programática 01.00 – Partida 3.4.9. Fuente de ”
“Financiamiento 1.1.0. de corresponder en exceso la suma total de \$ 498.000,00 a favor de las personas”
“mencionadas en los Contratos de Locación de Obra, según importe detallado, conforme se dispusiera”
“de acuerdo a la cláusula cuarta y quinta del mencionado:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	MONTO
CARLOS ACOSTA	26.562.967	\$ 132.000
MARIA FLORENCIA ACOSTA	35.854.517	\$ 90.000
MARIA MACARENA ALVAREZ	34.712.319	\$ 132.000
JORGE ALBERTO MIGUEL GOMEZ	30.025.689	\$ 144.000
MONTO TOTAL		\$ 498.000

ARTICULO 2°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



DECRETONº 0181

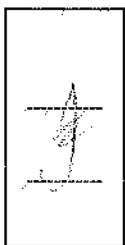
LANUS, 30 ENE 2017

VISTO:

La Solicitud de Pedido N°3-701-10 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley N° 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

- ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 12 prevista para el día 10 de Febrero de 2017 a las 12:00 hs. referente a contratación de "ALQUILER DE MICROS", solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.
- ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.
- ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras -Ala Lateral- del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 Planta Baja -Fondo- de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.
- ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará en exceso con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog 37- Partida 3.2.2 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.
- ARTICULO 5º: Determinase el valor del Pliego de Bases y Condiciones que regla la presente Licitación en la suma de \$ 980,00 (Pesos Novecientos Ochenta).-
- ARTICULO 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

Visto:

Que se hace necesario proceder a realizar distintas ampliaciones en el Presupuesto de Gastos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y;

Considerando:

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos por la suma de \$ 7.369.752,02.- en función de nuevos requerimientos;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 7.369.752,02.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	59.84.52	4.2.2	1.1.0	2.000.000,00.-
01	14	35.03	4.3.1	1.1.0	1.500.000,00.-
01	14	74.02	4.3.5	1.1.0	694.403,33.-
01	12	59.52.59	4.2.2	1.1.0	1.000.000,00
01	12	59.83.55	4.2.2	1.1.0	2.175.348,69
Total					7.369.752,02.-

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 7.369.752,02.- según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	62.78.52	4.2.2	1.1.0	4.194.403,33.-
01	12	62.78.57	4.2.2	1.1.0	3.175.348,69.-
Total					7.369.752,02.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal



Lanús, 30 ENE 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58 y el Expediente Interno S-4060-385/13; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 12117 de fecha 4 de noviembre de 2016 el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a efectuar el llamado a Licitación Pública para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL PARTIDO DE LANUS", por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del 1º de enero de 2017, con opción de prórroga por igual término, en las mismas condiciones a criterio del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto Nº 2072/13 se llamó a Licitación Pública Nº 18/2013 para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARTIDO DE LANÚS".-

Que mediante Decreto 2370 del 15 de noviembre de 2013 se adjudicó el mencionado servicio a la empresa COLUMBIA ELECTROTECNICA S.C, suscribiéndose 22 de noviembre de 2013 el respectivo contrato por el plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de esa fecha.

Que de acuerdo con el Artículo 15º Inc. c) del Pliego de Especificaciones Legales Particulares de la mencionada Licitación Pública, la Municipalidad tendrá opción de prorrogar por el término de hasta dos (2) años el plazo y el monto del contrato.

Que habiendo finalizado el servicio se optó prorrogar el mismo por Decreto Nº 1297/16 desde el 1 de julio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Que mediante nota de fecha 16 de noviembre de 2016 obrante a fs. 75 del expediente D-4060-385/13 Alcance Nº 3, la Empresa COLUMBIA ELECTROTECNICA S.C. acepta prorrogar el mismo por el término de treinta (30) días corridos.-

Que por Decreto Nº 2718 de fecha 13 de diciembre de 2016 se prorrogó el servicio desde el 1º de enero de 2017 al 31 de enero de 2017.-

Que mediante nota de fecha 28 de diciembre de 2016 obrante a fs. 119 del expediente D-4060-385/13 Alcance Nº 3, la Empresa COLUMBIA ELECTROTECNICA S.C. acepta prorrogar el mismo por el mes de febrero de 2017.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Prorrógase desde el 1º de febrero de 2017 al 28 de febrero de 2017 el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL PARTIDO DE LANUS", que fuera adjudicado a la Empresa COLUMBIA ELECTROTECNICA S.C., con domicilio constituido en la calle Pte.

10173
30 EMB

Sarmiento N° 1662 de la localidad de Lanús, por un monto de Pesos UN MILLON TRESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.323.335,48), todo ello de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que conformado por la Empresa obra en el expediente S-4060-385/13.-

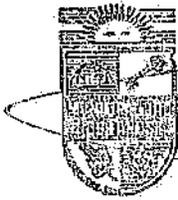
ARTICULO 2º: El gasto que demande la prórroga dispuesta por el Artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 01., Partida 3.3.9. "Otros", Fuente de Financiamiento: 1.1.0 Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la prórroga.-

ARTICULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda.-

AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO N° 0184

Lanús, 30 ENE 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-88595/16; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social a fs. 310 del presente expediente solicita la Ampliación de la Orden de Compra N° 1644/16, en hasta un cinco por ciento (5 %) más los artículos requeridos en la Solicitud de Pedido N° 158/16;

Que la Dirección General de Compras a fojas 123 emite su información al respecto sobre la conveniencia de proceder a la Ampliación de la Orden de Compra N° 1644/2016 mediante la Solicitud de Pedido N° 3-701-2/17, referente a la adquisición de carne a la firma TIPPLER S.A, de acuerdo a lo establecido en el ART. 32 I) del Pilego de Bases y Condiciones Legales Generales y en el Art. 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección General de Compras a proceder a la Ampliación de hasta un cinco por ciento (5%) de la Orden de Compra N° 1644/16, adjudicada a la Firma TIPPLER S.A en la suma de \$ 136.840,00 (PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA)

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar –de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 1RO, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 2.1.1 F.F.1.1.0 del Presupuesto de gastos vigente;

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires –Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0185

Lanús, 30 ENE 2017

VISTO:

Ló actuado en el expediente N° D-84150/16 y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 4 agregada a fojas 146; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

Que la Dirección General de Compras a fojas 147 emite su información al respecto;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

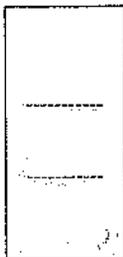
ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 102 llevada a cabo el día 1.12.2016 a las 10:00 horas, referente a "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOGENICOS", solicitado por la Secretaría de Salud, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2°: Adjudicase a la Firma HABITAT ECOLOGICO S.A - CUIT N° 30-66362548-5-, con domicilio en la Calle Bolaños José N° 3.040 de la Localidad de Lanús Este, el Ítem N° 1 por la suma de \$ 540.000 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses Municipales..

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Categoría Programática 01 - Partida 3.3.7 - F. F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a las devoluciones de las garantías de propuestas que correspondan.

ARTICULO 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DECRETO N°
Lanús,

0186
30 ENE 2017

VISTO:

Que por Solicitud de Pedido N° 3-201-17 referente a "6 (SEIS) MESES DE PROPAGANDA"

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la Firma MEDIA OFFICE S.R.L por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza; conveniente a los intereses municipales y encuadrarse en el Artículo 156 Inc. 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

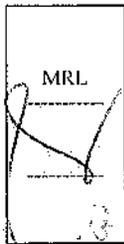
DECRETA

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la Firma MEDIA OFFICE S.R.L - CUIT N° 30-70868817-3, con domicilio en la calle Alicia Moreau de Justo N° 1.148, Piso 4º, Dpto 404 C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; referente a "6 (SEIS) MESES DE PROPAGANDA", por la difusión de un Spot de Interés Municipal en el Programa de TV "Pizarro en 30", emitido por Canal Metro, por la suma de \$ 90.000 (PESOS NOVENTA MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la Firma mencionada en el Artículo 1º.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso - la suma de \$ 90.000, con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Categoría Programática 01 – Partida 3.6.2– F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Compras, y la Secretaría de Comunicación Social, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III - Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal



Lanús, 30 ENE 2017

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2730/16 de Llamado a Licitación Pública y el Expediente D-4060-3731/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 2730/16 se realizó el llamado a Licitación Pública para contratar la obra "CENTRALIDAD LANUS OESTE: PUESTA EN VALOR CALLE ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA".-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido.-

Que se presentaron dos (2) oferentes.-

Que se desestima la oferta de la Empresa PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por no cumplir con lo especificado en el Artículo 3.2. Inc. I) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales.-

Que la oferta de la empresa TECYMAQ S.A. no resultaría económicamente conveniente por superar en un 51.37% al Presupuesto Oficial.-

Que resulta procedente dada la importancia de la obra efectuar un segundo llamado a licitación.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 90 realizado el día 16 de enero de 2017 a las 12.00 hs., por disposición del Decreto N° 2730/16.-

ARTICULO 2º: Desestímense las ofertas de las empresas PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. y TECYMAQ S.A., por no cumplir con lo especificado en el Artículo 3.2. Inc. I) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y por no resultar económicamente conveniente por superar en un 51.37% al Presupuesto Oficial respectivamente.-

ARTICULO 3º: Llámese a Licitación Pública N° 5 – SEGUNDO LLAMADO, para el día 16 de febrero de 2017, a las 10.00 hs., para la contratación de la Obra "CENTRALIDAD LANUS OESTE: PUESTA EN VALOR CALLE ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA", con un Presupuesto Oficial de Pesos NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.447.137,50) de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-3731/16.-

012+
30 ENCL

ARTICULO 4º: Por la Dirección General de Compras invítase a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 3º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.-

ARTICULO 5º: Los interesados en concurrir a la licitación podrán consultar el Pliego hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la Apertura de las Propuestas en la Dirección General de Compras, Además, los Pliegos se encuentran disponibles para su consulta en la página web del Municipio. Se establece la visita de obra para el día 10 de febrero de 2017 a las 10 horas en la intersección de las calles Del Valle Iberlucea y 25 de Mayo, Partido de Lanús.-

ARTICULO 6º: Las Propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras- Ala Lateral del Edificio Municipal – Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 – Planta Baja Fondo, Lanús Oeste, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora señalados para su apertura en el Artículo 3º y en presencia de los interesados en concurrir al acto.-

ARTICULO 7º: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 153º in fine del Decreto-Ley N° 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 8º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase al desglose y posterior devolución de las Garantías de Oferta de las empresas actuantes en la Licitación Pública N° 90.-

ARTICULO 9º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Comunicación Social para que se agreguen copias de los ejemplares de las publicaciones dispuestas al expediente que nos ocupa, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha de llamado para su apertura. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III – Avellaneda y al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.-

AMF

Arq. CARLOS G. SILVA
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

Lanús, 30 ENE 2017

VISTO:

Que a través de Art. 3º del Decreto N° 1688/20104 se establece a la Dirección de Patrimonio como Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes Físicos en Concordancia con el Decreto Provincial N° 2980/2000

Que la Dirección de Patrimonio interviene tanto en los procesos de alta de bienes físico, su marcado, como también en su asignación a las Unidades de Registro Patrimonial, siendo necesaria su intervención en forma previa a todo proceso de pago de este tipo de bienes, tal como lo establece el Art. 1º Inc. a) de la Resolución 90/2015 de la Subsecretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las Incumbencias de la Dirección de Patrimonio, es necesario que en caso de ausencia del Director de Patrimonio exista un funcionario autorizado a la suscripción de los documentos que permitan realización de las altas de los bienes inventariables que adquiera el Municipio;

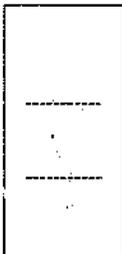
Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: En caso de ausencia del Director de Patrimonio, Cdor. Martín Miguel Baibueno, Legajo N° 16478/0, autorizase al Sr. Jefe de División Patrimonio y Rezago, Don Ramón Fortunato Ávila, Legajo N° 12680/3, a suscribir los Formularios de alta de bienes físicos (Formulario N° 57 Dec. Prov. N° 2980/2000), a los efectos su incorporación al Patrimonio Municipal y de su asignación a los responsables de su uso, tenencia y custodia.-

ARTICULO 2º: La presente será refrendada por el Director General de Administración Patrimonial.

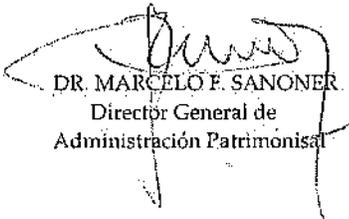
ARTICULO 3º: Tomen conocimiento las Direcciones Generales de Contaduría, Tesorería y de Compras, remítase copia debidamente autenticada de la presente a la Delegación Región III Avellaneda del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal


DR. MARCELO F. SANONER
Director General de
Administración Patrimonial

LANUS, 30 ENE 2017

DECRETO

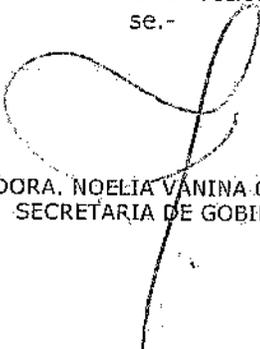
Nº 0190

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Elba Susana PACHECO, Legajo Nº 12103/9, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la ley 9650,

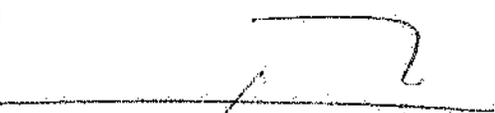
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de febrero de 2017, la renuncia presentada a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por la agente Elba Susana PACHECO, Legajo Nº 12103/9, D.N.I. Nº 12.619.362, al cargo categoría 125 (91), Profesional, Grado Hospital, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 608; registrando una antigüedad de treinta y tres (33) años y doce (12) días en ésta Administración Municipal y siete (07) años, seis (06) meses y diecisiete (17) días reconocidos por A.N.S.E.S mediante Expediente 024-27-12619362-4-118-2.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º la cantidad de veintiocho (28) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome razón la Secretaria involucrada y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por el agente Justo FERNANDEZ LECHIE, Legajo Nº 11163/8, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, dispuestos por la Ley 9650,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1º.-** Acéptase a partir del día 1º de marzo de 2017, la renuncia presentada por el agente Justo FERNANDEZ LECHIE, Legajo Nº 11163/8, D.N.I. Nº 92.394.308; al cargo categoría 24, con funciones de Peón de Bacheo, Personal Obrero de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 6, Oficina 5007, registrando una antigüedad de treinta y siete (37) años, siete (07) meses y dieciocho (18) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2º.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente, la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2015; treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y seis (06) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-
- Artículo 3º.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 19º de la Ley 11757, al agente Justo FERNANDEZ LECHIE, Legajo Nº 11163/8.-
- Artículo 4º.-** Dése de baja a partir del día 1º de marzo de 2017, al agente Justo FERNANDEZ LECHIE, Legajo Nº 11163/8, de la extensión de dos (02) horas diarias, denominada "Prolongación de Jornada", la cual se encuentra suspendida y como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º.-
- Artículo 5º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 6º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional tomen razón Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y oportunamente archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

30 ENE 2017

LANUS,

Nº

0192

DECRETO

Visto lo solicitado por la Secretaria de Salud,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.-

Déjase sin efecto a partir del día 1º de febrero de 2017, la designación de la doctora Antonia GIORDANO, Legajo N° 13249/9, como Directora de Prevención y Promoción de la Salud, que fuera dispuesta oportunamente y reintegrarse a su cargo presupuestario categoría 125 (91), Carrera Profesional Sanitaria Municipal, Profesional, Grado Hospital, 24 horas semanales de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 628.-

Artículo 2º.-

Designase a partir del día 1º de febrero de 2017, a la doctora Susana Lucia CAPRISTO, Legajo N° 11839/6, Directora de Prevención y Promoción de Salud, categoría 230, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 651, con reserva de su cargo presupuestario categoría 108 (74), Jefa de Guardia, Grado Hospital, 28 horas semanales de la misma Jurisdicción y Categoría Programática, Agrupamiento 9, Oficina 603.-

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-

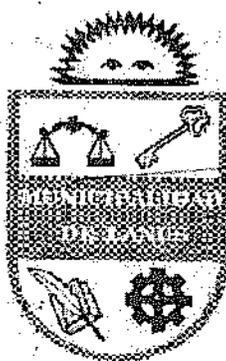
Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciona

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

LANUS, 30 ENF 2017

DECRETO

Nº 0193

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase en el período comprendido entre el día 1º de febrero al 30 de junio de 2017, a la señorita Ayelen María Eva PRESTA, D.N.I. Nº 38.623.086, C.U.I.L. 27-38623086-8, nacida el día 28 de noviembre de 1994, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Deheza 1128, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26422/2, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 42, Oficina 319, con un importe de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 643,50), Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecçionario


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



30 ENE 2017

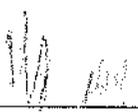
LANUS,

Nº 0194 .-

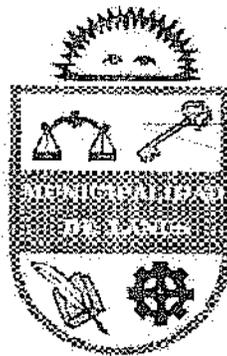
DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Autorízase a partir del día 1º de febrero de 2017, el traslado de prestación de servicio de la agente Marina Cecilia NAPAL, Legajo Nº 21190/3, al área de la Subsecretaría de Cultura, categoría 18, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000; Categoría Programática 18, Oficina 1603, Agrupamiento 5.-
- Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Recursos Humanos y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del día 1º de febrero 2017, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en los artículos precedentes.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 30 ENE 2017
Nº 0195

DECRETO

Visto que como consecuencia del nombramiento como Subsecretaria de Atención Integral de la Salud, de la Doctora Marisa Celina PICOLLO, Legajo Nº 20118/6, está reserva un cargo categoría 135 (65), Jefa de División, Grado Asistente, 30 horas semanales, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Salud solicita designar en su reemplazo al Doctor Hernán Edgardo BLUM, Legajo Nº 15605/1,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.-

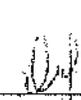
Designase a partir del día 1º de febrero de 2017, al doctor Hernán Edgardo BLUM, Legajo Nº 15605/1, Jefe Interino de División, categoría 135 (65), Grado Asistente, 30 horas semanales, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 628; con reserva de su cargo interino categoría categoría 130 (96), Profesional, Grado Asistente, 18 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la misma de la Jurisdicción, Categoría Programática y Agrupamiento 9, Oficina 603; reemplazante de la doctora Marisa Celina PICOLLO, Legajo Nº 20118/6.-

Artículo 2º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

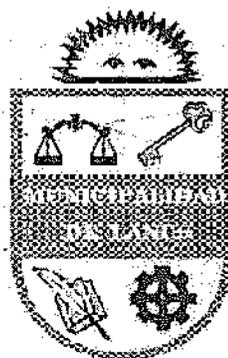
Artículo 3º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



DECRETO N° 0196

Lanús, 30 ENE 2017

Visto lo actuado en el expediente N° S-84351-17

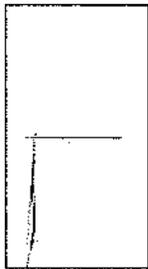
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Ordénese la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° S-84351-17 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2°.- Designese como funcionario sumariante al señor Jefe del Departamento de Sumarios.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente María Amelia DUARTE, Legajo Nº 9385/3, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso - f - de la Ley 14656,

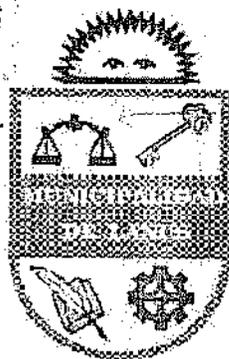
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del 1º de febrero de 2017, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex-agente María Amelia DUARTE, Legajo Nº 9385/3.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 ENF 2017

DECRETO

Nº 0198 .-

Visto el telegrama de renuncia cursado por el agente Guillermo BARBARO, Legajo Nº 23461/2,

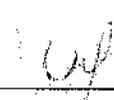
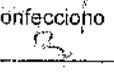
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

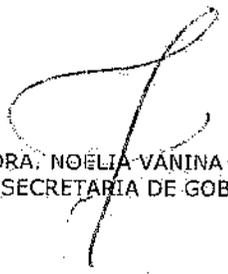
Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 2 de enero de 2017, la renuncia presentada por el agente Guillermo BARBARO, Legajo Nº 23461/2, D.N.I. Nº 34.998.485, categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Oficina 511, registrando una antigüedad de cinco (05) años, seis (06) meses y un (01) día en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2016.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Director Gral. de Recursos Humanos

Confecciono 


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS, 30 ENE 2017

Nº 0199 -

DECRETO

Visto la vacante existente en la Dirección de Aseguramiento Público dependiente de la Dirección General de Administración Sanitaria de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud solicita que dicho cargo sea ocupado en forma interina por la licenciada María Rosa SABBADIN, Legajo Nº 24539/1,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de febrero de 2017, Directora de Aseguramiento Público dependiente de la Dirección General de Administración Sanitaria de la Secretaría de Salud, a la licenciada María Rosa SABBADIN, Legajo Nº 24539/1, categoría 230, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 601; con reserva de su cargo interino categoría 130 (96), Obstetra, Grado Asistente, 18 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la misma Jurisdicción y Categoría Programática, Agrupamiento 9, Oficina 640.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecionado

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 30 ENE 2017

Visto:

La nota de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 20/01/2017; y

Considerando:

Que se hace necesario realizar un ajuste en la Categoría Programática 55 "Fondo Educativo" debiendo ser financiado con economías pertenecientes a dicho Programa;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 2.100.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	13	55	3.3.1	1.3.3	2.100.000,00.-
Total					2.100.000,00.-

Artículo 2do.: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente la suma de \$ 2.100.000,00.-, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Cat. Prog.	Partida	F.F.	Importe \$
01	13	55	3.2.2	1.3.3	2.100.000,00.-
Total					2.100.000,00.-

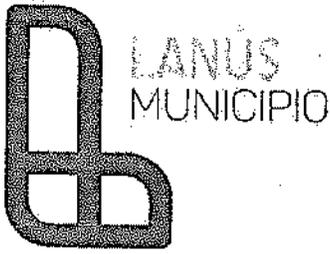
Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Social, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal



LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 30 ENE 2017

DECRETO

Nº 0201.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Dejase sin efecto a partir del día 1º de febrero de 2017, la designación del agente Gastón Mauro COCHELLO, Legajo Nº 26304/1, al cargo categoría 226, Coordinador de Reparticiones Nacionales, Provinciales y Empresas de Servicios, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 1500 y designase a partir del día 1º de febrero de 2017, Director de Seguridad Interna, categoría 230, Personal Jerárquico, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática 43.01, Oficina 322 Sub-Secretaría de Seguridad, Agrupamiento 2.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 ENE 2017

Nº 0202

DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de febrero al 30 de junio de 2017, a la señorita Valeria Alejandra FONSECA, D.N.I. Nº 22.000.714, C.U.I.L. Nº 27-22000714-1, nacida el día 26 de marzo de 1971, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Lavallol 146, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26483/3, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de Auxiliar de Administración, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 601, categoría 285, con un importe de PESOS UN MIL CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.058,43), Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de febrero al 30 de junio de 2017, a la señorita Ana Mónica LONGO, D.N.I. Nº 21.570.336, C.U.I.L. Nº 27-21570336-9, nacida el día 1º de mayo de 1970, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Albariños 3738, Lanús, Código Postal 1825, Legajo Nº 26480/6, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de Auxiliar de Administración, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 601, categoría 285, con un importe de PESOS UN MIL CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.058,43), Agrupamiento 9.-
- Artículo 3º.-** Designase a partir del día 1º de febrero al 30 de junio de 2017, al señor Ariel Alejandro PACHECO, D.N.I. Nº 36.748.031, C.U.I.L. Nº 23-36748031-9, nacido el día 4 de enero de 1992, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 10, Nº 1478, Departamento "C", La Plata, Código Postal 1900, Legajo Nº 26485/1, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de Auxiliar de Administración, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 6003, categoría 285, con un importe de PESOS UN MIL CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.058,43), Agrupamiento 9.-
- Artículo 4º.-** Designase a partir del día 1º de febrero al 30 de junio de 2017, a la señorita Marisa ALFONSO, D.N.I. Nº 39.106.909, C.U.I.L. Nº 27-39106909-9, nacida el día 27 de septiembre de 1995, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Catamarca 2679, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26484/2, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de Auxiliar de Administración, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 637, categoría 285, con un importe de PESOS UN MIL CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.058,43), Agrupamiento 9.-
- Artículo 5º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 6º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 30 ENE 2017

DECRETO

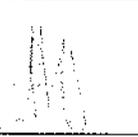
Nº 0204 -

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase en el período comprendido entre el día 1º de febrero al 30 de junio de 2017, al señor Mariano Hernán CALVIÑO, D.N.I. Nº 40.190.784, C.U.I.L. 20-40190784-0, nacido el día 10 de marzo de 1997, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Riobamba 100, Piso 9º, Departamento "B", Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26329/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 403.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

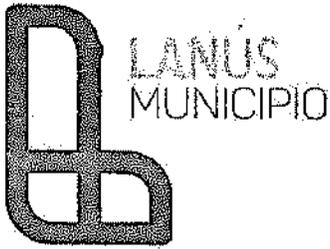
Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



DECRETO

LANUS, 30 ENE 2017
Nº 0205

Visto lo solicitado por la Dirección Contaduría General, y

CONSIDERANDO:

que es menester la cobertura de jefaturas que son clave para la continuidad de prestación del servicio y hasta tanto se realice el correspondiente llamado a concurso,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1º.-

Designase a partir del día 1º de febrero de 2017, Jefa Interina de la División Análisis Contable, a la agente Marcela Olga ALFERII, Legajo Nº 11840/2, categoría JB (36), Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 402; con reserva de su cargo presupuestario categoría JD (34), Jefa de la Sección Informes y Registros de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento.-

Artículo 2º.-

Designase a partir del día 1º de marzo de 2017, Jefe Interino de la Sección de Registro Contable dependiente de la División Contabilidad del Departamento Centralización Contable de la Dirección Contaduría General, al agente Marcelo Silvestre YAQUEMET, Legajo Nº 22557/1, categoría JD (34), Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 402; con reserva de su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5.-

Artículo 3º.-

El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4º.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 ENE 2017

Nº 0206

DECRETO

Visto la nota de renuncia cursada por la agente Lucía Aldana TAGNIN, Legajo Nº 25612/2,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Aceptase a partir del día 1º de febrero de 2017, la renuncia presentada por la agente Lucía Aldana TAGNIN, Legajo Nº 25612/2, D.N.I. Nº 31.492.414, al cargo categoría 32, Directora General de Presupuesto, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, Categoría Programática 01, Oficina 423, registrando una antigüedad de un (01) año, un (01) mes y veintiún (21) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo 1º, la cantidad de un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2015, catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2016 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2017.-

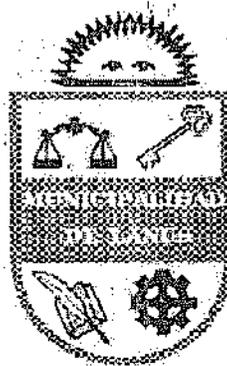
Artículo 3.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 4.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 ENE 2017

DECRETO

Nº 0207 -

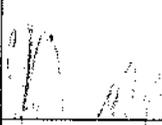
Visto la renuncia presentada por la Directora General de Presupuesto Interina, Lucía Aldana TAGNIN, Legajo Nº 25612/2,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de febrero de 2017, a la señorita Cintia Romina LOPEZ, D.N.I. Nº 29.523.715, C.U.I.L. Nº 27-29523715-0, nacida el día 2 de junio de 1982, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Liniers 1199, Lanús Oeste, Legajo Nº 26489/7, en un cargo categoría 32, Directora General de Presupuesto Interina, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000. Categoría Programática 01, Oficina 423, Agrupamiento 2.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciona

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 31 ENE 2017

DECRETO

Nº 0208 -

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Reubicase a partir del día 1º de febrero al 30 de junio de 2017, a los agentes que a continuación se detallan, de un cargo categoría 290, a un cargo categoría 291, percibiendo una retribución mensual de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS DOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.602,31), con funciones de Coordinador, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 01, Oficina 302, Agrupamiento 9.-

LEGAJO Nº	APELLIDO Y NOMBRES
25715/4	LEPERE YANINA PAOLA ALEJANDRA
25718/1	MAINIERI NICOLÁS EZEQUIEL
25726/0	ROMERO CARINA NATALIA
25713/6	FERNANDEZ FERNANDO GASTON

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 31 ENE 2017

DECRETO

Nº 0209 .-

Visto la vacante existente como consecuencia de la renuncia de la agente María de los Ángeles BACA, Legajo Nº 25924/2,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de febrero al 30 de junio de 2017, al señor Rodrigo Sebastián MOSQUERA, D.N.I. Nº 39.310.299, C.U.I.L. Nº 20-39310299-4, nacido el día 21 de diciembre de 1995, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pasaje Marini 767, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26381/0, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Operador Centro de Monitoreo, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 324, Categoría 295, con un importe de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 643,50), Agrupamiento 9 .-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos.
Confecionario.

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

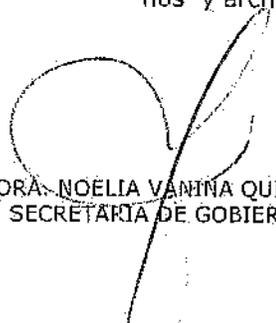
LANUS, 31 ENE 2017
Nº 0210 .-

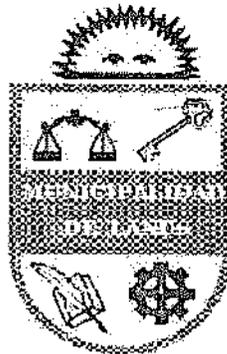
DECRETO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Déjase sin efecto a partir del día 1º de febrero de 2017, la designación del Señor Luis Alberto SORICARO, Legajo Nº 26420/4, en carácter de Asesor de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dispuesta por Decreto Nº 2919/16.-
- Artículo 2º.-** Designase a partir del día 1º de febrero de 2017, al señor Luis Alberto SORICARO, Legajo Nº 26420/4, Director de Control Operativo en el área de la Subsecretaría de Recursos Humanos, categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 305.-
- Artículo 3º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 31 ENE 2017

DECRETO

Nº 0211 .-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de febrero al 30 de junio de 2017, a la señora Mirta Graciela NUÑEZ, D.N.I. Nº 17.334.114, C.U.I.L. Nº 27-17334114-3, nacida el día 11 de febrero de 1965, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Eva Perón 1867, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo Nº 26414/3, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Operadora Centro de Monitoreo, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 324, Categoría 295, con un importe de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 643,50), Agrupamiento 9 .-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 ENE 2017

DECRETO

Nº 0212.-

Visto la vacante existente como consecuencia de la baja del agente Rodrigo Juan Carlos GARCIA, Legajo Nº 25386/2,

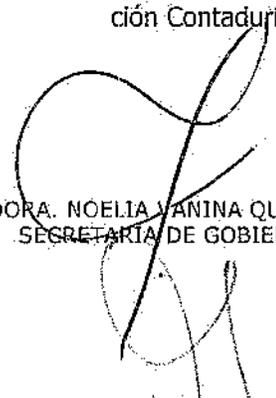
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de febrero al 30 de junio de 2017, al señor Agustín GONZALEZ, D.N.I. Nº 39.106.604, C.U.I.L. Nº 20-39106604-4, nacido el día 12 de mayo de 1995, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Veracruz 1014, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26361/6, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Operador Centro de Monitoreo, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 324, Categoría 295, con un importe de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 643,50), Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

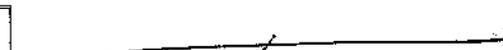
Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confeciono


CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO.


DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 31 ENE 2017

Nº 0213 .-

DECRETO

Visto la vacante existente como consecuencia de la renuncia de la agente Norma Angélica GRAMAJO, Legajo Nº 23160/8,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de febrero al 30 de junio de 2017, al señor Pedro Antonio RAMIREZ, D.N.I. Nº 28.111.707, C.U.I.L. Nº 20-28111707-7, nacido el día 31 de mayo de 1980, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pasaje Evita 47, Monte Chingolo, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26467/5, Personal Temporal Mensualizado, desarrollando funciones de Operador Centro de Monitoreo, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 324, Categoría 295, con un importe de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 643,50), Agrupamiento 9 .-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damiani SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecionero

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS, 31 ENE 2017

DECRETO

Nº 0214.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1º de febrero al 30 de junio de 2017, al señor Emanuel Matías VISSIO, D.N.I. Nº 40.916.703, C.U.I.L. Nº 23-40916703-9, nacido el día 16 de diciembre de 1997, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Albarracín 3613, Lanús, Código Postal 1824, Legajo Nº 26413/4, Personal Temporario Mensualizado, desarrollando funciones de Operador Centro de Monitoreo, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.01, Oficina 324, Categoría 295, con un importe de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 643,50), Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confección

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

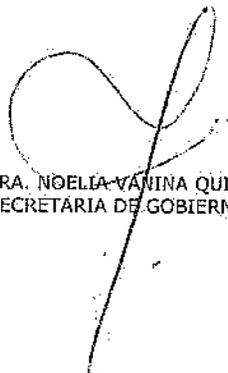
LANUS, 31 ENE 2017
Nº 0215.

DECRETO

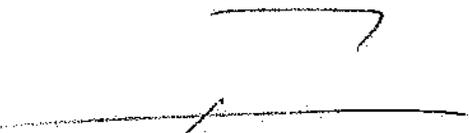
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

- Artículo 1º.-** Designase a partir del día 1º de febrero al 30 de junio de 2017, al señor Hernán Pablo COLOMBO RUSSELL, D.N.I. Nº 22.411.017, quién ya perteneciera al personal de ésta Comuna con Legajo Nº 23662/1, Personal Temporario Mensualizado desarrollando funciones de Coordinador en el área de la Secretaría de Salud, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 601, categoría 290, con un importe de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS UNO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 2.301,16), Agrupamiento 9.-
- Artículo 2º.-** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Dirección Contaduría General, Subsecretaría de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
Confecciono



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

Lanús, 31 ENE 2017

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° D-84277/16 y atento al informe producido por la Comisión de Preadjudicación, según Acta N° 5 agregada a fojas 340; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

Que la Dirección General de Compras a fojas 341 emite su información al respecto;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

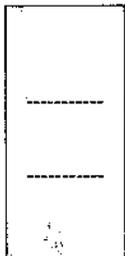
ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 86 llevada a cabo el día 2.01.2017 a las 12:00 horas, referente a "ADQUISICION DE PC Y NOTEBOOK", solicitado por la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido.

ARTICULO 2º: Adjudicase a la Firma PC-ARTS ARGENTINA S.A - CUIT N° 30-70860230-9-, con domicilio en la Calle San Martín N° 4.455 de la Localidad de Florida, los Items Nros: 1 y 2 por la suma de \$ 4.234.580,00 (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA), por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2do, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 02 - Partida 4.3.6 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a las devoluciones de las garantías de propuestas que correspondan.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0217
Lanús, 31 ENE 2017

VISTO:

Que por Solicitud de Pedido N° 3-201-20 referente a " PROPAGANDA"

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la Firma HERNAN ALEJANDRO RIZZONE por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses municipales y encuadrarse en el Artículo 156 Inc. 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la Firma HERNAN ALEJANDRO RIZZONE - CUIT N° 23-22518442-9, con domicilio en la calle Riglos N° 166 - 6° Piso "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA, por la Difusión de un Banner de Interés Municipal en la página WWW.AGENDAPROVINCIAL.COM.AR y de tres Spots semanales en el Ciclo Punto Doce ", durante 6 (seis) meses consecutivos , por la suma de \$ 108.000 (PESOS CIENTO OCHO MIL).

ARTICULO 2do.: Autorizase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la Firma mencionada en el Artículo 1º.

ARTICULO 3ro.: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma de \$ 210.000, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Categoría Programática 01 - Partida 3.6.2- F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Compras, y la Secretaría de Comunicación Social, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0218
Lanús, 31 ENE 2017

VISTO:

Que por Solicitud de Pedido N° 3-201-16 referente a "6 (SEIS) MESES DE PROPAGANDA"

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la Firma KRUDER PRODUCCIONES DE SERGIO EMILIO KRULEWIETKI por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses municipales y encuadrarse en el Artículo 156 Inc. 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la Firma KRUDER PRODUCCIONES DE SERGIO EMILIO KRULEWIETKI - CUIT N° 20-25659453-7, con domicilio en la calle Guido N° 1.705 de la Localidad de Lanús, referente a "6 (SEIS) MESES DE PROPAGANDA", por la difusión de dos Spots Publicitarios en el Programa Radial "El Show de Lanús", emitido por Radio Rivadavia AM 630, por la suma de \$ 72.000 (PESOS SETENTA Y DOS MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la Firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso - la suma de \$ 72.000, con cargo a la Jurisdicción 01:17 – Categoría Programática 01 – Partida 3.6.2– F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Compras, y la Secretaría de Comunicación Social, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III. Avellaneda.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI
Intendente Municipal

DECRETO N° 0219
Lanús, 31 ENE 2017

VISTO:

Que por Solicitud de Pedido N° 3-201-21 referente a "6 (SEIS) MESES DE PROPAGANDA"

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras emite su informe al respecto; solicitando se adjudique en forma directa a la Firma M.A.M PRODUCCIONES DE MASSIMINI MARCELO ALEJANDRO por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza, conveniente a los intereses municipales y encuadrarse en el Artículo 156 Inc. 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Adjudicase en forma directa a la Firma M.A.M PRODUCCIONES DE MASSIMINI MARCELO ALEJANDRO - CUIT N° 20-24910343-9, con domicilio en la calle San Martín N° 1.419, Longchamps, referente a "6 (SEIS) MESES DE PROPAGANDA", por la difusión de un Spot de Interés Municipal en Radio Estación AM 820, en el Programa "Parados de Cabeza", un Banner en la Página Web CONOSURNOTICIAS.COM.AR, y un Spot de notas diarias en el noticiero de TV "Cono Sur Noticias" por la suma de \$ 180.000 (PESOS CIENTO OCHENTA MIL).

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se consignará el número del presente Decreto, a favor de la Firma mencionada en el Artículo 1°.

ARTICULO 3ro.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma de \$ 180.000, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Categoría Programática 01 - Partida 3.6.2- F.F 110 del Presupuesto de Gastos Vigente, dándose por cumplida la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría, Compras, y la Secretaría de Comunicación Social, remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda.




LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas




NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal